4ª REUNIÓN — 2ª SESION ORDINARIA — FEBRERO 15 DE 1949

Presidencia del coronel (R) Domingo A. Mercante

Secretarios señores Mario M Goizueta y Bernardino Hipólito Garaguso

Secretarios adjuntos doctores Leonidas Zavalla Carbó y Rafael V González

CONVENCIONALES PRESENTES

ALBARRACIN Ramón Héctor
ALBARRACIN GODOY Jorge
ALBISU Juan Martín
ALOE, Carlos Vicente
ALONSO Antonio
ALVAREZ RODRIGUEZ Justo Lucas
ARAOZ DE LAMADRID, A. D
ARRAYA Jorge F
AVALOS BILLINGHURST Román A.
AVANZA Julio César
BAGNASCO Vicente
BASSO Agustín M. A
BAYOL Augusto G
BELTRAME, Felipe C.
BERNASCONI Mario
BERRAZ MONTYN Carlos L
BERTORA José M. A
BORLENGHI Emilio
CAESAR Juan B
CALCAGNO Alfredo D
CAMPORA, Héctor J
CANDIOTI, Enrique A
CANE Federico
CAPDEVILA, Pedro María
CARBALLIDO Dorindo
CARBO Maximino
CARPIO, Eliseo T
CARVAJAL, Eduardo
CASTRO Juan José
CELIZ DIAZ César Octavio
COBELLI Francisco T
COLOMA Julio
CONDITI, Cecilio
CORDOBA CAMPOS Enrique A.
CORREA, Carlos Horacio
CRUZ, Ireneo F
CUNARRO José E.
DE LA VEGA Juan Carlos
DEL CARRIL, Emilio Donato
DEL MAZO Gabriel
DE VIRGILIO Francisco
DIAZ DE VIVAR, Joaquín
DOGLIOLI Ernesto A.
DOMENICONI, Julio J
ESCOBAR SAENZ Julio M.
ESPECHE, Leónidas
ESPEJO José Gregorio
ESTEVES Eduardo
EVANS Carlos Horacio
FERNANDEZ JENSEN Carlos A.
FIGUEROA, Nerio Jorge
FILIPPINI, José A.
FORTE Clementino
FRANCESCHINI Carlos Leonardo
GALLO Luis M.
GARAGUSO, Bernardino Hipólito
GARCIA Alfredo
GAULHIAC Eduardo
GIARDULLI, Cayetano (h.)
GIAVARINI Alejandro B.
GIMENEZ, Rafael C
GIMENEZ, Teobaldo José
GIOVANELLI, Agustín
GOIZUETA, Mario M
GONZALEZ, Juan C.
GORDILLO Pedro N
GRISOLIA, Gerónimo J
IGLESIAS Roberto
JUAREZ, Carlos Arturo
LAFFITTE Julio M.
LAGOS, César Mariano
LASCANO Carlos María
LASCANO Ramón
LASCIAR, Guillermo F
LAVALLE, Ricardo
LEBENSOHN Moisés
LONGHI, Luis R.
LOPEZ CARRANZA Juan Luis
LOPEZ QUINTANA, Antonio
LOPEZ SANSON Ernesto
LUCO Francisco R.
LUDER, Italo Argentino
MANUBENS CALVET, Reginaldo
MARIANACCI Nicolás A.
MARINI, Anselmo A
MARQUEZ Carlos A
MARTIN Antonio
MARTINEZ CASAS, Mario
MARTINI Oscar Salvador
MATURO Domingo
MAXUD Alfredo D
MAYA Carlos María
MEDINA Ramón A.
MENDE Radi Antonio
MENDEZ SAN MARTIN, Armando
MENDIOLAZA Nicomedes
MERCADER, Amílcar A.
MERCANTE Domingo A.
MIEL ASQUIA Angel J
NAVARRO Eduardo José
NAZAR Félix Antonio
NICOLINI Oscar L. M
OTERO Leoncio V
OTERO Manuel
OTTONELLO, Benito J
PAEZ Juan L.
PALACIOS HIDALGO, Ignacio
PALADINO Miguel Angel
PALERO INFANTE, Rubén
PARENTE Miguel A.
PARERA, Francisco
PARODI GRIMAUX Misael J
PARRY Adolfo E
PASSERINI, José Luis
PELUFFO, Domingo
PERAZZOLO Juan José
PEREZ Felipe Santiago
PEREZ AZNAR Ataulfo
PESSAGNO Atilio
PINTO BAZAN Julián A
POLICICCHIO Roque V (h.)
PONTIERI Félix A.
PUEYRREDON Horacio Honorio
QUINTEROS LUQUES José
RACEDO Lucio E
RAMELLA Pablo A.
RAMOS, Eduardo
RIVAROLA, Lorenzo O
ROBLEDO Angel F
RODRIGUEZ JAUREGUI, Eugenio
ROIBON P Valentín
ROULET Enrique A.
SALVO, Hilario F
SAMPAY, Arturo Enrique
SAPONARO José F
SEEBER, Carlos M.
SIMINI, Jorge Alberto
SOBRAL, Antonio
SOLVEYRA CASARES Guillermo
SPACHESSI, Modesto A. E
SPOTA, Alberto A
SUSAN José C
SYLVESTRE BEGNIS, Carlos
TANCO Miguel Aníbal
TEISAIRE, Alberto
TORRE Eduardo
TURANO Armando L.
VALENZUELA Rodolfo Guillermo
VELA Alejandro Octavio
VILA VIDAL, Eduardo Oscar
VILLADA Julio César J
VILLAR, Justo P
VISCA, José Emilio
WAITE FIGUEROA, Manuel Alberto
YAÑEZ Robustiano

AUSENTES, CON AVISO

ALCORTA, Víctor
CASTRO, Rodolfo

ELECTO, AUSENTE

LOPEZ, Pablo E C.

SUMARIO

1 —Izamiento de la bandera nacional.
2 —Versiones taquigráficas.
3 —Asuntos entrados

I —Convocatoria a sesión.
II —Comunicaciones oficiales.
III —Comunicaciones de comisión.
IV —Despachos de comisión.
V —Proyecto de resolución del señor convencional Alcorta y otros señores convencionales, por el que se dispone la terminación de las deliberaciones de la Honorable Convención
VI —Proyecto del señor convencional Mercante y otros señores convencionales, por el que se incorpora a la Constitución la declaración del derecho a la educación y a la cultura.
VII —Peticiones particulares.

4 —Concédese licencia para faltar a sesiones al señor convencional Palero Infante.
5 —Cuestión de privilegio planteada por el señor convencional Susán con motivo de las calidades de un señor convencional electo
6 —Cuestión de privilegio planteada por el señor convencional Racedo con motivo de publicaciones periodísticas.
7 —Cuestión de privilegio planteada por el señor convencional Manubens Calvet con motivo de la difusión de las deliberaciones de la Honorable Convención.
8 —Moción del señor convencional Aráoz de Lamadrid de suspensión de las deliberaciones de la Honorable Convención.
9 —Moción del señor convencional Simini, de tratar sobre tablas el despacho de la Comisión de Poderes y Reglamento en el proyecto por el que se declara la nulidad de la convocatoria y de los actos electorales realizados en virtud de la ley 13 233
10 —Consideración del despacho a que se refiere el número 9 de este sumario Se aprueba

—En Buenos Aires, a los quince días del mes de febrero de 1949 a la hora 8 y 30

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr Presidente (Mercante) — Queda abierta la sesión con la presencia de 127 señores convencionales

Invito al señor convencional por el distrito de Mendoza don Jorge Albarracín Godoy, a quien corresponde siguiendo el orden de la nómina general de convencionales, izar la bandera nacional en el mástil del recinto

—Puestos de pie los señores convencionales y los concurrentes a las galerías, el señor convencional don Jorge Albarracín Godoy iza la bandera nacional (*Prolongados aplausos*)

2

VERSIONES TAQUIGRAFICAS

Sr Presidente (Mercante) — Si no se formulan observaciones a la versión taquigráfica de la primera sesión ordinaria, celebrada el día 1º del corriente mes, se autenticará y archivará

Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe

Sr Susán — Deseo plantear una cuestión de privilegio que atañe a la esencia misma de este cuerpo y que se vincula en cierta medida al acta o Diario de Sesiones Lo haré brevemente sin conceptos exagerados

Sr Presidente (Mercante) — Oportunamente podrá plantear la cuestión de privilegio el señor convencional por Santa Fe

—Se da por aprobada la versión taquigráfica de la sesión del día 1º de febrero

3

ASUNTOS ENTRADOS

Sr Presidente (Mercante) — Por Secretaría se dará cuenta de los asuntos entrados.

I

Convocatoria a sesiones

Buenos Aires 11 de febrero de 1949

Habiéndose recibido en esta Presidencia el despacho de la Comisión de Poderes y Reglamento sobre la impugnación a la validez de la ley 13 233 y de acuerdo con lo resuelto en la sesión del 1º del corriente de que la Honorable Convención reanudaría sus sesiones cuando se hubiera producido la circunstancia precitada

El presidente de la Honorable Convención Nacional Constituyente

RESUELVE

Citar por Secretaría a los señores convencionales para celebrar sesión el día 15 del corriente, a la hora 8 a fin de tomar conocimiento del despacho de la Comisión de Poderes y Reglamento sobre la impugnación a la validez de la ley 13 233

DOMINGO A. MERCANTE.
Mario M Goizueta

—Al archivo

II

Comunicaciones oficiales

El Honorable Senado acusa recibo de la comunicación que informa de la constitución de la mesa directiva de la Honorable Convención Constituyente *(Al archivo)*

—La Secretaría de Educación remite copia de las actuaciones producidas con motivo de la reforma de la Constitución nacional, en el Instituto de Derecho Político, Constitucional y Administrativo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata *(A la Comisión Revisora)*

—La Secretaría Técnica de la Presidencia de la Nación remite notas recibidas en que se formulan manifestaciones sobre la reforma de la Constitución. *(A la Comisión Revisora.)*

—El Honorable Senado remite un memorial y petitorio de la Unión Popular Demócrata Cristiana, en el que se formulan manifestaciones sobre la reforma de la Constitución. *(A la Comisión Revisora.)*

III

Comunicaciones de comisión

La Comisión de Poderes y Reglamento comunica su constitución, y que ha designado presidente al señor convencional Simini y secretarios a los señores convencionales Ramella y Berraz Montyn. *(Al archivo)*

—La Comisión Revisora comunica su constitución, y que ha designado presidente al señor convencional Teisaire y secretarios a los señores convencionales Valenzuela y Sampay *(Al archivo)*

IV

Despachos de comisión

PODERES Y REGLAMENTO

En el proyecto de resolución del señor convencional Lebensohn y otros señores convencionales, por el que se declara la nulidad de la convocatoria y de los actos electorales realizados en virtud de la ley 13.233.

—A la orden del día.

Sr. Presidente (Mercante) — Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr Simini — Hago moción de que se trate sobre tablas el despacho que acaba de ser enunciado por la Secretaría

Sr Presidente (Mercante) — Oportunamente se considerará la moción del señor convencional por Buenos Aires.

V

Proyecto de resolución

La Honorable Convención Nacional Constituyente

RESUELVE.

Artículo 1º — Desestimar toda reforma a la Constitución Nacional de 1853, y dar por terminada sus deliberaciones

Art. 2º — Remitir al Archivo Nacional todos los antecedentes que obran en su poder

Art. 3º — Comuníquese, publíquese etcétera.

Víctor Alcorta. — Luis López Carranza. — Carlos A Fernández Jensen. — Alfredo García.

Honorable Convención

1 — ¿Cuál es la doctrina específica del régimen argentino? ¿Es o no, filosóficamente un régimen democrático radical humanista o sea de consagración de la personalidad humana como concepción del mundo?

2. — ¿Con qué concepción de la interpretación de la historia podemos hacer la calificación de los principios de Mayo y de los fundamentos ideológicos del Preámbulo y declaraciones de los derechos del hombre positivados inicialmente el año 13 y ratificados jurídicamente en la Constitución del 53?

3. — Después de la contienda guerrera universal, y en plena revolución ideológica humana, que se prorroga sobre bases de una interdependencia de los pueblos para defender la libertad, ¿podemos dejar de esclarecer la doctrina del régimen argentino para establecer su diferenciación con los demás regímenes de mundo?

A partir de las características de ámbito singular, podemos decir que nuestro régimen democrático tiene fundamentales elementos valorativos sobre el socialista, comunista soviético republicano monárquico, liberal capitalista aunque todos ellos se debatan con miméticas posiciones sociales y políticas, pretendiendo subrayar mejores razones reivindicatorias

El régimen democrático argentino que cayera el año 30 anhela para llegar a la suprema justicia social, a la armonía perenne de la familia humana el ordenamiento y estructuración sin más diferenciaciones que las que impone la división del trabajo y por idoneidad, suficiencia y aptitud productiva del hombre Para eso sustenta la personalidad con los fueros y principios consubstanciales de su futura redención

Y lo más maravilloso en el mundo de nuestras actividades espirituales, políticas y sociales, es que nuestras masas en lo que han podido hasta ahora se han defendido instintivamente porque sienten repulsa contra todo régimen materialista y utilitario que no se modela con las inspiraciones genésicas de su romanticismo, amor creador de reformas. Y esta posición efectiva de nuestro pueblo está afianzado por las condiciones de nuestra intelectualidad que hace docencia en las filas del radicalismo sobre la vida de todo ser humano que pisó nuestras tierras, cualquiera que fuese su raza, credo o procedencia

Análisis filosófico de las doctrinas que hacen la tipificación de los regímenes de los pueblos de Europa y el argentino. — Las diversas concepciones de la historia

Comencemos por tipificar las concepciones filosóficas del mundo y de la interpretación de la historia

Estas no son únicamente, la teocrática o deista la idealista y la materialista, hay otras menos generales.

Son absolutamente heterodoxas, porque parten de causales esencialmente distintas, pero todos son deterministas, por cuanto cada una de esas concepcio-

nes, interpretan la historia como un proceso regido respectivamente por ellos.

La concepción teocrática que derribó a la paganista tiene un largo proceso hasta llegar a los regímenes políticos que surgieron adecuados a ella sobre las bases del cristianismo evangélico, deformado por las religiones que sistematizan limitando con algur sofisma el desenvolvimiento social, llegando a confundirse con regímenes políticos burgueses, absolutistas y totalitarios.

Dice A Hayek en su obra *Camino de Servidumbre*, que el socialismo fué, en su comienzo francamente autoritario, por lo que escritores franceses pensaron que sus ideas solamente podían ser llevadas a la práctica mediante un gobierno autoritario puesto que consideraban «la libertad de pensamiento como un mal radical de la sociedad del siglo XIX» (página 25) Y agrega textualmente «Sólo bajo la influencia de las fuertes corrientes democráticas que precedieron a la revolución de 1848, inició el socialismo su alianza en las fuerzas de la libertad » Pero que nadie vió más claramente que De Tocqueville, que la democracia como institución esencialmente individualista que es, estaba en conflicto irreconciliable con el socialismo Y De Tocqueville dice a este respecto «La democracia extiende la esfera de la libertad individual (obras completas, tomo IX 1866 página 546), el socialismo la restringe La democracia atribuye todo valor posible al individuo, el socialismo hace de cada hombre un simple agente, un simple número. La democracia y el socialismo sólo tienen de común una palabra igualdad Pero adviértase la diferencia mientras la democracia aspira a la igualdad en la libertad el socialismo aspira a la igualdad en la coerción y la servidumbre».

Agrega Hayek que en su evolución el socialismo comenzó por hacer promesas de una «nueva libertad», un salto de la indigencia al reino de la libertad económica, para valorar la, libertad política, etcétera (obra citada, página 26)

En lo que respecta al comentario de reputados tratadistas, sobre la extraordinaria semejanza en muchos aspectos sobre el «fascismo y comunismo», dice el autor Hayek «Mientras las avanzadas en Inglaterra y en los demás países, se forjaban todavía la ilusión en el comunismo y el fascismo representan los polos opuestos, eran más y más los que comenzaban a preguntarse si estas nuevas tiranías no son, con el resultado de las mismas tendencias».

Inclusive se ha visto a comunistas vacilar un poco ante testimonios tales como el de Mr Max Eastman el viejo amigo de Lenín, quien se vió obligado a admitir que en vez de ser mejor, el stalinismo es peor que el fascismo, más cruel bárbaro, injusto inmoral antidemocrático, ni mitigado por una esperanza ni redimible por un escrúpulo y que es mejor describirlo como superfascista Adiciona «y cuando vemos que el mismo autor reconoce que el stalinismo es socialismo, en el sentido de ser el acompañamiento político inevitable, aunque imprevisto de la nacionalización y de la colectivización que ha adoptado como parte de su plan para erigir una sociedad sin clases (Max Eastman, *Stalin's Russia and the Crisis of Socialism*, 1940, página 82) en conclusión alcanza claramente un gran significado».

Son pues una infinidad de observadores directos y presenciales, los que dan su juicio crítico respecto del socialismo en Rusia Mr W H Chamberlain, en su obra *A False Utopia*, año 1937, página 202/3, después de doce años de corresponsal americano en la Rusia Soviética y haciendo estudios sobre Alemania e Italia, sostiene que el socialismo ha demostrado ser «la dictadura y las contradictaduras de la guerra civil de la más feroz especie» Mr F A Voigt afirma como también observador de Europa (*Unto Cresor*, 1939, página 95) que el «marxismo ha llevado al fascismo y al nacionalsocialismo, porque en todo lo esencial, es fascismo y nacionalismo»

Y escribe Mr Peter Drucker (*The End Economie Man* página 230) «El colapso de la creencia en que sean asequibles la libertad y la igualdad a través del marxismo ha forzado a Rusia a recorrer el mismo camino hacia una sociedad no económica, puramente negativa, totalitaria, de esclavitud y desigualdad, que Alemania ha seguido No es que el comunismo y el fascismo sean lo mismo en esencia El fascismo es el estudio que se alcanza después que el comunismo ha demostrado ser una ilusión, y ha demostrado no ser más que una ilusión tanto en la Rusia stalinista como en la Alemania anterior a Hitler».

Y no deja de ser para mí una novedad al encontrar en la página 31 de la obra *Camino de Servidumbre*, en nota de pie a la cita de Edward Heiman, esta comprobación («Social Research» New York, volumen VIII, Nº 4 noviembre de 1941) «conviene notar a este respecto que, cualquiera que fuesen sus motivos Hitler consideró conveniente declarar en uno de sus discursos públicos, en febrero de 1941 sin ir más lejos, que, fundamentalmente el nacionalsocialismo y el marxismo son la misma cosa» («The Bulletin of International New, publicado por el Royal Institute of International Affaires, volumen XVIII Nº 5 página 269)

Concluye Hayek que, en Alemania antes de 1933, y en Italia antes de 1922, los comunistas, los nazis o fascistas «competían los dos por el favor del mismo tipo de mentalidad y reservaban el uno para el otro el odio del herético Pero su actuación demostró cuán estrechamente se emparentaban. Para ambos el enemigo real del hombre con quien nada tenían en común y a quien no había esperanza de convenir era el liberal del viejo tipo Mientras para el nazi era el comunista y para el comunista era el nazi, y para ambos el socialista, eran reclutas en potencia, formados de buena madera, aunque obedeciesen a falsos profetas ambos sabían que no cabía compromiso entre ellos y quienes realmente creen en la libertad individual».

Casi todos los comentaristas de la época han llegado a la conclusión de que el socialismo postula en tres términos toda su doctrina y método. *a)* La abolición de la empresa privada, *b)* La abolición de la propiedad privada de los medios de producción, *c)* La economía planificada para substituir toda particular empresa por un organismo central de planeamiento.

El socialismo corresponde por su método «planificador» a uno de los tantos tipos de organización que radican sus propósitos por procedimientos de centralismo coercitivo Y frente a este sistema está la argumentación liberal que se afianza en la teoría económica de que allí donde la competencia efectiva pueda crearse es el mejor camino para la conducción del esfuerzo individual Depura su posición diciendo que indiscutiblemente no excluye una estructura legal cuidadosamente elaborada, porque no cree en la infalencia de las leyes o reglas jurídicas lanzadas sin tino

A este respecto, el liberalismo económico que repudia los métodos de la intervención coercitiva y arbitraria de la autoridad, planificadora, cree en la

eficiencia de la competición como principio de organización social en base a sistemas de servicios sociales, y de que todos sean libres para producir, vender y comprar Es por ello que condiciona su sistemática con normas legales apropiadas, con un sistema legal dirigido a preservar la competencia y a lograr que ésta opere de la manera más beneficiosa posible

Las raíces socialistas del nazismo son evidentes El nacionalsocialismo mejor dicho el nazismo generó del pensamiento socialista y es así que se explica la analogía de sistemas y métodos de lucha, que resulta de las afirmaciones documentadas de las críticas contemporáneas a que hace mención en los párrafos anteriores.

El proceso de la ideología nazista ha sido largo Según Friedrich A. Hayek, que cita a Mr R. D Butler por su estudio *Las raíces del nacionalsocialismo*, habrían recorrido aquella exteriorización de un ciclo de ciento cincuenta años Dice que pensadores alemanes con la participación de otros extraños a Alemania, como Tomás Orlide, Houston Stewart Chamberlain, Augusto Comte y Georges Sorel, habían participado en la expansión y desarrollo de la doctrina, pero que en la realidad no pasó de ser una corriente intelectual que estaba representada por «una pequeña minoría y tenida en gran desprecio por la mayoría de los alemanes, como ocurrió en otras partes» Y agrega «Entonces, ¿cómo es que estas opiniones, sostenidas por una minoría reaccionaria acabaron por ganar la asistencia de gran mayoría de los alemanes y prácticamente de toda su juventud? No fué sólo la derrota, el sufrimiento y la ola de nacionalismo lo que trajo su éxito Todavía menos fué la causa como mucha gente desea creer, una reacción capitalista contra el avance del socialismo Por el contrario la protección que dió el predominio a estas ideas, vino precisamente del campo socialista En realidad, no fué la burguesía, sino más bien la ausencia de una fuerte burguesía, lo que contribuyó a elevarlas al poder » (página 170)

Esta doctrina no se habría opuesto pues, al marxismo pero sí a las corrientes liberales, motivando la conjunción de los socialistas de izquierda y de derecha para combatirlo Fué la unión de las fuerzas anticapitalistas de la derecha y la izquierda, la fusión del socialismo radical con el conservador lo que expulsó de Alemania todo lo que era liberal» Así se concretaron las amalgamas de sectores políticos y tomó método la dirección del pensamiento totalitario

De la dialéctica de todas las diferentes apreciaciones, pero concurrentes a una misma doctrina emergió la concepción alemana del Estado nazi formulada por Fichte, Lassalle y Robbertus. que «no lo fundan individuos, no se forma de individuos, ni es agregado de individuos ni su finalidad es de servir cualquier interés individual. Es una *volksgemens chavt* en la que el individuo no tiene derechos sino tan sólo deberes . »

El liberalismo fué cancelado en Alemania por la vigencia de un Estado que eliminó la valoración del individuo por la absorción absolutista que hizo de la personalidad humana.

El profesor Wernes Sombart publicó en 1915 su obra *Handler und Helder* (comerciantes y héroes) para hacer el desarrollo del nacionalsocialismo en un clima biente general de Alemania Este autor se habría jactado seis años antes de la producción mencionada que propicio de neurosis bélica que dominaba en el amfuera un luchador por las ideas marxistas en gran parte de su vida Fué por predicar que en Alemania penetrara el marxismo hasta la revolución rusa, es que su palabra tenía para la juventud socialista toda la autoridad del maestro.

Vigoroso en la expresión y eficaz en el manejo del verbo doctrinario, según sus comentáristas. a él le cupo profetizar en su obra de guerra, de viejo socialista la «guerra alemana», como choque fatal a producirse «entre la cultura heroica de Alemania» y «la civilización comercial de Inglaterra» «La guerra es para Sombart (según Hayek) la consumación del sentido heroico y la guerra contra Inglaterra, es la guerra contra el ideal opuesto el ideal comercial de la libertad del individuo y del confort inglés que a sus ojos encuentra su despreciable expresión en las máquinas de afeitar en las trincheras inglesas»

Johann Pleuge que era una autoridad tan significativa como Sombart, para el marxismo sostiene y difunde con mayor cultura y aticismo la doctrina socialista en Alemania Sostiene en 1918 en la revista socialista «Die Glocke», lo siguiente «Ha llegado la hora de admitir que el socialismo debe ser una política de poder, porque tiene que ser organización. El socialismo tiene que ganar el poder, no debe jamás destruirlo ciegamente Y la más importante y crítica cuestión para el socialismo, cuando los pueblos hacen la guerra, es necesariamente ésta ¿Cuál es el pueblo llamado entre todos al poder porque es el conductor ejemplar en la organización del pueblo?

Y es bien sabido que fué Pleuge con su tesis quinen instruye a Hitler, para justificar sus sueños de «nuevo orden», porque inspiró la organización planificada, con la concurrencia de líderes como Wilhelm Ostwald, que se hizo célebre con la siguiente afirmación en público

«Alemania tiene que organizar a Europa, que aun carece por completo de organización Explicaré a ustedes ahora el gran secreto de Alemania nosotros, o quizás la raza alemana, hemos descubierto el significado de la organización. Mientras las demás naciones viven todavía bajo el régimen del individualismo, nosotros hemos alcanzado ya el de la organización»

Y muchísimos otros desarrollaron, pues, e hicieron la conciencia totalitaria en gran parte de los sectores por la coincidencia en las teorías, sobre la combinación políticosocial germana socialismo e imperialismo Términos que actuaron por someter al mundo a la esclavitud de los delirios absolutistas que aun se prorrogan en las ingenuas pretensiones de los sátrapas contemporáneos.

Son pues, Fiedrich Nauman, Johann Pleuge, Paul Lensch y demás ya citados los que instruyen a los maestros inmediatos del nacionalismo Oswald Splenger, A. M Vanden Bruck, Othmar Spann, Hans Frayer, Carl Schmitt y otros. Y cabe dejar constancia que Schmitt es la primera autoridad nazi en derecho constitucional, según quien la evolución del gobierno se realiza en tres estadios dialécticos el Estado absoluto de los siglos XVII y XVIII, a través del Estado neutral del liberal siglo XIX, al Estado totalitario en que Estado y sociedad son idénticos. (C Schmitt, *Der Huter der Verfassung*, Tübingen, 1931, página 79)

Con una concepción universal de enfrentamiento al sistema inglés de competencia, el sistema prusiano de administración económica produjo la estructura-

ción del Estado alemán de Hitler, el nacionalsocialista.

La máquina prusiana, montada para todo proceso revolucionario, particular y mundial, exige que el régimen sea una relojería de piezas totalmente relacionadas y dependientes. Determina que todas sean dependientes del Estado funcionarios públicos, y que aquél fije los salarios y sueldos que la administración sea toda la propiedad y se transforme en una función asalariada

Esta caracterización inexcusable de toda organización totalitaria la dependencia directa indirecta o mediata, de toda actividad en función política social y económica

Fué contra el liberalismo como concreta objetivación toda la lucha dirigida por la teoría socialista, porque la concepción liberal, en economía política, es individualismo y libre competencia El encuentro fué fatal en la guerra del 14 para el régimen imperante en ese momento de su evolución ideológica, puesto que motivó la superación del socialnacionalismo mediante la fusión del socialismo y nacionalismo fuerzas que llevaron a Hitler al poder Y esta afirmación no es otra que la que recojo de Hayek, cuando dice en la página 182 de *Camino de Servidumbre* «El socialismo conservador (y en otros círculos el socialismo religioso) fué el *slogan* bajo el que un gran número de escritores preparó la atmósfera donde triunfó el nacionalsocialismo»

Y al considerar sobre las características esquema y conformación jurídica del Estado totalitario en Alemania que era esclavizante, vemos la institución del trabajo organizado para sustentar un gobierno de casta clase y privilegios apoyados por el régimen centralista El reaccionarismo conservador socialista planificado pasa a construir la máquina de guerra a usarse como máquina de guerra y método de imperialismo ideológico «La razón de la fuerza» si triunfaba iba a ser «la fuerza de la razón» para el superhombre de la humanidad contemporánea Hitler, el genio de la revolución mundial frustrado en sus diabólicos planes por el sentimiento de la dignificación del hombre universal sin distinción de razas y credos religiosos que aparece, se insinúa y se impone sobre los designios del mal.

La filiación de los régimenes totalitarios del mundo (comunismo nacionalsocialismo, fascismo, etcétera) La crítica actual descubre bases comunes en la concepción de estos regímenes.

Para abreviar haré la transcripción escueta de lo que descubre T H. Tetens, en su obra *Cristianismo, Hitlerismo y Bolchevismo*, publicada en 1937

Dice el «comunismo y bolchevismo nacionalsocialista, ambos tienden en la base de su concepción totalitaria del mundo al dominio absoluto sobre la tierra», y concreta las siguientes bases comunes.

Comunismo	*Nacionalsocialismo*
1 Materialismo social de las clases dominantes.	1 Materialismo social de las razas dominantes.
2 Doctrina clasista y odio de clases	2 Doctrina racial y odio de razas.
3 La primera revolución proletaria	3 La primera revolución racial.
4 La idea del trabajo crea una nueva nobleza de clases.	4 La idea de la sangre crea una nueva nobleza racial. (Aquí olvida Tetens que el nazismo compensa al proletariado lo material por el principio moral, que es honor ser trabajador)
5 Ateísmo y persecución de cristianos	5 Paganismo y persecución de cristianos
6 Capitalismo de Estado y esclavitud de Estado	6 Capitalismo de Estado y esclavitud de Estado
7 Dictadura absoluta del partido comunista (partido único)	7 Dictadura absoluta del partido nacionalsocialista (partido único)
8 Derechos proletarios al mando e imperialismo proletario	8 Derecho racial al mando e imperialismo racial.

La identidad de bases teóricas y doctrinarias de los regímenes lo hace el propio origen común socialista ya revelado, y también ésta es la razón de la absoluta identidad del método aplicado o sea el dictatorial, como procedimiento para la transformación económica y moral de la sociedad humana, conceptionada por estas dos escuelas materialistas

En otra parte página 8, expresa el tratadista mencionado que el leninismo y el hitlerismo proclaman «El triunfo sobre el mundo burgués, la conquista de poder absoluto una concepción del mundo totalitario, la dictadura del partido dominante la eliminación del cristianismo, una nueva fe materialista, la necesidad de una dominación mundial.»

Este es el sector que anima su acción revolucionaria con manifestaciones del anticristo, mientras que hay el otro sector, que se agazapa en la Iglesia, para disimular su absolutismo tan criminal como aquél, y que lo constituyen el fascismo el franquismo, el Estado portugués y el nazismo de Sudamérica, simulador de democracia republicana para adecuarse a las vigencias de los tratados de paz.

La demagogia nazista tiene la práctica del monopolio de la publicidad, oral y escrita de todas las tribunas, por los resortes oficiales, el espionaje, la cachiporra, la prisión de grupos adversos, la intriga, la mentira audaz, la constante incitación al odio de clases, el despilfarro de los dineros del Estado capitalista sin control y con fines demagógicos. Todo esto corresponde ya a la experimentación del método y sus trágicos desenlaces por luchas usurpatorias.

De la comprobación hecha, de la identidad de las fuentes y orígenes socialistas de estos regímenes se puede afirmar que la naturaleza y características de las doctrinas crean la correspondiente necesidad de métodos idénticos Es decir que las bases de concepción totalitaria del mundo impone los métodos del absolutismo organizado para la guerra, como única herramienta para someter a la humanidad

Entonces cabe referirnos a otros sentidos críticos sobre la democracia

Dice Schumpeter en su obra *Capitalismo, socialismo y democracia* página 290 «La filosofía de la democracia del siglo XVIII puede ser expuesta en la siguiente definición el método democrático es el arreglo institucional para llegar a decisiones políticas que realizan el bien común haciendo que el propio tiempo decida la cuestión mediante la elección de individuos que deberán reunirse para poner en práctica su voluntad.»

Es la definición fundada en el bien común y en la voluntad del pueblo Son, pues, elementos lógicos que deben concurrir inseparables, a estar a la enunciación del definidor que les da categoría de supuestos trascendentes y los declara como los dos pilares de la doctrina clásica Y cabe esclarecer que con su crítica, a esto después de pulverizarla, Schumpeter (pág 807), le da él mismo las razones de su supervivencia.

La democracia, para su ejecutoria como método, debe estar acondicionada así. la libertad de pensamiento en pleno ejercicio dialéctico con las herramientas propias e inalienables de la tribuna popular, parlamentaria y académica, con la expresión escrita, o sea de la prensa y el libro con la propaganda cartelera y radial, con la libertad de reunión, de peticionar y con la vigencia escrupulosa de las garantías individuales etcétera

Con la supresión o conculcamiento de cualesquiera de estos dispositivos habrá de deformarse la voluntad credencial de la soberanía.

Sería abusar en la extensión, imprudentemente, si hiciese referencia a todas las definiciones, clasificatorias de la democracia porque la tesis de esta exposición está bien configurada cuando digo que cada concepción y régimen tiene su singular método democrático en dirección teleológica, para realizar los fines esenciales de los mismos por los cauces propios de sus respectivos procesos, social y político

Así la democracia radical arranca de las honduras del fenómeno sociológico Es acción normativa de la personalidad ciudadana para patentizar en la plenitud volitiva de su expresión, que la soberanía es la única con facultades y atributos necesarios y no contingentes, indeclinables y no de especulación circunstancial, para crear disposiciones jurídicas que regíen la conducta en la convivencia social, que declare garantías permanentes de inherencia al hombre como persona libre y afiance la justicia de beneficio común, conforme a la realidad de sus requisitos, jurídicos, conmutativos y de distribución

La concepción de Mayo fué tal vez trascendente con relación al estudio de la influencia filosófica de la escolástica, de la positivista y la romántica, para postular un nuevo sentido de valoración definitiva y consagratoria de la personalidad, sin ser excluyente en absoluto de las gravitaciones de otros elementos, aunque fueren metafísicos, ya que toda mentalización es obra de lo psicológico o racional.

Repetiré que el hombre es para la concepción argentina centro y periferia del proceso de la historia, en marcha con renovado fervor hacia el porvenir, para conformar un mundo donde la personalidad humana sea el «rey de la creación», por consagración autognodósica.

Si al decir de Marx, «ser radical es tomar de raíz los problemas para su solución», nadie puede dudar que frente a todas las escuelas filosóficas, la Revolución de Mayo transformó de base totalmente al régimen colonial.

La concepción teocrática da filiación a la monarquía absoluta y también a la constitucional Regímenes estos que hacen la estructuración social sobre las diferenciaciones de clases, castas y privilegios, para la jerarquización del hombre

Los teólogos cristianos consideran que el macrocosmo y por supuesto, el microcosmo —el hombre resumen del universo— son obra de Dios

Entonces para ellos en el fenómeno de la historia el ser humano está guiado o determinado por la Divina Providencia, como que es hijo de Dios, «fuente de toda razón y justicia»

Por eso en la historia universal hay héroes civiles, militares y religiosos. Pero consagrarse en esta última es la suprema aspiración mística de la cristiandad en su vocación de creyente porque es la forma de aproximarse más al Todopoderoso hasta identificarse con él según los dogmas católicos.

La configuración estatal de la colonia fué la que correspondía derivativamente de la monarquía teocrática española Por eso sus características vitales son bien conocidas para nosotros a través de eruditos trabajos históricos.

Interpretemos desde nuestras filas la concepción materialista de la historia. Se sostiene que es la máquina de la historia la lucha de clases, que el Estado es el órgano de la coerción y de la fuerza que nace de la división clasista de las sociedades y que esta aceptación es lo específico de tal doctrina. (*El materialismo dialéctico*, página 195, Emilio Troise)

La concepción del determinismo histórico toma, pues, al Estado como base de crítica para ir contra la estructuración institucional de los demás regímenes. Y es así que el manifiesto comunista lo define como «el comité administrativo de la clase burguesa» Y la actual Rusia anticlasista, según las críticas del presente, es el comité inquisitorial de una esfera oficial de clases, sobre una subesfera de gobernados.

Troise agrega «Es en su comienzo el Estado (¿por qué no dice que según fuera éste lo es en todas sus épocas?) instrumento de dominación puro y simple. Y en la medida que la sociedad se hace más compleja, el Estado amplía también sus funciones de dominio, invade la esfera económica se transforma en potencia económica creando una burocracia que medra a expensas de la economía privada.»

La experiencia, que es la base de la ciencia política, y lo que dejamos expuesto nos demuestra que el régimen materialista del comunismo desplaza al régimen materialista del capitalismo, que éste se diferencia de aquél en la diversidad de formas y sistemas, pero que ambos son utilitaristas. Y lo desplaza el comunismo como única forma de abolir la lucha de clases, sin ninguna perspectiva de los contornos sociales con que la civilización contemporánea gravita como producto de la actividad espiritual.

Es, pues, una de las tantas formas de trocamientos materialistas, que no matará el fondo genésico de los anhelos profundos de la conciencia humana por superarse Es doctrina aquélla de ámbitos dogmáticos y de dimensión determinada.

Sabemos que con concepciones de milliorismo neomarxistas las nuevas generaciones están en su propio seno en conjunto contra la tecnocracia materialista, porque ellas no creen «que el hombre piensa como vive», sino que debe vivir como piensa, no creen en las virtudes de tesis unilaterales y panlogistas de la materia que no podrán modelar sino un individuo rutinario y sin propias inspiraciones, o sea sin razón suficiente de autodeterminación y cultura moral.

Smoller, citado por Posadas, después de decir que la teoría de Marx y Engels es falsa y unilateral, agrega «El marxismo hace del hombre un autómata del Estado técnico y económico, cuando en la reali-

dad es el hombre quien crea el Estado segun ideas y fines superiores.

Marx confiesa que su interpretación filosófica es la misma de Hegel, pero con recorrido y método distinto Mientras éste —dice— que parte de la idea va a la materia y vuelve a la idea, Marx dice que él parte de la materia, va a la idea y vuelve a la materia

Y es indudable que el marxismo, por eso, es un régimen mecanista, sin ninguna inferencia moral, por más que se conceptúe con penetración de opuestos a la filosofía hegeliana.

El individuo en ese escenario es tomado como un elemento natural y de producción material, y desecha la personalidad que es proyección superior a lo biológico, que es el yo creador «primero de sí mismo y luego de valores» Entonces la ciudadanía no parte de otros contornos relacionantes que los propios con el Estado soviético, dejando de lado el contorno social e impersonal y las actividades psicológicas del hombre

Y es por eso que todos los críticos a la Rusia actual coinciden con Huxley Dice éste en su obra *El fin y los medios*, página 73 «La dictadura del proletariado es en realidad la dictadura de una pequeña minoría privilegiada, y la dictadura de una pequeña minoría privilegiada no conduce a la libertad, a la justicia, a la paz y a la cooperación de individuos desapegados pero activos y responsables Conduce a una dictadura más rígida o a la guerra o a la revolución o a las tres cosas rápida y sucesivamente».

Y bien el Estado soviético tiene estructura del derecho adecuado al determinismo histórico, y los derechos del hombre como individuo que él consagra, no tienen identidad esencial ni semejanza con los consagrados como constante universal por los demás Estados contemporáneos de civilización occidental, que los han puesto en sus cartas magnas y que han sido reeditados en las declaraciones de principios de los últimos congresos internacionales de América

En el dominio de la historia la concepción idealista es la interpretación que sostiene que el hombre obra por ideas que los factores que privan en el desarrollo del proceso social humano no son los de naturaleza material, sino ideal, que la realidad es la idea y no las cosas, o sean los productos espirituales, que se sistematizan con los dominios de la ciencia, los ideales políticos, el arte la filosofía.

Considera, desde su escuela de la dialéctica la interpretación histórica y la concepción ideal del mundo

Y bien, aunque importen repeticiones concretamos aun más las analogías formales y las diferencias substantivas de los regímenes materialistas con el que estructura la democracia radical porque la nueva etapa de la humanidad impone para sus directrices de porvenir, el esclarecimiento categórico de las propias concepciones e ideologías. Los pueblos antes de iniciar la marcha desean saber a dónde van para elegir los derroteros.

Ya sabemos que los regímenes de esencialidad materialista tienen métodos propios. Toman como tesis la oligarquía capitalista, como antítesis el individualismo, y como síntesis el socialismo Pretenden hacer funcionar la democracia planificada para llenar sus designios dominativos del fenómeno social Pero el comunista antes apeló a la revolución y constituyó el nuevo Estado monoclasista para suprimir el capitalismo. Es decir, es un ensayo de dictadura proletaria, para la llamada liberación del hombre de la explotación capitalista El otro régimen, el del liberalismo capitalista, adopta procedimientos y secuelas también propios La función electoral para dar al Estado contenido y ejecutoria de soberanía popular, pero siempre oligárquico Es de ahí que dadas las modalidades, permiten sus características métodos de privilegio y combinaciones monopolistas, haciendo la dinámica de su procedimiento prácticamente sin vivencias de igualdad económica, con las contiendas demagógicas de esferas, castas y clases siempre poseedoras y excluyentes.

La Constitución comunista proclama sus propósitos de ordenamiento social sin clases Es el socialismo científico, régimen y sistema esencialmente materialista. Y las democracias capitalistas levantan como bandera la concepción liberal pero se vitalizan con los poderes de una burguesía, que hoy se torna técnica y utilitaria, en razón a su sistema económico Ambos regímenes tienen pues clase gobernante oligárquica y experimentada Ya en ascenso, conducen con maestría el gobierno haciendo funcionar el Estado Cuidan que las líneas figurativas del Estado de Derecho encajen nítidas, abrillantadas e inconfundibles, que no hayan deformaciones ni grotescas alteraciones funcionales de los poderes básicos en que ellos se sustentan con conexiones especulativas de hechos que se repiten sin cesar en el transcurso del tiempo

El régimen argentino de la Constitución del 53 pareciera tener principios de identidad con los regímenes y sistemas precedentes con el soviético porque ambos sustentan anhelos de una sociedad sin clases, pero con la fundamental diferencia de que éste toma al hombre como medio mientras que el argentino lo toma como fin, el hombre por el hombre Y con las otras democracias alguna analogía diagramal por la constante teórica de los derechos del hombre y la declaración de principios cuyo punto vital es la libertad como enunciado

La concepción de la historia que hizo de ordenadora lógica de las conformaciones jurídicas de estos regímenes, denuncia las diferenciaciones específicas y genéticas que las tipifican

La concepción radical es inconfundible Tiene por método la función volitiva de la individualidad humana con los fueros que otorga los beneficios de la libertad inherentes a su naturaleza Marcha hacia la arquitectura de una sociedad sin lucha de clases, sin odios ni rencores, sin diferenciaciones de credos y razas y con leyes consagratorias de la liberación material y moral del hombre Afianza la personalidad con todos los sublimes atributos positivados por el derecho y su genuina fe civilizadora y es protagonista en el escenario mundial por una ideología de ordenamientos, superaciones y perfeccionamientos radicales. Tiene auténticos moldes sociales y políticos No descarta las luchas actuales y los métodos de confrontación y conquistas progresivas, aunque teleológicamente nada tiene de común con los regímenes que hoy se prohijan en esos fenómenos Pues sabe que el hombre es libertad y no libertad de hombre de actividad espiritual y de producción material con auto determinación, apto profesante de sus propias convicciones y capaz de encauzarse superando los actuales sofismas que predominan en el mundo

Nuestro régimen es radical, como hemos dicho porque cambia de raíz el Estado de monopolios por el de soberanía popular y porque alienta su destino en la fuente de su conciencia histórica como que el hombre «no sólo está en la historia, no sólo tiene historia, sino que es historia», como dice Dilthey

Por eso el radicalismo es extremo en sus exigencias, natural en sus potencias, recuperador y constructivo del mundo sobre bases que harán su paz definitiva

Contempla las concepciones y supuestos del hombre teórico, estético, social político religioso, etcétera, y lo consagra al individuo, que es resultado natural como personalidad, que se proyecta más allá, «con su yo creador primero de sí mismo y luego de valores». Le da contorno como raíz humana personal y contorno impersonal en el ámbito del mundo social y político

Nuestro régimen es la revelación filosófica del único credo que hará la redención universal de la personalidad humana de la servidumbre contemporánea Por eso no bien toma vigencia como el 53 y 1916, cuanto que promueve las superiores ejecutorias de su ideal.

Hay que liberarse de las formas de juicio que expande cierta cátedra de un nuevo intelectualismo oligárquico burgués en nuestro país, bajo cuyos signos se han hecho erróneas mentalizaciones, respecto a la interpretación concepcional filosófica del pensamiento de Mayo, positivados por los númenes de los Constituyentes de 1813 y 1853

Y liberados así de formas anteriores de juicio forjadas en un mundo de sentidos e impresiones del pasado que valoran el pensamiento de los que en cada estadio político aparecieron para restablecer las directrices de la auténtica ideología argentina, y aplicando los métodos dialécticos de las escuelas filosóficas que han forjado concepciones del mundo y de la historia con anhelos de redención creadores, configuraremos las que resplandecen del fondo radical del derecho modelador de nuestras gloriosas instituciones.

No debemos negar que hemos palpado la decadencia de la intelectualidad argentina de América y del mundo declinaciones agudas estas que se debieron al encarinamiento de ciertas teoréticas formas de pensar Se creía más en las formas que en la razón y movilidad filosófica de fondo, es decir en sofismas y prejuicios que debieron arrancarse para revelar la verdad o crearla

Algunas fuerzas empujadas quién sabe por qué sentidos instintivos, en tales circunstancias desde el 30, se han sumergido en las entrañas del positivismo totalitario se han insensibilizado para los elementos morales que hicieron su redención y parecieran estar presas en las garras de un régimen que las ha fascinado en parte explotando su materialismo ingenuo

Y es por esto que las fuerzas que han salvado su conciencia histórica, buscan las reivindicaciones con el pensamiento auténtico de Mayo que ha sido deformado maliciosamente por la especulación oligárquica de los diferentes regímenes que sufriera la ciudadanía

Será entonces la matriz de las revelaciones futuras la concepción radical personalizante de la historia que es la base inconmovible de la consagración de la personalidad con todos sus fueros y atributos, naturales y jurídicos.

El conservadorismo radiado por la puja de corrientes de castas e ideologías totalitarias, permitió los cuartelazos ultimos, que han tenido vinculaciones subterráneas con imperialismos extranjeros

Ante estos cuadros, ante estas anarquizaciones de la conciencia democrática, las masas se evadieron de las formas estatales y de las filas republicanas, para ser copadas por el régimen calificado más antes, que también ha desviado a una parte del ejército de su matriz democrática sanmartiniana y al clero, para sumergirlo en equivocados moldes nazifascistas, de inspiración capitalista

El radicalismo que dió vigencia en el período del 12 al 30 a las masas dándoles responsabilidades de la función pública y política fué víctima de la reacción única culpable de la tragedia que está viviendo la sociedad argentina

El radicalismo suprimió la lucha de clases y tumbó a éstas que aun tenían características de castas por su estructuración al margen del derecho público, político y social argentino

No había parias, ni descamisados ni fantochadas de hombres providenciales, bajo la preeminencia cívicorradical.

Sostuvo como fundamento de la organización educativa, científica y cultural, la concepción que configuran sus instituciones libres, porque sólo así se podrá forjar la conciencia comprensiva de la vida en lucha por su perfeccionamiento y felicidad, por la paz y la armonía social en base a la consagración universal de la personalidad humana

El régimen imperante ha deformado aquellas organizaciones, tomando *manu militare* las universidades, los institutos de enseñanza secundaria y primaria, suprimiendo la enseñanza laica levantando en ella la tribuna para inculcar principios clasistas, desconceptuados y sanguinarios, de un nacionalismo reaccionario y absolutista, eliminado por nuevas ideas.

Por eso hay amargura en el presente proceso modelatorio de la mentalidad argentina

El método de la democracia radical, que tiene en su fundamento esencial elementos inexcusables de libertad igualdad y fraternidad, es dogmático trinitario de absoluta indivisibilidad. Y tanto es una verdad evidente este supuesto de juicio filosófico que el cercenamiento de cualesquiera de estos elementos cardinales basta para que se deforme la democracia de la concepción de Mayo, cuyo verbo fuera conjugado por el numen revolucionario de Moreno, que ha superado a Hegel y Marx

La democracia aplicada como doctrina y como método en los países de liberalismo económico por la burguesía capitalista, ha consolidado la sociedad clasista occidental Por eso, aquellos países tienen que reversionar hacia las bases del liberalismo clásico revisionando sus elementos básicos, entre ellos el que se refiere al uso y abuso de la propiedad en exclusivo beneficio particular. De lo contrario no extirpará frontalmente a las ideologías materialistas que han planteado la revolución universal con sofismas metafísicos para hacer la nueva servidumbre del hombre

Las deformaciones progresivas de las estructuraciones social y jurídica en los países de civilización occidental, por el método de sofismas persuasivos, ha producido como estado psicológico la falta de fe pópular para con las instituciones estatales republicanas Pero, esclarecidos que sean de nuevo los perfiles del republicanismo constitucional, hoy velados por nieblas de anarquía conceptual, habrán de salvarse la dignidad de la ciudadanía para su nueva consagración moral y material.

En el período que estamos viviendo, que las masas no comprenden la vida sin bienes tangibles y

goces sensuales, es decir cuando han perdido en su juicio el fundamento psicológico de su valoración que hace la radicación de la personalidad humana, no podemos invocar una soberanía sana moral y absoluta para dictar reformas que subrogan al régimen argentino y dislocan los ideales de argentinidad

Esta sinopsis del pensamiento filosófico enunciado es resultado leal de una exégesis liberada de sofismas y prejuicios.

Aunque fuese por configurar con concepciones metasíficas, podemos decir que la libertad radica en la inteligencia, la igualdad en la razón, y la fraternidad en el sentimiento Concepciones inmanentes de las facultades del espíritu que hace el fundamento psicológico de la personalidad Serán reales cuando se haga la consagración universal de la personalidad humana.

Los totalitarismos de izquierda y de derecha van colocados en su artol, espalda a espalda.

La experiencia ha demostrado que hay crisis en todos los sistemas económicos y en los regimenes políticos a los cuales están afiliados Y éstos ya no subsisten sino con las panaceas que permiten a los círculos gobernantes mantenerse apelando a los métodos absolutistas

Régimen político social y sistema económico, son dos cosas separables, aunque en los regímenes materialistas ambos se identifican absolutamente En el comunismo y en el nacionalsocialismo, como en el fascismo, el sistema económico y político es centralista y estatal y son inseparables

Son sus caracteres inherentes Por tal razón el hombre es uno de los medios que entran en su monopolio político y económico aunque la facundia paradójica de sus líderes, cuando cantan a la dignificación, a la libertad y felicidad humanas, quiera demostrar otra cosa

Y es así que ha sido abrazada la República por un régimen planificador y absolutista, que nos ha sacado del ámbito legal para movilizar simplemente con la mecánica electoral la masa ciudadana a ciegas

Los tratados internacionales que van buscando un nuevo ordenamiento político y social, se adecuan a los principios de régimen argentino lo que ha colocado en situación contradictoria a muchos gobiernos sudamericanos entre ellos el nuestro, que desespera por el singularismo

Los ingredientes nacionalistas de libre determinación e independencia económica han sido abolidos por la configuración política del nuevo derecho internacional. Por eso es innecuo poner en los preámbulos constitucionales estos supuestos decandentes y «políticamente soberano económicamente libre y socialmente justo», porque éstos son los principios vulgarizados como inherentes a la naturaleza y potestad de nuestras instituciones, a la razón de ser de nuestra patria, que se levanta configurando un mundo moralmente jerarquizado ante la faz de la tierra, como nöble y gloriosa Nación.

¿Por qué no le pondrán en el preámbulo «la tercera posición?» Pues ya ha dicho el oficialismo nosotros tenemos la tercera posición porque seguimos al capital limitándolo de sus explotaciones, poniéndolo frente al trabajo con la vigilancia del Estado ¡Qué dislate más grotesco y qué sentido más anticuado para la filosofía política universal!

La concepción radical personalizante de la historia y del mundo tiene su entelequia Lleva en sí el principio de su acción y tiende por sí mismo a su fin propio Las demás concepciones la teocrática la materialista y la libertad capitalista que arraiga en el ideal realista puesto que el hombre en el proceso histórico para ellos, o está guiado por la Divina Providencia o es una herramienta fisiológica para el Estado o es señor o esclavo segun sea afortunado o miserable El hombre en estas concepciones es uno de los elementos del proceso histórico pero no es el fin único

Triunfará la concepción que dispone de las fuerzas con relación a los bienes universales del nombre como absoluta personalidad El concepto de soberanía, figura formal para la determinación de la nacionalidad y esencial con respecto a los pueblos, ha transido al sofisma que explotaba la vanidad y el patriotismo ingenuo de las masas, pues por eso será siempre deleznable la vida de los régimenes autocráticos.

El concepto de soberanía ha solucionado y su proceso actual lo lleva tronchando caducas concenciones hacia la nuestra que como hemos dicho es radical personalizante de la nistoria es decir humanista, y que consagra como raíz de la sociedad al hombre

Los despotismos con el método de la igualdad hacen las disciplinas de las servidumbres, y no la identidad en el derecho y en la sociedad del ser humano

El pensamiento de Mayo ha proclamado la inviolabilidad filosófica política y social de la personalidad humana y ha consagrado el régimen republicano con la democracia como medio de su ejecutoria.

Por arriba del idealismo dialéctico de Hegel y frente al materialismo didáctico de Marx y Engels está el radicalismo dialéctico de Moreno que concepciona el mundo y el fenómeno del proceso histórico, con la raíz consagratoria de la personalidad

El hombre es individualidad física y complexo espiritual Unidad absoluta e individualidad que hace su personalidad.

La dignificación del nombre por el imperativo de sus fueros inherentes, no es contradictoria con la dignificación cristiana ni con religión alguna, porque puede ser siervo de Dios, pero no de ningún otro ser de la tierra.

El cristianismo evangélico —deformado en la Edad Media por el catolicismo entregado al señor feudal e incomprendido por la casta sacerdotal es decir por el fraile extraño a sus dogmas— fué tal vez, el inspirador de la fe y convicciones de Moreno para exaltar la personalidad humana con la supresión de la esclavitud desde el antro sagrado de la madre para que sea persona desde antes de nacer e igualmente bueno y libre ante sus semejantes en la sociedad

El hombre como mercancía abajo del hombre con abolengo de sangre el hombre como servidumbre del hombre como señor dueño de sus bienes y vida el hombre como individuo simplemente antropológico, extraño a destinos superiores el hombre víctima de cercenamientos espirituales y físicos esclavo moral y material de una estructura social y política de clases, tuvo que llevar a Moreno espíritu de exaltaciones sublimes a modelar una nueva concepción del mundo donde el hombre fuera después de Dios centro y periferia del proceso histórico y de la nueva sociabilidad.

Moreno hace su cultura filosófica como hombre de la misma generación de Hegel y de Engels no conoció el idealismo dialéctico de Hegel, y es por eso que sus

concepciones son propias de su genio Proclamó la revolución en América como discípulo de Rousseau y tal vez frente a Montesquieu según todos los filósofos argentinos Ingenieros Korn Levene etcétera, pero fué el auténtico creador de nuestra concepción segun se desprende de los siguientes elementos de su verbo de las conclusiones de su fantástica imaginación y de su personalidad que proviene de una raza de potencias superiores, nacido en un panorama geográfico de extraordinaria belleza y bruñido espiritualmente en las grietas que el granito del absolutismo deja siempre florecer a pesar de su régimen de guillotina y excomuniones degradantes.

En las horas caóticas de los pueblos cuando el talento empieza por otear los horizontes para buscar auroras que curen los desvelos abismales de la tragedia, es cuando las potencias del genio entran en acción para dictar las directrices creadoras de principios doctrinarios y filosóficos, que hacen héroes de los mártires, y que hacen del pensamiento la herramienta de excelsas reivindicaciones y conquistas sociales. Así surgió Moreno de las honduras del alma del pueblo, como el revolucionario de América y del mundo

Si no hacemos el esclarecimiento de las concepciones que animaron a las asambleas constituyentes de 1813 y de 1853 para determinar el fondo filosófico del régimen de la democracia argentina y de América, nos seguiremos debatiendo en la anarquía de criterios ideologías, sentimientos y convicciones que motivan la presente revolución universal, como sumergidos en este régimen que con ignaras postulaciones pretende incrustar en la arquitectura de nuestra nacionalidad principios de obstinado totalitarismo estatal

Vivimos el estadio gigante de la revolución universal Ya no tratamos la paz con las fuerzas vencidas en la guerra se han vuelto la boca de los fusiles hacia los propios aliados en la contienda bélica Esto es la revolución dentro de la guerra idiológicamente mundial.

La paz sólo sería posible si las partes contendientes resolvieran tomar como base de la nueva sociedad la concepción del mundo consagratoria de la personalidad humana disipando así los cuatro ídolos, los cuatro sofismas de Bacon que obscurecen los caminos de la armonía para el hombre en el universo

La lucha ideológica que libra la civilización occidental con la oriental en la mesa de la paz, no puede tener otra desembocadura que la revolución mutua dentro de los pueblos alineados en acción Es imposible todavía disuadirle al mundo de su manía revolucionaria Para liberarlos de sus demoníacos delirios es menester que se cumpla el proceso ya incontenible del caos social. Pero nada costaría a los pueblos occidentales, dada su cultura común adoptar la concepción de nuestro credo de Mayo, para superar todo el utilitarismo moral y material de las concepciones en lucha Porque el hombre no puede ni debe realizar el proceso de la historia sino en pos de la consagración de su propia personalidad Por eso la historia y todos los fenómenos sociales han consagrado mártires, apóstoles y héroes en las guerras en las religiones, en las artes, letras y ciencias.

Los fenómenos de nexos sociales, tomados por la actual civilización como demostración del dominio intelectual las comunicaciones de fantástica celeridad, la revolución en los métodos de la producción implantados por la industria en esta era de la bomba atómica, han creado nexos físicos entre los pueblos. Pero por la anarquía desvalorativa le falta la unidad moral universal que sólo se conseguirá a través de una única concepción que supere el egoismo en fin, a todas las aberraciones morales y de conciencia, que hacen la superestructura del desquicio universal.

Y como a cada estado caótico convulsivo o de anarquía que han tenido que salvar los pueblos para imponer los principios éticos propios del derecho y de la moral adoptados que afianzan sus estructuras jurídicas, le ha correspondido instancias de ordenamiento y sosiego fácil es postular el supuesto de que siempre se ha conseguido aproximarse al ideal elevándose a las esferas superiores de la cultura.

Siempre ha escapado el hombre del rasero que haría fatal su destino en la tierra, con la pérdida de la autonomía de su voluntad y sentimientos.

Y es de ahí que habiendo fracasado en la experiencia todos los regímenes que han estructurado las sociedades, en base al absolutismo reaccionario del materialismo y del liberalismo capitalista levantados sobre sus respectivas concepciones de la historia no quede otra razón filosófica para la arquitectura de la nueva sociedad que la radical, consagratoria de la personalidad, que toma al hombre como principio medio y fin.

No podrá la democracia radical hacer una nueva conciencia común sino en base al esclarecimiento de su doctrina y de los fundamentos filosóficos de las instituciones que la toman como método.

La lucha por la consagración de su propia personalidad destino y esperanzas, es excluyente de todos los sofismas y prejuicios raciales, religiosos, sociales y políticos. Negro o blanco extranjero o nativo ateo o creyente en Dios oriental u occidental cualquiera que fuere su dogma, el ser humano en nuestra patria toma automáticamente las valoraciones que le otorga nuestro derecho y ocupa un lugar de responsabilidad y respeto en la convivencia social

Es Ricardo Rojas quien sugiere en *El Radicalismo de Mañana*, la valorización de la concepción radical, cuando la define buscando raíz histórica a la Unión Cívica Radical Dice que es raíz, pie base origen de las ideas o cosas. Agrega «Pues el radicalismo tiene su raíz en el pueblo yo digo en la personalidad humana y quiere arrancar de raíz las instituciones, costumbres e ideas nocivas al pueblo».

La concepción radical del mundo es para mí la única que puede hacer volver a fojas uno la consideración de los problemas de la contienda universal que se está librando en los gabinetes internacionales, y de lo contrario la revolución futura será radical porque, como también lo dice Marx, «la teoría es capaz de adueñarse de las masas apenas se muestra ad hóminem y se muestra ad hóminem apenas se convierte en radical». Y agrega «Ser radical significa atacar las cuestiones en la raíz.» (Prólogo de la *Filosofía del Derecho*, de Engels página 15, última edición castellana)

La personalidad humana es absorbida algunas veces por la propia resolución voluntaria en las asociaciones, grupos o conglomerados, o sea por determinada acción particular, y en general esa personalidad se expande en el colectivismo universal de masa, pueblo o sociedad Esta desposesión del yo como fenómeno de convivencia social no es el despojo por arbitrariedad de régimen

El sentimiento de solidaridad particular con el ser viviente en desgracia, habitante de cualquier lugar

del mundo, se debe a la violación de los fueros naturales y sagrados de la personalidad, por un hecho catastrótico

Mientras que en la muerte de millones de personas ocasionada como consecuencia de la acción colectiva o por una acción que arrastra al hombre colectivamente es superada la solidaridad particular por las causales universales que determinan el fenómeno En este caso el hombre se sumerge como medio o instrumento de la entidad colectiva

Sufrimos entonces por la desgracia de una persona de cualquier parte del mundo sin preocuparnos de su raza religión o política Y esta impresión que posiblemente hiere los sentimientos del hombre de los países civilizados, es más aguda en el pueblo argentino porque la inferencia psicológica hiere su corazón que tiene cultura de sus sentimientos religiosos y étnicos naturales Recuérdese la asistencia nuestra a socorrer a los pueblos en tragedia quitando el pan a nuestros niños y pueblo

Esto revela que el fundamento psicológico de la concepción del mundo sentado sobre bases congruentes, consagratorias de la personalidad humana, como culto del hombre por el hombre es de esencialidad moral divinizante, y como bien lo ha dicho el apóstol argentino contemporáneo, Hipólito Yrigoyen, cuando la reunión en Ginebra «Es indispensable salvar la personería de nuestras repúblicas, pues si no se logra, cuando en el próximo congreso de la paz se modelen por medio siglo los destinos del mundo se dispondrá de nosotros como de mercados africanos » «Son los pueblos las comunidades originarias las que fundamentan la vida de las naciones en los principios inescrutables » «Los hombres son sagrados para los hombres y los pueblos son sagrados para los pueblos » (Gabriel del Mazo, obra *El pensamiento escrito de Yrigoyen*, página 22)

La concepción materialista compendia a todos los totalitarismos estructurando en una sola armadura el régimen político y el sistema económico, para la dominación absoluta de seres humanos y cosas

Dijimos que no hay régimen que no esté sistematizado en base a una concepción del mundo y de la historia Y es de las respectivas concepciones de donde parten los principios de justicia y la conciencia social de los pueblos

La civilización occidental se funda en la concepción liberal burguesa y en cierto iluminismo, por eso no ha conseguido suprimir los sofismas de clases y privilegios lo que hace varia y heterodoxa toda idea de justicia social

El concepto de justicia social bajo el imperio de todo totalitarismo es el de una supuesta igualdad económica administrada y dirigida por el poder del Estado para mantener la organización de clases, castas y privilegios. Además no debemos olvidar que a cada una de las organizaciones estatales les corresponde una concepción de la justicia social y es así que en el socialismo, comunismo fascismo nazismo liberalismo, los métodos interpretativos de la vida social tienen sentidos profundamente diferenciales.

Los congresos diplomáticos de América son heterogéneos en la realidad política vigente en cada uno de los países que lo forman, aunque parezcan semejantes por la constante constitucional de democracia, república y solidaridad histórica continental. Pues en la IX Conferencia Americana la preservación y defensa de la democracia fué el tema que se debatió en Bogotá

Coinciden en lo teórico con la sustentación de la democracia y las libertades que hacen su vigencia, pero en la vida interna ocurre en esos países, salvo limitadas excepciones, lo que acontece en nuestro país, donde vivimos un régimen político de organización policial y subordinada a la supervivencia de los países capitalistas.

De la concepción radical personalizante de la historia proviene el radicalismo dialéctico, ya lo hemos dicho frente al materialismo dialéctico de Marx e idealista de Hegel, porque la persona para nuestra concepción no es determinada ni por la idea ni por la materia, sino por su propia razón y voluntad. Y es así que el que tenga conciencia de los atributos inherentes a su propia personalidad humana y los que se estiman sagrados por sí mismo como a sus semejantes, son pues, los que saben y siguen el proceso de la historia como factor de propios sentimientos, anhelos e ideales bajo disciplinas del derecho

La cruzada libertadora de San Martín no fué por determinismo natural o de la idea sino por inspiraciones libertarias de pueblos y sociedades para la dignificación del hombre por el hombre

La Revolución de Mayo no fué determinada ni por la miseria ni por una idea representativa de acciones o cosas sino para abolir la esclavitud las castas, clases y privilegios suprimir el monopolio y la inquisición, y hacer de la personalidad, centro y periferia de una nueva sociedad dignificada por sus propios fueros y superior destino

La Constitución vigente encontró un estado de espontaneidad, por eso hubo fácil adecuamiento natural y subordinación del pueblo al régimen jurídico positivado por la Carta Magna del 53.

Habrá sido ésta abolida en la realidad práctica de los ciertos estadios políticos, deformada su conciencia filosófica por aplicación de sistemas económicos no adecuables a sus fines, que han permitido el mantenimiento de castas y clases, pero lo que es innegable como lo sostenemos en otra parte de estos fundamentos, que se ha adelantado en un siglo como concepción de Estado contemporáneo Es que está inspirada en una lógica y única concepción del mundo

El método de la planificación política social y económica es la esencial herramienta de los sistemas totalitarios sean éstos de izquierda o de derecha, para la dominación de todo fenómeno social por una voluntad autocrática

El plan quinquenal de Rusia comprendió la transformación económica de la sociedad, imponiendo al Estado socialista absoluto la mutación de la conciencia social religiosa y cultural por una conciencia sin dioses ni culto, y en lo político la abolición total de todo otro régimen para la implantación imperativa sin consulta de la soberanía del régimen soviético

Mejor dicho planificó para hacer el monopolio económico y de todas las libertades que ponen en vigencia la soberanía.

En nuestro país el régimen actual es reformador y salvacionista de la «oligarquía vendepatria», que fuera sustentada por el capitalismo internacional y que sumergieron en la miseria a las masas descamisadas Dice que no había universidades ni enseñanza primaria y secundaria, sino para los hijos de los oligarcas, que la moral del hogar había desaparecido ahogada en la corrupción, que no había honradez admi-

nistrativa y que por eso se produjo el enriqueci miento sin causa de la clase gobernante etcétera. Faltaba en esta crítica la apostasía de Miranda que sostiene que es más gloriosa la declaración de la independencia económica de la revolución de 1943, proclamada por este oficialismo, que la redención del hombre impuesta por la de 1810 Es que el alma del esclavo no se ha extirpado, por eso tiene razón Sarmiento cuando dice que aun no se ha disparado el último tiro de Mayo para la total vigencia de sus credos

Y si preguntáramos en qué templos monacales vivió la familia de estos héroes de la revolución de junio, en qué claustros universitarios laboratorios y escuelas de medicina e ingeniería obtuvieron su título de idoneidad en qué escuelas militares y navales prendieron sus galones en qué altares musitaron sus plegarias y en qué escuelas se alfabetizaron cuando niños Es de convenir que en base a la experiencia de la aplicación de los sistemas educacionales que a estar a la conciencia modelada por la cultura de este período o ciclo de nuestro proceso social si es que hemos de medir por los frutos el vigor moral y físico de la semilla, podríamos estar de acuerdo en la clasificación de la obra de aquellas oligarquías descalabradas y morbosas, que parecieran prorrogarse con vandálica acracia desde el pasado histórico hasta el presente

Desde nuestra posición de radicales que hiciéramos la reforma universitaria sin plagios ni métodos totalitarios, que liberamos al proletariado de las garras capitalistas que pusimos en vigencia el régimen democrático con la austera aplicación de los normas jurídicas de nuestro derecho público, que dimos de comer y vestimos al pueblo con honradez administrativa y respeto a los bienes particulares que im pusimos teórica y prácticamente el nuevo derecho, con organización gremial y sindical libres, todo lo cual ha caído por obra y gracia de la dictadura militar del año 30 a esta parte, podemos estar de acuerdo que no poca sangre dolor y pena alimentó nuestras rebeldías para que el 90, 93 y 95 nos costaran suicidios y alzamientos, a objeto de conmover la hidra de los regímenes falaces y descreídos que abatimos en las contiendas cívicas del 12, 14 16 24 y 28

Este régimen imperante, si bien proviene de elementos conservadores, no tiene historia y caerá, definitivamente si no recapacita, en el abismo del despilfarro y de la anarquía moral No tiene más antecedente doctrinario que el que ha adoptado para subrogar la República, por el incesto promiscuo de todos los totalitarismos, y bajo impulsos del contagiante delirio de sus líderes.

La decadencia de las democracias occidentales se debe al sistema económico adoptado de un liberalismo de deformados principios y de aplicación utilitarista.

Es de ahí que se produce la superación de los poderes de todos los materialismos, nublando con servidumbres esclavizantes toda la valoración de la personalidad humana y sus caros atributos en base a un ordenamiento clasista Así ha malogrado su fe en la significación del hombre, el liberalismo occidental llegando a quitar vigencia a los sentimientos cristianos con sofismas supersticiones y prejuicios de un capitalismo pagano

El liberalismo clásico que no suponía ni supone, por un solo instante, en ser la herramienta de los privilegios que crea el capitalismo contemporáneo, porque tiene del idealismo romántico su respeto y admiración por las potencias del fundamento psicológico del hombre mientras sus leyes y principios teóricos fueron tomando soberanía en la conciencia, pudo dar brillo y salud al proceso de la historia con honda valoración de su concepción liberal del mundo

El liberalismo carece de métodos absolutos No es como los sistemas totalitarios que tienen la democracia planificada en base a todos los monopolios económicos políticos y sociales, matrices estas que hacen su crac en cuanto alguno de los tornillos de su máquina poderosa se rompe estrepitosamente. En su catástrofe quedan los escombros de su satánica ideología que anima privilegios raciales y de castas adecuados a su armadura bélica especial y propia.

La concepción materialista del mundo es absolutista y bélica No cree sino en la acción de guerra como método para extirpar conciencias e imponer las suyas Por eso lleva en sí pródromos de muerte, de catastróficos aspectos y diabólicos cortejos

Lo digo y lo repito los regímenes totalitarios tienen caracteres específicos y propios que configuran su armadura Son planificadores, unipartidarios políticos pues admiten una sola fuerza y todo es estatal hasta la organización sindical Toman armadura guerrera y su burocracia se transforma en clase gobernante autocrática

Nosotros tenemos ahora el ensayo de plan quinquenal, de un partido único de la revolución del sindicalismo y monopolios estatales. Es lo que se quiere consolidar teóricamente con la reforma, galvanizando a éstas con la permanencia del Preámbulo y de la declaración de los derechos del hombre Se quiere positivar la teoría, ya que se ha subrogado con decretos leyes a la República implantando el régimen totalitario

La democracia argentina por razón de su humanismo radical, no pretende la unidad geográfica y panorámica del Universo, ni la conjunción de razas ni lenguas, pero sí hará la unidad moral del mundo, si salva este abismo sin borrar la configuración jurídica de cada Estado y nacionalidad continentales.

Se está viviendo la intranquilidad del momento —así lo declara Norteamérica— en todos los pueblos del mundo, porque estamos en el tercer ciclo con ojos de retorno a la guerra mundial o con horizontes cargados de presagios de horror y de muerte

Ninguna nación, ningun pueblo puede disponer ni del elemento material suficiente ni del psicológico para vivir su propio destino ni menos el que le traza la interdependencia social, política y económica a los fines de la solidaridad, cuyo imperio está labrando mesuradamente el porvenir de la humanidad

Se han infiltrado corrientes ideológicas que hacen la anarquía de nuestra vida interior y que han llegado a las esferas del poder con la pretensión de imponernos nuevas servidumbres y sumisión absoluta a la entidad ideal del Estado, puesto al servicio de pasiones inauditas, sospechadas de estar influenciado por agentes de regímenes caducos y repugnantes al sentimiento democrático contemporáneo

Con el cielo arrebolado por sofismas, prejuicios y supersticiones, que hacen la duda y la zozobra del espíritu colectivo de la República ¿podemos pensar,

podemos sumergirnos en nuestra conciencia, para trasuntar en nuestra construcción en nuestra obra, blancuras de mármol, severa tranquilidad de granito con evidencias superiores que nos conduzcan por los senderos de un porvenir, que nos conduzcan a una vida dignificada y feliz por la consagración de la personalidad humana, tal cual la concepcionaron Mayo y los sueños de Moreno y el alma de las gloriosas Asambleas de 1813 y 1853?

Con los problemas que plantean los sofismas filosóficos, políticos y morales enunciados y que se están adueñando en parte del espíritu de las masas y de las esferas castista de una burguesía cobarde y sin pudor, que irresponsable abusa del dinero y del poder ¿podríamos austeramente colaborar para una reforma cuyos textos harán la simbiosis anacrónica y herejética en las entrañas sacrosantas de nuestra gloriosa Constitución?

¡Estamos al borde del abismo y hay inconciencia en la autocracia! Desde el fondo de aquél, no sé que demoníacas notas quieren con melodías de fanfarra, toques de clarín y discursos de vuelo y sueños de historia, hacer la atracción de la auténtica soberanía popular Estamos al borde del abismo y del genocidio y para salvarnos de una caída fatal tendremos el ensayo dramático y sangriento de este régimen apostático, y se pretende imponernos un régimen extraño desde las cimas del poder con monopolios e intolerancias a normas que hicieron su dignificación desde las entrañas de la madre o desde que pisaron sus mayores las arenas de nuestra patria cuando ya no tenían en el suelo de la de ellos asiento para el banquete de una vida afianzada en la libertad y en el amor

Este régimen incompatible con la libertad, con la autonomía de la voluntad personal y ciudadana, con el pensamiento de Moreno con la concepción del mundo que hace el contenido filosófico de Mayo este régimen que desconoce los méritos radiantes de nuestros héroes que forjaron la nacionalidad, no puede ser subrogante del que sostenemos nosotros con humildad republicana, sin posturas absolutistas, sin secuela de arbitrarios procedimientos y sin declinaciones ante el fantástico oropel de una ficticia plutocracia Y cuál no sería el sitial vuestro señores constituyentes de la mayoría si difirierais esta reforma para cuando el espíritu argentino superare tanta tranquilidad.

Hay un ofuscamiento difícil de curar El apoderamiento de todas las herramientas de la libre controversia, el derroche de afiches que han creado un fetichismo de nuevas características el soborno por la dádiva de los dineros públicos y privados, la servidumbre por ignorancia cobardía o sometimiento especulativo de un sector de masa todo ha traído el pesimismo y la decepción, que aleja toda esperanza regeneradora y noble

Las concepciones que han configurado los regímenes del materialismo histórico, de las monarquías teocráticas o constitucionales, del liberalismo capitalista etcétera tienen doctrina con personalidad universal Pero han deformado sus propios métodos formales de consulta a la soberanía y discuten en el caos de ideas y principios la manera de imponer sus leyes.

Por eso pienso que con este esclarecimiento del fundamento filosófico de la Revolución de Mayo, y de las concepciones del mundo y de la historia que animó el pensamiento de Moreno y de los constituyentes del 13 y del 53, el régimen argentino, que lo es de América, toma categoría de universal superando a los otros para estructurar las nuevas sociedades del mundo

Es que la lógica de la vida para nosotros se apoya en la realidad humana mientras que aquéllos creen que la realidad humana está en una lógica cuyas directrices configuran sus concepciones tomando como elemento de razón suficiente, principios que son extraños a la personalidad.

La concepción radical personalizante de la historia resuelve radicalmente

a) El problema de la lucha de razas,
b) El problema del monogenismo y poligenismo,
c) El problema de la tolerancia religiosa,
d) El problema de la diferenciación moral de los sexos,
e) El problema de un derecho internacional social,
f) El problema de la supeditación del hombre a dominaciones agraviantes a su personalidad.

Según Hegel el desarrollo y la propagación del espíritu absoluto se regulan según una medida de tres términos tesis, antítesis y síntesis. Es, pues, el método del idealismo

Tomando estas premisas del idealismo dialéctico, podemos decir que para el radicalismo la tesis es el estado colonial, la antítesis la Revolución de Mayo y la síntesis el estado constitucional de 1813 y 1853.

La historia no se repite, ni los pueblos pueden reversionarse moral y materialmente Ninguna sociedad ha podido recuperar su jerarquía perdida dentro de los moldes que hicieron su decadencia Jamás volverán a su hegemonía histórica ni Grecia ni Roma que han pasado a la inmortalidad por los poderes de la civilización clásica

No podemos volver a un régimen de disfraz modernizado por los métodos de una obscurantista ciencia política Hemos volteado el monopolio absoluto de la corona, no podemos aceptar el estatal autográfico aunque se presente traído de la mano por el acaudillismo providencial agiográfico

Si como argentinos coincidimos en los fueros particulares y sociales en las facultades y atributos morales de la personalidad humana para su consagración, estarían de más estos cercenamientos que hace la teoría panlogista del totalitarismo respecto a los períodos biológicos del hombre Y habríamos de ser protagonistas en las contiendas de la paz mundial, porque pueden sólo cuando toman personalidad universal la doctrina de un pueblo éstos pueden tomar asiento en los gabinetes de la ciencia política y contribuir a la formación de una nueva conciencia social adecuable y benéfica para su destino superior

Para la crítica es fácil deducir del cotejo de los ejemplares jurídico totalitarios, con el esquema del Estado argentino que se puso en vigencia en 1853, que por su forma y contenido es éste el más avanzado de la presente época porque es modelo jurídico-social de tipificación y adecuamiento contemporáneos, tan elogiados por tratadistas sabios y eruditos.

El derecho público argentino está, pues inspirado en las concepciones filosóficas de Mayo Constituye su armadura una recia conformación jurídica y por su dinámica que es teleológica de superaciones, priva a las de actual vigencia más evolucionadas del mundo

Es el más perfecto por sus moldes genuinos que animan principios que son hoy anhelos universales de la inviolabilidad a la vida y función de la persona-

lidad que hacen el *elan* vital del derecho social con su energía promotiva hacia una nueva conciencia de los pueblos.

El Estado de derecho argentino no está en vigencia desde 1930 No hay por eso ni democracia social ni democracia política lo que hay es un electoralismo de planificación policial Las dictaduras abrogaron la República de la Constitución, substituyéndola por oligarquías burocráticas o por gobiernos militares de ribete totalitario

Y hoy se habla de la implantación de la democracia social Esto es imposible con un sentido político de sindicalismo vertical, de planificación estatal con la «suma del poder público» y la subordinación de la persona por dominio del Estado aunque se lo tenga en nombre de recuperaciones de la soberanía y de la independencia económica

Reyes Heroles, en su obra *Tendencias actuales del Estado*, prologada por Silvio Frondizi hace el estudio Estado soviético fascista portugués y nacionalsocialista con tan erudito conocimiento de la materia y brillante juicio crítico, que merece ser estudiado por las generaciones en lucha para patentizar las diferenciaciones formales y de fondo que hacen la tipicidad de cada uno

Considera que las tendencias actuales es la que configura el Estado social de derechos síntesis ésta que obliga a discernir sobre si tiene el Estado de la Constitución del 53, tal concepción como razón privada

Ya lo he dicho que el Estado social fué concebido por los constituyentes, en base a la conciencia histórica que forjó Mayo, y con positivitación de las declaraciones, derechos y garantías que determinan su función con los bruñidos textos de los artículos 14 15 16 17 18, 19 y 20 de la Constitución y con el agregado que no «serán entendidos como negación de otros derechos y garantía no enumeradas, pero que nacen de la soberanía del pueblo y de la forma republicana del gobierno».

Estas disposiciones exigen imperativamente con la debida autoridad del postulado una conciencia universal absoluta, en base a las democracias políticas, sociales y económicas de concepción radical que resguarden los fueros de la personalidad.

Ahora para poner salsa demagógica al cambio del régimen jurídico constitucional que se ha implantado, se hace un agregado al artículo 144 del derecho del trabajador del niño y del anciano rompiendo el tecnicismo de legislación que sistematiza por materia los códigos Es decir que por plagiar el texto de otras constituciones se anarquizan conceptos y formas para equivocar y deformar instituciones que jamás fueran atacadas por la crítica

Esta justa posición de articulados, traídos como novedosos del falangismo y nacionalsocialismo, pone en ridículo a sus «creadores». Tan luego con ello se pretende darle la significación de una conquista revolucionaria del nuevo derecho como si en nuestro país hubiera existido la negación del derecho al trabajo y como si no hubiera la facultad legislativa para dictar los estatutos del peón, del empleado y de todo esfuerzo productivo También se introduce en la contextura constitucional los derechos del niño y de la ancianidad, haciendo la parcelación de la personalidad humana que es indivisible y como si el ser humano no fuese sujeto de derecho, desde su concepción en las entrañas de la madre

Y la implantación de una legislación del trabajo de la familia y de la individual, cree que es conquista jurídica, como el enunciado del derecho de la ancianidad, todo lo que está comprendido en la concepción progresiva de los deberes del nuevo estado social de derecho que imbuye el principio ya universal de solidaridad humana

Con qué temeridad se dice que «se ha rasgado el viejo papelerío declamatorio que el siglo pasado nos transmitió» Y tan luego en lo referente de las declaraciones derechos y garantías de nuestra Constitución.

¿Por qué no leyó el luminoso editorial de «La Prensa» del 30 de noviembre de 1948 «La declaración de los derechos humanos y nuestra Constitución» con motivo de su incorporación por la Asamblea General de las Naciones Unidas? ¿No sabe que los principios del derecho social internacional estaban ya postulados en el «papelerío declamatorio» de 1853?

¿Qué saber de concepciones nazisocialista tiene toda la proyectada reforma? Y para que no crea la dictadura que hay alguna pasión en nuestra actitud le vamos a contestar con la auténtica papelería declamatoria que protocolizará el pensamiento constructor del Estado de derecho social argentino le vamos a contestar con Alberdi.

Los reformistas de esta hora, sensibles al colapso de la concepción totalitaria occidental, han ignorado la visión de devenir que tuvieron los hombres del 53. Ignoran que Alberdi preconiza la inclusión de los derechos humanos en los tratados y convenios con el extranjero para que tomaran valoración y estabilidad jurídica universales.

Dice Alberdi «cada tratado será ancla de estabilidad puesta en la Constitución» (*Bases* capítulo XXXV) Este es un mensaje a las generaciones presentes que tiene hondo sentido profético de valoración jurídica internacional y de esclarecimiento filosófico de la concepción argentina

Pero ¿qué pensaron estos neofilósofos de «la justicia social» totalitaria que la evolución filosófica del pensamiento humano se hace con la premura de un cambio de regímenes por cuartelazos? ¿Acaso estos creadores de la tercera posición que triangulan con el «capitalismo» y el «comunismo», oponiéndoles el principio de «la justicia social» saben qué concepción del mundo hace de radical humana en el movimiento redentor de Mayo? Si la hubieran conocido como argentinos habrían tenido la duda para substituirla con concepciones de la facundia paralogista totalitaria.

Teóricamente pretende robustecer la estructura jurídica de nuestra Constitución Dice que el «Estado no reconoce la libertad para atentar contra la libertad» Pero esto bajo cualquier análisis, se llega a comprender lo que quiere decir semejante disiate jurídico Es la que mejor enfrasca todo en el Estado, para dar radicación al principio del Estado autocrático, que nada debe guardar fuera de él. Y es así que los derechos democráticos de los ciudadanos quedan limitados en el marco severo de sanciones que viran hacia la justicia militar que es esencialmente inhibitoria del derecho penal común. Es que todo está tomado del «Estado nacionalsindicalista» y del «Estado nacionalsocialista» como lo decimos en otro lugar

Y a este respecto de la libertad, dice el Estado falangista «el hombre tiene que ser libre, pero no existe la libertad sino dentro de un orden ». «A nadie le será lícito usar su libertad contra la unión la fortaleza y la libertad de la patria» Es la concepción

nacionalsindicalista del hombre, y es la misma que resulta alegóricamente de que «el Estado no reconoce la libertad para atentar contra la libertad» ingeniosa forma de expresión para ocultar hábilmente el espíritu de la reforma

Después tenemos que la deformación hace el disloque institucional de todo nuestro cuerpo jurídico con unos cuantos martillazos sobre ejes de la armadura y mecánica de nuestra estructuración estatal.

Introduce

a) La concepción nacionalsindicalista del hombre y con esto el «humanismo totalitario» supina incongruencia, porque el humanismo no puede ser de «dimensión nacional» (Luis Legaz y Lacamba)

b) Hace del Estado actual contemporáneo, un instrumento político totalitario,

c) Introduce la estructura política estatal la función del partido oficialista de organización vertical y horizontal para que tome las características del partido unico, porque el presidencialismo autocrático de la reforma crea prácticamente dentro del partido con las facultades del estado de alarma, el caudillo y el consejo, y es así como la acción política del caudillo, destierra el Estado de derecho, porque posee absolutamente todas las facultades (Fenech, citado por Reyes Heroles y el editorial de erudita factura de derecho público de «La Nación», de enero de 1949, titulado «El presidencialismo»,

d) Hace el centralismo para el manejo impersonal de todo el fenómeno, social político y económico, quitando vigencia al federalismo que es la columna real de la Nación, entidad ideal de derecho público,

e) Da catolicidad al Estado y superación jerárquica a la condición militar reversionando la condición colonial de castas clases y privilegios,

f) Disimuladamente injerta el «fuero del trabajador» y en cierta forma «el frente alemán del trabajo», como lo demostraremos, tipificando por sus características y comparándolo con la organización estatal que resulta de la estructura de la «Secretaría de Trabajo y Previsión», de sindicalismo vertical.

Y para qué demorar en decirlo El fuero del trabajador se funda en las siguientes medidas protectoras 1º) Limitación de la jornada de trabajo, descanso dominical, licencia para asistir a las fiestas religiosas, período anual de vacaciones, creación de instituciones en que los trabajadores cumplen sus horas libres, 2º) Salario mínimo suficiente para proporcionar al trabajador y su familia una vida moral y digna —el proyecto oficialista dice «una retribución suficiente para su sustento y el de su familia, compensatorio del esfuerzo realizado» inciso *b)*, del trabajador— establecimiento del subsidio familiar garantía de continuidad del trabajo, 3º) Fomento de artesanado educación técnica del productor agrícola, jornales que permitan al trabajador del campo «mejorar su condición de vida», dotación de huertos familiares y protección a los arrendatarios de tierras contra el desahucio injustificado» (Página 344, *Tendencias actuales del Estado* Reyes Heroles.) Siguen dos puntos más, pero el 6º dice «Se incrementarán los seguros sociales de vejez, invalidez, maternidad, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, tuberculosis y paro forzoso, tendiente a la implantación de un seguro total. De modo primordial se atenderá a dotar a los trabajadores ancianos de un retiro suficiente»

Con todos estos propósitos, que son la constante de todos las legislaciones del Estado contemporáneo cualesquiera que sea su régimen, el ingrediente que no pone el totalitarismo es el derecho de huelga porque este derecho es con el único que puede contenerse al monopolio capitalista y al Estado de voluntad omnímoda.

Con el artículo 1º de la ordenanza del 24 de octubre de 1934 se configura jurídicamente el «frente alemán del trabajo» Dice «El Frente Alemán del Trabajo es formar una verdadera comunidad popular y de producción entre todos los alemanes», para beneficio económico del Estado «en las condiciones morales y físicas que capaciten para el máximo rendimiento» y mayor utilidad para el pueblo alemán Y el proyecto del oficialismo toma el mismo pensamiento con otra construcción elocutiva Dice. «Del trabajador En correspondencia al deber de todos los trabajadores de producir con el rendimiento adecuado de perfeccionar los métodos de producción, de respetar los intereses justos de la comunidad, de contribuir a la creación del bienestar colectivo de cultivar normas de moral de restituir a la sociedad en forma de trabajo lo que de ella se recibe en forma de bienestar y de poner la fuerza gremial al servicio de los intereses de la Nación, el Estado garantiza a los trabajadores» etcétera

¿Qué es esto? ¿No fluye de ello la organización vertical? ¿No es el sistema de monopolio de la producción íntegra del trabajo en base a deberes absorcionistas para el Estado?

Me parece que de la comparación de los textos resulta indiscutible y bien esclarecida la filiación políticosocial del régimen que se mete en la estructura del Estado social democrático argentino con un injerto que perdurará hasta la hora de las reivindicaciones, como simbiosis de una anquilosada y regresiva concepción totalitaria.

Con el cambio total del texto del artículo 20 de la Constitución y por la hechura del de la reforma y sus fundamentos, se esclarece absolutamente que al fenómeno nacional de la inmigración se le da una mutación regresiva de nacionalismo antiargentinista.

Las concepciones del mundo y de la interpretación radical humanista de la historia que fueron los pensamientos filosóficos de Mayo, como tengo repetido, de las Asambleas Constituyentes de 1813 y de 1853, son subrayados por la del egoísmo moral y material de un régimen absolutamente materialista

La Constitución argentina, que quiere la redención política, social y económica y tal vez religiosa del hombre que está hoy bajo la servidumbre de todos los regímenes del mundo, sean éstos de derecha, centro o izquierda, no puede ser deformada por la concepción que se postula así «Por el solo hecho de residir durante dos años continuos o discontinuos en el país, el extranjero tendrá que decidir la nacionalidad o *abandonar el territorio argentino*»

No puede aceptarse de que se tome a todos los hombres del mundo que quieran habitar este suelo, entre el aprieto de tenaza, de tomar la ciudadanía o de mandarse a mudar si no la adopta, porque estaría de más que aseguremos en porciones homeopáticas los beneficios de la libertad Más, esto importa suprimir con el absurdo la consagración radical y universal del hombre por el hombre, positivada por

nuestro derecho que abolió la esclavitud con la libertad de vientre, declarándole sujeto de derecho desde el instante de su concepción que derogó toda diferenciación social, racial y religiosa, y que pone en vigencia la plenitud de la personalidad como suprema valoración del mundo moral y físico

No fué solamente un objetivo demográfico lo que los constructores de nuestra nacionalidad avizoraron sino que, habiendo sentido en sus carnes y en sus almas el agravio y la indignidad de ser reducido a un factor simplemente de producción de bienes materiales para beneficio de la corona y del aristócrata de sangre real anhelaron para los demás la liberación declarando un paraíso terrenal a nuestra patria y América. Por eso armaron el brazo del «Santo de la Espada», para que fuese en la historia de la libertad el único cruzado del ideal redentor de Mayo

En esta Honorable Constituyente se sientan más del 40 % de hijos de extranjeros de primera y segunda generación y creo que ése es también el grado de argentinidad del que preside el Ejecutivo nacional y no es posible pensar que se hayan descolgado de la cabecera de sus camas el santo retrato de sus padres, cuyas fisonomías tienen los trazos del dolor de la angustia y del valor con que salvaron mares, para evadirse del egoísmo de sus pueblos y de sus patrias. No es posible que hoy desde esta banda de la humanidad vosotros reeditando los sofismas, prejuicios y supersticiones de las sociedades de vuestros padres y abuelos, limitéis los beneficios de la libertad a los que lleguen a nuestras playas en busca de merecida dignificación y de igual destino de la personalidad que consagra la argentinidad.

Esta patria universal que es suelo de promisión y de todas las liberaciones ha sido cultivada por los argentinos en un solo crisol con la alegría del trabajo moral y físico y con la sangre y las lágrimas del extranjero Y cuando un pueblo se olvida el pasado y cuando se tuerce los fundamentos de sus glorias y de conquistas superiores para trocarlas por otras concepciones o principios tomándolos de cola en su decadencia es porque se claudica y se está al borde de un abismo llévado por destinos diabólicos

No es posible que sean olvidadas muchas páginas de nuestra historia que protocolizan con acentos épicos de mártires y héroes los nombres próceres de extranjeros ilustres y abnegados que contribuyeron a la consagración de nuestra patria

¿Por qué olvidar los nombres de Brown Azopardo y Buchardo, Vidt, O Brien Santiago Arcos Holmberg, Brandsen, Murature, Larroque, Crámer Garibaldi Levalle Alejo Peyret, Cipolletti Bialet Masset, Jacques, Paul Groussac, Pablo Vella Calero de Borbón Palmeyro Saint Germes Casaffousth todos estos últimos de contemporánea actuación en las esferas de la cultura moral y material de la ciencia, del arte, del libro de la escuela y cátedra media y superior?

La veneración y la gratitud son del dominio del auténtico corazón argentino, cuyo culto a sus manes y héroes constituyen su religión confesada

La Constitución que se ha trazado entre renglones de la de 1853 es un vulgar palimpsesto es decir que queda como un pergamino bajo cuya escritura se conservan vestigios de letra anterior Sobre el lenguaje categórico, límpido y puro del ideario de una democracia radical con el que se lapidó la anarquía y el absolutismo sanguinario de Rosas se ha sobrescrito con tinta negra, balbuceos doctrinarios de una contrarrevolución reaccionaria que sigue el proceso total conformativo de las tiranías más autocráticas.

Hemos dicho que el esquema estatal jurídico que configura el proyecto, denuncia su filiación ignominiosa y consolida un régimen.

Ha sistematizado en forma sincrética la estructura social de castas, clases y privilegios y ha cambiado el regimen argentino con los siguientes materiales sociológicos políticos y económicos

a) Con la introducción de tres entidades elocutivas, en el Preámbulo cuyos significados pretenden ser una equivalente conceptual a toda esa sinopsis del pensamiento de política superior y de una conciencia histórica inalienables, que tiene la mística del evangelio de nuestro pueblo, que fué hasta ayer el más libre de la tierra,

b) Con la supresión del federalismo por la imposición de la oligarquía aboliendo la organización nacional estructurada por una conciencia de razón histórica justa realizadora de la unidad constitucional de los Estados provinciales,

c) Con la implantación de un Estado totalitario que es repugnante a la concepción revolucionaria de Mayo, porque anula los principios consagratorios de la personalidad humana,

d) Con la ejercitación de una democracia que no es tal, porque no es más que la movilización electoralista de las masas, supeditadas a la dirección de un régimen policial demagógico Ya hemos dicho que la democracia no funciona dentro de los ámbitos del absolutismo

La supresión del federalismo no puede hacerse por el órgano de esta Constituyente que no tiene mandato expreso para ello que ha sido elegida por apartados caminos de la verdadera democracia y porque la ley de convocatoria que fué dictada sin los requisitos constitucionales vicio que no puede subsanarse por el hecho de que sus miembros tengan condiciones y calidades suficientes para su elección, es nula

Los señores convencionales de la mayoría invocan un mandato popular que lo tienen en sus aspectos formales y que ha sido desnaturalizado porque no proviene de esa voluntad que, según Kant, es el centro de gravedad de todo fenómeno político que requiera la libre determinación del hombre Es que no funcionó la democracia mal puede entonces invocarse la representación auténtica de la soberanía

Los señores constituyentes de la mayoría no pudieron hacer al pueblo la consulta específica de la reforma, porque fueron largados a un «vuelo a ciegas», sin brújula y sin precisión de ámbitos. Carecieron de una plataforma que les dijera «Entreguen las riquezas del subsuelo y salven la superficie y los límites de nuestras provincias franciscanas para que figuren como distritos políticoelectoral y de administración únicamente, hagan abolir la libre navegación de los ríos y destruyan las aduanas fluviales, rompan los pactos preexistentes y las bases históricas de la representación que han hecho de diques de contención a los unicatos absolutistas porque no habéis anulado los poderes geográficos y demográficos como para equilibrar el desarrollo de atracción dinámica de las provincias del litoral, que viven condicionadas a otras leyes naturales y sociales, y no defendáis vuestras milicias y vuestros símbolos dejad que nos reduzcan a la condición de ser simplemente herra-

miento y servidumbre de un Estado extraño a nuestra concepción del mundo y de la sociedad Si no aceptáis, aunque sea grotesco el proyecto de reformas la amarga responsabilidad ante la historia será vuestra.

La organización de la riqueza y su explotación en todo el país «por el bienestar del pueblo», como el dominio económico y monopolio de la producción, «teniendo por base el interés público», lo tiene el Estado del «nuevo orden» para proceder con absoluta prodigalidad

Con repuestos de segunda mano, tomados de motores políticos foráneos que ya no tienen taller de compostura nos usurpan los beneficios de la libertad que garantiza universalmente nuestra Constitución y confiscan con la invocación de aquellos sofismas, los bienes privados y públicos para mantener aturdidas a las masas llevándolas por los caminos del soborno y de la servidumbre

Ha caído el país bajo las formas del régimen del Estado geopolítico Es por eso que hay provincias llamadas del Plata, de ubicación mediterránea y andina que no podrán jurar ninguna constitución que consagre la abolición del federalismo y que las entregue a tal oligarquía, que, según Haushofer es la concepción del determinismo geográfico es decir, la dependencia de los hechos políticos con relación al suelo. ¡Sueño imperialista de Hitler!

Los problemas que le presentara entonces la geografía política y lo que hoy se llama la geopolítica, no fueron extraños a la concepción de nuestros constructores de la nacionalidad Ellos opusieron al determinismo geográfico la «conciencia histórica» como diría el autor de esta idea en las esferas de la filosofía del derecho público

Y sabéis que la configuración de Estado general es la resultante de la unión de los Estados particulares, y éstos han sido determinados especialmente con fronteras naturales y jurídicas. Están en los mapas los trazos indelebles de su existencia real, patentizando que las fuerzas de atracción de la tierra fueron acondicionadas por imperativos de la justicia histórica para evitar predominio

Los Estados particulares tuvieron su proceso formativo individual, dentro del general. Cada uno puso al servicio de la obra magistral todo el material con que se elaborara nuestra historia es decir, los ingredientes étnicogeográficos y sociales. Y es así, entonces, que en el protocolo patrio el «dinamismo de la geopolítica queda» dentro de nuestro derecho perdiendo vigencia por su adecuamiento a la geografía política deslindada por la historia.

Entonces los pactos preexistentes son los elementos configuratorios del Estado general, donde privan la voluntad histórica de los pueblos constituyentes sobre todo el determinismo material. Por eso la representación de igualdad jurídica que fué creada por la conjunción confederativa, y la popular que en cada estadio constitucional se ha establecido teniendo en cuenta las diferencias dadas por los censos de población, con criterio asociativo de unidad defensa y justicia históricos no pueden ser variadas en forma tal que disminuyan con oprobio tales soluciones que hacen a elevación niveladora de las soberanías de los Estados particulares

Es, pues éste el criterio de legítimos derechos adquiridos con acción de guerra y pensamiento Libertorio en el período heroico de la nacionalidad, y es con la superación histórica como fuente y contenido del derecho público, postulados con patriótico sentimiento, cómo nuestros mayores configuraron el Estado republicano, cuya armadura tiene severidad y lógica.

Tenemos hoy un mandato que viene de las honduras dinámicas de nuestra historia, que debemos cumplir, que nos señala imperativamente nuestro deber ser y el ser argentinos, por eso no debemos subrogar la República con un régimen repugnante a la República.

En la realidad presente ya tenemos implantados todos los métodos del «nuevo orden», intervención estatal, con centralización sindical, plan quinquenal, enseñanza religiosa, supresión del derecho de huelga y el proletariado sometido al peso de más deberes que derechos ya hay regulación tanto para la formación del capital con «beneficio colectivo», para imponer el dominio de la política económica de coherencia esencial al sistema absolutista.

Con la llamada nacionalización de los servicios públicos de transporte y de combustible con el monopolio de la importación y exportación se quita toda posibilidad de libre competencia se suprime el estímulo a la iniciativa privada limitando así los poderes creadores del espíritu y se mata la libre circulación de las ideas por la prensa y el libro, con no proveer de papel y tinta a las empresas editoras, diarios y revistas Con no dar combustible se paraliza la energía motriz de la República, sumiéndola en un estatismo de ataxia o parálisis total.

Todo esto demuestra que en este régimen la condición humana está supeditada a una estructura con los resortes de economía política de determinismo materialista

La sociedad argentina, bajo este régimen resulta con un ordenamiento de clases y castas, aldamadas en gradería de regresiva construcción. La clase capitalista industrial y de castas, la nueva burguesía de clase media, y la clase obrera, es como se ha estructurado socialmente la vida de nuestro pueblo desde arriba

Cada una de ellas —clases y castas— tienen organización judicial determinada, institutos de enseñanzas pertinentes a la clase y casta, estilos y modales de vivir propios, constituyendo capas sociales y no esferas. El hombre en el momento que vivimos es servidumbre y no sagrada personalidad humana.

Es el método táctico para mantener la lucha de nervios entre la familia argentina y el odio de clases, y en la anarquía seguir con el dominio del Estado sobre todo el fenómeno social Disloca el proceso natural en su fundamento moral con la permanente perturbación al anhelo de una progresiva valorización del hombre por su idoneidad y capacitación realizadora Por eso nadie puede atribuirse autoridad alguna La mano del dictador da y quita las jinetas, y a los propios los tira después de usarlos como si hubiesen perdido higiene o condiciones para la función Es que marchan en dislocado paralelismo por la subversión de las normas de conducta los tres elementos de actividad social, aquellos que Stamler clasificó en *actividad* económica para satisfacer la necesidad material *actividad* de formas volitivas, que es el derecho que debe gobernar y regular la actividad económica estableciendo la clásica relación de materia y forma y la actividad de cultura educativa y moral que «toma al derecho por contenido y le sirve de forma al señalarle sus fines metafísicos». Como lo dejo dicho se ha anarquizado el desarrollo

de estas actividades por cambio inadecuable de la conciencia histórica argentina a este régimen social y político y por eso no hay más método axiológico que el del materialismo ingenuo el que empujado por la demagogia oficialista hace el clima de irrespetuosidad popular a toda valoración espiritual

Se ha cancelado la consagración que por autognosia por conocimiento de sí mismo, hacía el hombre de su semejante

La intervención del Estado nacional en la práctica, no puede hacerse sin la supresión del federalismo y la substitución del esfuerzo y actividad espontáneas que hacen de motriz en el proceso de la industria y del comercio

La reforma ha coordinado con ajuste jurídico toda su mecánica estatal Y como el actual gobierno pondrá en ejecutoria las normas del sistema propio, dejando las demás instituciones en el cuerpo de la Constitución como expresiones teóricas, tendremos entonces en éstas la causa radical de una acción de rebeldías permanentes

Después de la reforma no debe confundirse nacionalización con estatizar Son términos que especifican vitalizaciones distintas en el presente desarrollo concepcional.

Hay actos de gobierno que no constituyen nacionalización porque no son recuperatorios Y es de ahí que ellos rara vez tienen el atributo de la verdad como beneficio general pues son siempre consumados por el absolutismo para su instrumentación político-social y económica.

Desde que se frustró la obra de los gobiernos radicales, no hemos tenido ningún Ejecutivo nacional que tratara de redimir a mi provincia del desierto que matara su sed y hambre y que respetara su producción Ahora en la era de la oligarquía geopolítica de este gobierno que pretende hacer la substracción de los bienes de los estados particulares en nombre de un «bien común» hipotético y que volteа prácticamente el federalismo se aleja nuestra esperanza de poder tener aunque sea aproximadamente el dinero que esta gran capital gasta en el rubro anual de «barrido y limpieza» para realizar las obras de riego y caminos que necesita el pueblo santiagueño, para asegurar el desarrollo de su ganadería agricultura y demás industrias, y para estabilizar las poblaciones proletarias que se evaden de su terruño, corridas por la falta de pan agua y vestido

En momentos en que la civilización occidental está sin encontrar los caminos superatorios frente al comunismo que realiza universalmente su plan de acción revolucionaria cuando está palpando este gobierno el fracaso de la experiencia del Estado centralista y excluyente de toda iniciativa privada y teniendo que disimular por conveniencias la gravitación de las democracias liberal capitalista y otalitaria de derecha e izquierda, que están facturándonos como colonias de producción cuando estamos ante el fantasma de una nueva guerra y dividida la familia argentina por el rencor que crea el despojo de sus libertades y la anulación de todos los valores de vigencia moral y cuando el propio gobierno para ahondar odios y discrepancias pretende poner en la frente de las gloriosas generaciones pasadas anatemas indignos de nuestro verbo no podemos aceptar la revisión de una Constitución que ha ordenado material y moralmente la Repúb'ica para llegar a la consagración universal de sus bondades.

Si se quiere que nuestra patria no sea colonia o factoría de los imperialismos ideológicos y del capitalismo internacional debemos comenzar por superar primero en el debate teórico y después con la acción frente a todos los regímenes del orbe con nuestro sentido vital del mundo y con la interpretación de la historia que hacen la consagración radical del hombre. Y por eso también debemos defender la Constitución de 1853 que levanta el hogar universal para que la personalidad humana viva con los beneficios de la libertad la plenitud de su valorización y de sus virtudes atributos y prerrogativas consubstanciales de su ser

El radicalismo que ha esclarecido su doctrina con sus declaraciones de principios plataforma y programa y con el verbo de su nueva tribuna parlamentaria y popular tiene sobre sí las responsabilidades de la hora dramática para la vida de las instituciones veladas ya para la República Tiene que imponer su optimismo con la sana inspiración de sus sentimientos humanistas y con las potencias de sus convicciones superiores

El radicalismo guarda el pensamiento de sus manes en las páginas gloriosas del civismo argentino Tiene en ellas como luminosa directriz en las noches del civismo el ideal de Moreno, Alem Yrigoyen Alvear y Pueyrredón Viene de la historia va a la historia y es la historia misma en la lucha por la democracia, siguiendo los derroteros que le fijan sus programas, mínimo y máximo, para las conquistas de la progresiva jerarquización del trabajador Con acción universal hará la liberación de todos los pueblos que caigan en las garras del totalitarismo como lo hiciera San Martín con su cruzada libertadora para romper las cadenas de la Colonia Y hoy retoma el radicalismo el camino de su acción revolucionaria con los líderes que tienen vocación para el sacrificio y conciencia de su responsabilidad histórica impuesta por el *deber ser* y el *ser* de la patria

El ser de la República de hoy es incompatible con la libertad es violatorio a la personalidad y sus atributos consubstanciales por eso hay anarquía de sentimientos, incomprensión en los propósitos e intolerancia religiosa y política. Entonces no hay paz en el espíritu, y para que exista hubiera sido menester reconciliarse consigo mismo y después con la patria, ante la profanación de su historia y de sus gloriosas instituciones

Por eso no procede la reforma.

Víctor Alcorta.

—A la Comisión Revisora.

VI

La Convención Nacional Constituyente

SANCIONA

Artículo 14 —Declárase también como derecho especial, a continuación de los derechos de la ancianidad y como punto IV

De la educación y la cultura

La educación y la instrucción corresponde a la familia y a los establecimientos particulares y oficiales

que colaboren con ella. Para ese fin el Estado creará escuelas de primera enseñanza, secundarias, técnico profesionales, universidades y academias.

a) La enseñanza impartida por el Estado tiende al desarrollo del vigor físico de los jóvenes, al perfeccionamiento de sus facultades intelectuales y de sus potencias sociales, a su capacitación profesional, así como a la formación del carácter y al cultivo de todas las virtudes personales, familiares y cívicas,

b) La ensenanza primaria elemental impartida a lo menos durante seis anos, es obligatoria y será gratuita en las escuelas del Estado La enseñanza primaria en las escuelas rurales tenderá a inculcar en el niño el amor por la vida del campo, a orientarlo hacia la capacitación profesional en las faenas rurales y a formar la mujer para las tareas domésticas campesinas. El Estado creará, con ese fin los institutos necesarios para preparar un magisterio especializado,

c) La orientación profesional de los jóvenes, concebida como un complemento de la acción de instruir y educar, es una función social que el Estado ampara y fomenta mediante institucio nes que guíen a los jóvenes hacia las activi dades para las que poseen naturales aptitudes y capacidad, con el fin de que la adecuada elección profesional redunde en beneficio suyo y de la sociedad,

d) El Estado encomienda a las universidades la misión de dar enseñanza en el grado superior preparando a la juventud para el cultivo de las ciencias al servicio de los fines espirituales y del engrandecimiento de la República Ar gentina y para el ejercicio de las profesiones y de las artes técnicas en función del bien de la colectividad. Las universidades tienen el derecho de gobernarse con autonomía dentro de los límites establecidos por una ley especial que reglamentará su organización y funcionamiento

Una ley dividirá el territorio nacional en regiones universitarias, dentro de cada una de las cuales ejercerá sus funciones la respectiva universidad Cada una de las universidades además de organizar los conocimientos univer sales cuya enseñanza le incumbe tenderá a profundizar el estudio de la literatura, historia y folklore de su distrito de influencia cultural, así como a programar las artes técnicas y las ciencias aplicadas, con vistas a la explotación de las riquezas y al incremento de las actividades económicas regionales.

Las universidades establecerán cursos obligatorios y comunes a los estudiantes de todas las facultades para su formación política con el propósito de que cada alumno conozca la esencia de lo argentino la realidad espiritual, económica social y política de su país, la evolución y la misión histórica de la República Argentina y para que tome conciencia de la responsabilidad directiva que debe asumir en la empresa de lograr y afianzar sus fines, reconocidos y fijados en esta Constitución.

e) El Estado protege y fomenta el desarollo de las ciencias y de las bellas artes, cuyo ejercicio es libre, aunque ello no extingue los deberes sociales de los artistas y hombres de ciencia Córresponde a las academias la propulsión y la docencia de la cultura y de las investigaciones científicas posuniversitarias, para cuya función tienen el derecho de darse un ordenamiento autónomo dentro de los límites establecidos por una ley especial que las reglamente,

f) Los alumnos capaces y meritorios, aunque es tén privados de medios materiales, tienen el derecho de alcanzar los más altos grados de instrucción. El Estado asegura el ejercicio de este derecho mediante becas, asignaciones a las familias y otras providencias que se conferirán por concurso entre los alumnos de todas las escuelas,

g) Las riquezas artísticas e históricas, así como el paisaje natural, cualquiera sea su propietario forman parte del patrimonio cultural de la Nación y estarán bajo la tutela del Estado, que puede decretar las expropiaciones necesarias para su defensa, y prohibir la exportación y enajenación de los tesoros artísticos El Estado organizará un registro de la riqueza artística e histórica, asegurando su custodia y atendiendo a su conservación

Domingo A Mercante — Mario M Goizueta — Héctor J Cámpora. — Angel J Miel Asquía — Bernardino Hipólito Garaguso

—A la Comisión Revisora

VII

Peticiones particulares

El señor José Macario formula manifestaciones sobre la reforma de las disposiciones de la Constitución relativas a la elección de senadores y diputados

—La Asociación Viajantes de Comercio de la República Argentina expresa su anhelo de que se incluyan en la Constitución disposiciones que establezcan la ciudadanía obligatoria y automática para los extranjeros residentes en el país

—La Sociedad Cultural Hijos de Albania solicita que se mantenga el principio del artículo 20 de la Constitución nacional sobre ciudadanía de extranje ros residentes en el país

—La Unión de Mujeres de la Argentina solicita que se incluyan en la Constitución disposiciones referentes a igualdad económica jurídica y social de la mujer, abolición de la ley 4 144 y sanción de un código de la familia

—La Unión de Mujeres de la Argentina formula manifestaciones con respecto a un anteproyecto de reforma de la Constitución

—Obreros de la sección picado del Frigorífico Swift de La Plata, solicitan que so incluyan en la Constitución disposiciones referentes al derecho de huelga, a la libertad de agremiación, al principio de igual trabajo igual salario, y a la derogación de la ley 4 144 de extrañamiento de extranjeros

—El señor Pedro I Benvenuto formula manifestaciones relativas a la libertad de enseñanza universitaria y a la creación de la Universidad Católica

—El señor Alberto C Silva solicita se incluya en la Constitución la declaración de derechos de la maternidad.

—La Asociación Frente Patria formula manifestaciones referentes a la reforma de diversas disposiciones de la Constitución nacional.

—La Asociación de Entidades de Seguros Cooperativos y Mutuos de la Capital Federal, cooperativas de tamberos de la provincia de Santa Fe, Cooperativa de Tamberos de Sarandí, y cooperativas de tamberos de Córdoba y Santa Fe, solicitan se incluyan en la Constitución disposiciones tendientes a fomentar el cooperativismo

—Vecinos de San Fernando, Buenos Aires, solicitan se incluyan en la Constitución disposiciones relacionadas con la nacionalización de grandes empresas reforma agraria, derecho de huelga, salarios, derogación de la ley 4.144, y enseñanza laica.

—Agricultores del partido de Saladillo Buenos Aires, formulan consideraciones relacionadas con la reforma de la Constitución en lo referente a reforma agraria derecho de asociación y de reunión, y derecho de huelga.

—La Fraternidad, sección Tres Arroyos, Buenos Aires, solicita se incluyan en la Constitución disposiciones relacionadas con los Derechos del Trabajador, derecho de huelga, nacionalización de empresas participación obrera en la dirección de la producción, reforma agraria, derechos de la ancianidad y de la niñez, y derecho de libre agremiación

—Los señores Manlio Rossato, Demetrio Migdali Ricardo Pardo y Victor T Scarinci, formulan manifestaciones relacionadas con la reforma de varias disposiciones de la Constitución nacional

—Un grupo de trabajadores argentinos y extranjeros solicita se incluyan en la Constitución disposiciones relacionadas con el derecho de huelga.

—El señor Antonio Toscano remite ejemplares de su obra *Proyecto de reforma de la Constitución nacional.*

—El Centro de Almaceneros Minoristas expresa su adhesión a la petición de la Asociación Argentina de la Producción, Industria y Comercio sobre reconocimiento del principio de la libertad del hombre de empresa y el derecho de la propiedad.

—Vecinos de la calle Bernardo de Irigoyen de la Capital Federal formulan manifestaciones sobre el problema de la escasez de la vivienda.

—El Centro Femenino del Norte, barrio de Palermo de la Capital, solicita se incluyan en la Constitución disposiciones relativas a salarios, reforma agraria, carestía de la vida, y sanción de los códigos de la familia y del niño

—El señor Tomás Areta propone reformas vinculadas con el establecimiento de una ley del hogar

—Vecinos del barrio Once de la Capital Federal, solicitan se incluyan en la nueva Constitución disposiciones que tiendan a solucionar el problema de la vivienda y a combatir el agio y la especulación.

—Obreros de la construcción, de Pergamino solicitan que se incluyan en la Constitución disposiciones relativas al derecho de huelga, a salarios, control obrero de empresas nacionalizadas, reforma agraria, y derogación de la ley 4 144

—El Centro Comercial de Tartagal, Salta, adhiere a la petición de la Asociación Argentina de la Producción, Industria y Comercio sobre reconocimiento del principio de la libertad del hombre de empresa y del derecho de propiedad

—La Unión Ferroviaria seccional Buenos Aires, Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento, solicita que se incluyan en la Constitución disposiciones relacionadas con los Derechos del Trabajador, derecho de huelga, reforma agraria, y nacionalización de empresas.

—El señor Francisco Alberto López remite copia de su conferencia «Necesidad de reformar nuestra Carta Magna»

—El señor Aldo Armando Cocca, formula manifestaciones relacionadas con la edad exigida para ser electo presidente de la República, legislador nacional y miembro de la Corte Suprema de Justicia

—El señor Rito Cacio Ocampo formula manifestaciones sobre la situación de propietarios de viviendas que desean ocuparlas con sus familias

—La Federación Agraria Argentina formula manifestaciones referentes al régimen agrario

—El Circulo de la Prensa solicita que no se modifiquen los artículos 14 y 32 de la Constitución en cuanto aseguren el derecho a publicar las ideas por la prensa, y se incluyan disposiciones relativas a libre contratación y entrada en la República del papel para diarios y revistas.

—La Unión de Jóvenes Patriotas Argentinos solicita se incluya en la Constitución la declaración de «derechos de la juventud»

—La Federación Argentina de Industriales Panaderos expresa su adhesión a la reforma de la Constitución nacional.

—El señor Osvaldo Máximo Dezzi solicita se incluyan en la Constitución disposiciones sobre creación de un tribunal de cuentas y de un tribunal en lo contenciosoadministrativo

—La Federación Argentina de Periodistas solicita que se mantenga en la Constitución el principio que garantiza la libertad de imprenta, y se incluyan disposiciones que reconozcan el derecho de huelga, de asociación y de reunión

—El comité central del Partido Comunista formula manifestaciones relativas a la reforma de varias disposiciones de la Constitución nacional.

—El Centro de la Industria Lechera expresa su adhesión a la petición de la Asociación de la Producción, Industria y Comercio sobre reconocimiento del principio de la libertad del hombre de empresa y el derecho de la propiedad

—Alumnos de la Escuela Industrial Nº 2, de la Capital Federal, solicitan se incluya en la Constitución un decálogo de derechos de la juventud.

—La Federación de Centros de Propietarios y Contribuyentes, de la provincia de Córdoba solicita que no se modifique el artículo 17 de la Constitución, y expone su pensamiento respecto al derecho de iniciativa y de libre empresa y al de propiedad privada

—Trabajadores del pueblo de Hernando provincia de Córdoba, solicitan se incluyan en la Constitución disposiciones relacionadas con el derecho de huelga, control obrero de grandes empresas, salarios y reforma agraria

—Vecinos de Formosa formulan manifestaciones relacionadas con la reforma de disposiciones de la Constitución nacional

—El Sindicato de Oficios Varios, de Almafuerte (Córdoba) solicita que se incluyan en la Constitución disposiciones relacionadas con el derecho de huelga y salarios.

—La Asociación Argentina de la Producción y Comercio remite notas de adhesión a su petición sobre reconocimiento del principio de la libertad del hombre de empresa y el derecho de la propiedad

—La entidad Defensa Social Argentina formula consideraciones relacionadas con la reforma de disposiciones de la Constitución.

—La Comisión Femenina pro Reforma Constitucional sección 4ª, de Rosario, solicita se incluyan en la Constitución disposiciones que tiendan a solucionar el problema de la carestía de la vida

—Agrarios y delegados comerciales de Oncativo, Córdoba formulan manifestaciones relacionadas con la reforma del artículo 17 de la Constitución

—La Fraternidad, sección Corral de Bustos, Córdoba solicita se incluyan en la Constitución disposiciones relacionadas con el derecho de huelga salarios nacionalización y control obrero de empresas, reforma agraria derogación de la ley 4.144, y elección de legisladores.

—La Cámara Gremial de Fábricas de Explosivos, Pólvora y Anexos, expresa su adhesión a la petición enviada por la Asociación Argentina de la Producción Industria y Comercio, sobre reconocimiento del principio de la libertad del hombre de empresa y el derecho de propiedad.

—Vecinos de la ciudad de Córdoba solicitan se incluyan en la Constitución disposiciones relacionadas con el derecho de huelga salario y control obrero en la producción de artículos de primera necesidad

—La Fraternidad sección Alta Córdoba, solicita se incluyan en la Constitución dispos ciones relacionadas con la reforma agraria y con el derecho de huelga

—La Agrupación Vecinal de las parroquias de San Nicolás y El Socorro, de la Capital, solicita se incluyan en la Constitución disposiciones que tiendan a solucionar el problema de la escasez de la vivienda y aseguren el régimen municipal autónomo

—La Junta Femenina de Villa Crespo, Capital, expresa su adhesión a la petición de la Unión de Mujeres Argentinas, sobre inclusión de disposiciones referentes a la igualdad económica jurídica y social de la mujer derogación de la ley 4 144, y sanción de un código de la familia.

—El señor Angel Rodríguez y otros vecinos de la Capital solicitan que al reformarse la Constitución no se modifique el artículo 20, sobre nacionalización de extranjeros residentes en el país.

—El señor Carlos Tejerina Fotheringham solicita la creación de un Ministerio de Turismo

—Obreros y vecinos de los barrios de Talleres y Firpo de Córdoba, formulan manifestaciones relacionadas con el derecho de huelga, salarios, control obrero de la producción y comercialización de productos, nacionalización de empresas, modificación de los artículos 14 20 y 53, reforma agraria y atribuciones del Poder Ejecutivo

—Vecinos y agricultores de Tres Arroyos, Buenos Aires solicitan se incluyan en la Constitución disposiciones relacionadas con el derecho de huelga salarios, nacionalización de empresas y reforma agraria.

—Obreros de la fábrica de penicilina de Martínez, Buenos Aires, solicitan que se incluyan en la Constitución nacional disposiciones relativas al derecho de huelga.

—Personal obrero de la fábrica Garbesi y Cía., solicita que se incluyan en la Constitución disposiciones relacionadas con el derecho de huelga y salarios

—Obreros de la usina CADE del Dock Sur Buenos Aires, solicitan que se incluyan en la Constitución disposiciones relacionadas con el derecho de huelga, salarios nacionalización de empresas y reforma agraria.

—La Fraternidad, sección Victoria, solicita que se incluyan en la Constitución disposiciones relacionadas con el derecho de huelga, libertades democráticas, régimen de elecciones, derogación de la ley 4 144 descentralización de industrias, régimen agrario y nacionalización de empresas.

—El Primer Congreso Nacional de Dactiloscopia solicita que se incorporen a la Constitución disposiciones relativas a la identificación de las personas y consagren el derecho de identidad.

—La Cámara de Exportadores de la República Argentina formula consideraciones respecto a la redacción de disposiciones relacionadas con la intervención de la actividad privada en las operaciones de importación y exportación

—La Bolsa de Comercio de Buenos Aires formula consideraciones, y ofrece su colaboración respecto a la redacción de disposiciones relacionadas con el derecho de propiedad, intervención de la actividad privada en las operaciones de importación y exportación, productividad del trabajo y función económica del capital.

—La Agrupación Cultural Femenina solicita que se incluyan en la Constitución disposiciones relacionadas con la igualdad económica, política y social de la mujer.

—El Partido Comunista de Rosario solicita que se incluyan en la Constitución disposiciones relacionadas con la reforma agraria y nacionalización de empresas.

—Obreros y vecinos del barrio inglés, Córdoba solicitan que se incluyan en la Constitución disposiciones relacionadas con el derecho de huelga, salarios, control obrero en la producción y comercialización de los productos y nacionalización de empresas.

—Obreros de la fábrica de cerámica La Andaluza, de Córdoba solicitan que se incluyan en la Constitución disposiciones relacionadas con el derecho de huelga salarios, control obrero en la producción, nacionalización de empresas y reforma agraria

—Trabajadores del establecimiento La Textil Argentina solicitan que se incluyan en la Constitución disposiciones relacionadas con el derecho de huelga.

Sr Presidente (Mercante) — De acuerdo con lo resuelto por la Honorable Convención en la reunión del 1º del mes en curso, pasan a la Comisión Revisora las peticiones particulares de que acaba de darse cuenta por Secretaría

4

LICENCIA

Mendoza, 1º de febrero de 1949

Al señor presidente de la Honorable Convención Nacional Constituyente, coronel (R.) Domingo A. Mercante

De mi mayor consideración

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente para solicitar por su intermedio, a la Honorable Convención licencia para faltar a la sesión de la fecha, por razones de salud.

Saludo atentamente al señor presidente

Rubén Palero Infante

—Sin observación, se vota y concede con goce de compensación de gastos, la licencia solicitada

5

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sr Presidente (Mercante) — Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe

Sr. Susan — Brevemente, plantearé una cuestión de privilegio a la cual asigno extraordinaria importancia

En mi modesta pero activa actuación pública siempre he tratado de lograr el mejoramiento de las prácticas cívicas y políticas del país, lo cual en diversas ocasiones me produjo trastornos visibles

Por ello, en este momento no puedo callar un hecho que se vincula —y al que le asigno extraordinaria importancia— a la existencia misma del cuerpo

El día 1º de mayo del año 1853, al término de las tareas de la Asamblea Constituyente, el señor Facundo Zuviría, que lo presidía como hoy lo hace el señor presidente de este cuerpo, que proyecta reformar en su mayor parte lo producido por aquélla, pronunció palabras que, evidentemente, deben haber estado llenas de emoción y de patriotismo No las voy a reproducir en su totalidad, aunque bien lo merecerían, pero sí voy a referirme brevemente a unas con las que Zuviría calificaba y definía, por así decirlo las responsabilidades del reformador constituyente

Decía Zuviría en esas pocas y severas palabras lo siguiente «Acabáis de ejercer el acto más grave, más solemne, más sublime que es dado a un hombre en su vida mortal fallar sobre los destinos prósperos o adversos de su patria, sellar su eterna ruina o su feliz porvenir» Y agregaba «Acabáis también de sellar con vuestra firma nuestra eterna gloria o nuestra ignominia, en su eterna maldición»

¿Merece acaso, señor presidente, la posibilidad de esa eterna gloria, como decía Zuviría, quien pareciera más capaz de sellar su eterna ruina que trabajar por el feliz porvenir de la patria? Y éste es el asunto en el que la Asamblea y cada miembro de ella, sin distinción de banderías políticas, debe adoptar una decisión ejemplarizadora, que sirva saludablemente a la vida cívica argentina del porvenir

La cuestión que planteo se relaciona con el convencional electo señor López, Pablo E C, que figura en la carátula del Diario de Sesiones del día 1º del corriente, en la nómina de convencionales de esta Asamblea, como «electo ausente», y cuya elección atenta contra lo dispuesto en la Constitución, en las leyes electorales en vigencia y en la propia ley de convocatoria de este cuerpo, dictada por mayoría peronista, que fija normas para la elección y sobre la calidad de los electos.

El señor López, Pablo E C no está inscrito en el distrito que lo elige, no tiene la residencia necesaria. Es nacido en la ciudad de Valladolid, España, el 7 de abril de 1904, segun consta por los datos suministrados al enrolarse el 18 de julio de 1929 en Villa Gobernador Gálvez, distrito de Rosario Tiene libreta de enrolamiento de Villa Diego, matrícula 2 167 367, bajo el nombre de Carnero, Pablo E, clase 1904 Posee otra libreta, matrícula 2 167 363, clase 1904, que, al parecer, lo presenta con el nombre de López, Pablo E C, pero en la Junta Electoral consta que esa libreta ha pertenecido a Seddita, Carlos, de Villa Gobernador Gálvez, que pasó a la Capital Federal.

¿Es posible, señor presidente, que el electo ignorara estos antecedentes, y no es enorme la responsabilidad del partido que lo trae a esta honrosísima representación el que espontáneamente, ya debió haberlo separado de su seno?

¿Quién impedirá señor presidente, que se acreciente la duda sobre la pureza electoral de los comicios peronistas

—Varios señores convencionales hablan a la vez, y suena la campana.

Sr Presidente (Mercante) — Sírvanse no interrumpir los señores convencionales al orador que está en el uso de la palabra.

Sr. Susan. — Estoy hablando con toda serenidad

¿Quién impedirá —decía— que se acreciente la duda sobre la pureza de los comicios peronistas cuando una persona de valimiento destacado dentro de las actividades gremiales que controla la política oficial

—Varios señores convencionales hablan simultáneamente y suena la campana.

Sr Presidente (Mercante) — Ruego a los señores convencionales se sirvan no interrumpir al orador que está en el uso de la palabra

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe

Sr Miel Asquía — ¿Me permite el señor convencional, con la anuencia de la Presidencia?

Sr Susan — Quiero ser breve Precisamente he escrito en esta parte los conceptos que estoy expresando para no decir más de lo que deseo

Sr Presidente (Mercante) — El señor convencional no desea ser interrumpido

—Varios señores convencionales hablan a la vez, y suena la campana.

Sr Susan. — de fácil identificación, por pudiera utilizarla electoralmente? ¿No habrá tanto, posee documentación doble, que bien

muchos López, muertos y vivos, en tales condiciones?

Es una cuestión, señor presidente, que afecta al decoro y prestigio del cuerpo, de los que no podemos desentendernos en ningun momento A nadie escapará que es deber de todos velar celosamente por su dignidad

Aun cuando a nosotros pareciera afectarnos en menor cuantía la perfección de su constitución, no deseamos que quede como un mal antecedente institucional nuestro silencio sobre la irregularidad de forma y de fondo del diploma de este constituyente electo, cuya identidad no puede establecerse categóricamente, ya que aparece con libretas de enrolamiento de distinta numeración, con distintos nombres, que pudieran pertenecer a distintos ciudadanos y que, como agregado, no tiene residencia electoral en el distrito que lo elige —Capital Federal— y es español naturalizado

Los hechos que denuncio son de fácil comprobación, en cuyo caso el señor López no podrá en ninguna forma incorporarse al cuerpo, ni deben quedar antecedentes de su posible incorporación Será deber, en cambio, que esta Asamblea impida tal hecho y resuelva pasar a la justicia los antecedentes de las irregularidades producidas, a objeto de que se apliquen al imputado las penalidades a que se hubiese hecho acreedor

Planteo esta cuestión de privilegio al cuerpo para que la resuelva de inmediato o, si no lo entiende así oportuno, la pase a la comisión respectiva para tratarla cuando ésta se expida

Sr Presidente (Mercante) — La Presidencia cree que es de su deber expresar que el convencional electo Pablo E C. López, no ha presentado su diploma ni se ha incorporado a la Convención

De acuerdo con el artículo 57 del reglamento, se va a votar si la cuestión planteada por el señor convencional por Santa Fe tiene carácter preferente

—Resulta negativa de 102 votos, votan 145 señores convencionales

Sr. Presidente (Mercante) — La cuestión planteada por el señor convencional pasará a la Comisión de Poderes y Reglamento

6

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sr Presidente (Mercante) — Para una cuestión de privilegio tiene la palabra el señor convencional por la Capital

Sr Racedo — Señor presidente después de la última reunión realizada por el cuerpo y luego que él se había dado su reglamento, las autoridades del bloque mayoritario formularon a los periodistas y a los representantes de las agencias noticiosas destacadas en este palacio la información de que el bloque mayoritario modificaría el anteproyecto presentado por el Partido Peronista

Sr Visca. — No es una cuestión de privilegio

Sr Presidente (Mercante). — No interrumpa señor convencional, al orador que está en el uso de la palabra

Sr Visca — Nadie ha informado nada, señor presidente.

Sr Miel Asquía — No es cuestión de privilegio

Sr Presidente (Mercante) — No deben interrumpir los señores convencionales, al orador que está en el uso de la palabra.

Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por la Capital

Sr Racedo — Con motivo de esa información, según la cual las autoridades del bloque mayoritario hicieron esas expresiones, diré que no está ahí la cuestión de privilegio que plantee porque cada convencional puede opinar en la forma que mejor le plazca respecto a los problemas que traeremos al debate

La cuestión de privilegio, concretamente, para satisfacer la angustia de los señores convencionales, diré que radica precisamente en una información de prensa según la cual el jefe de prensa de la Convención, el señor convencional por Santa Fe, invocando el nombre del señor presidente, desautorizaba esas informaciones y sostenía que el anteproyecto no sería modificado en lo referente al artículo 77 de la Constitución nacional

En presencia de lo expuesto debo expresar que en el artículo 29 del reglamento dado por el cuerpo, existe una prohibición expresa al presidente de hacer manifestaciones sin la autorización previa del mismo Más aún —y sea dicho esto con el debido respeto que me merece—, el señor presidente al ocupar el sitial dijo textualmente que «una prudencia extrema presidiría todas sus decisiones»

Yo no conozco —a lo mejor será porque no tenemos diarios a raíz de la huelga conocida— ninguna desautorización al señor convencional por Santa Fe que hubiere invocado indebidamente el nombre del señor presidente La comisión respectiva, siempre que este cuerpo no resuelva declararla una cuestión preferente deberá expedirse, y si el señor presidente ha sido el autor de esa manifestación, debe observársele, para que en lo sucesivo se abstenga de hacer manifestaciones en nombre del cuerpo máxime cuando éste todavía ni tiene despacho de comisión ni consideró para nada la reelección presidencial

Sr Presidente (Mercante) — ¿Me permite el señor convencional?

Sr Racedo — ¡Cómo no, señor presidente

Sr. Presidente (Mercante) — La Presidencia no ha hecho declaraciones en nombre de

Convención, sino como firmante del proyecto presentado y como miembro de un partido político

Sr Racedo — Señor presidente las obligaciones que impone el sitial son completamente distintas a los derechos que tenemos todos los convencionales en el recinto No escapa a mi conocimiento que el señor presidente es convencional y puede resignar el sitial, ocupar su banca y tener la completa libertad que tenemos todos los miembros del cuerpo, pero lo que no le está permitido

Sr Bagnasco — Las declaraciones no las ha hecho desde el sitial

Sr Presidente (Mercante) — No interrumpa el señor convencional al orador que está en el uso de la palabra

Sr Racedo — Tanto es así que lo que le está permitido al convencional desde la banca le está prohibido terminantemente al presidente por ese reglamento que nosotros hemos acatado al solo efecto de poder participar en las deliberaciones, y dentro del mismo reglamento se le limita al presidente el derecho de votar, pues sólo puede hacerlo en los casos expresamente previstos.

Por eso entiendo, y lo digo con un profundo sentimiento patriótico y con un profundo respeto por los integrantes de este cuerpo, que se han violado los privilegios del mismo al anticiparse soluciones que pertenecen al cuerpo Y para encuadrarlo dentro del derecho parlamentario —si se me permite la expresión—, afirmo que tengo la absoluta seguridad de que se han violado los privilegios implícitos que pertenecen a la Convención

No me referiré, señor presidente, a los argumentos que oportunamente darán los hombres de este sector para oponerse a la reelección presidencial, pero sí voy a anticipar, con prescindencia total de todo sentimiento partidario, que la reelección presidencial haría estéril e inútil aquel sacrificio heroico de Caseros.

Se ha dicho recientemente y con grande autoridad

—Varios señores convencionales hablan simultáneamente, y suena la campana

Sr Presidente (Mercante) — Ruego al señor convencional se concrete a la cuestión de privilegio

Sr Racedo — Cuando el señor convencional por Buenos Aires contestó al presidente de nuestro bloque, en la última reunión, al referirse a los símbolos que presiden esta asamblea, habló del imperio inglés y de las islas Malvinas, y nosotros, con todo respeto, no lo molestamos mientras hacía uso de la palabra Yo pido ahora que se me deje exponer con toda tranquilidad, porque estoy planteando una cuestión de privilegio, y porque entiendo que al tratarse una cuestión de privilegio que afecta, no a los hombres de este sector sino a todo el cuerpo, se está siempre dentro de la cuestión

Se magnifica el asunto planteado porque se ha abierto el tema de la reelección presidencial y se ha dicho —repito— con gran autoridad, recientemente, que todos los argentinos, alfabetos o analfabetos, cultos o incultos, tenemos el convencimiento profundo y arraigado de que los presidentes de la República deben durar el término prudencial que establece la Constitución vigente.

Sr Miel Asquía — No es exacto

—Suena la campana.

Sr Presidente (Mercante) — No interrumpa el señor convencional al orador que está en el uso de la palabra

Sr. Racedo — Estoy planteando una cuestión de privilegio, dispongo de un término angustioso para usar de la palabra y lo único que espero es la mínima consideración de parte de los señores convencionales de la mayoría

Hoy, señores convencionales de la mayoría, están ustedes en el gobierno y nosotros en el llano En política estos extremos son variables

—Varios señores convencionales hablan simultáneamente, y suena la campana.

Sr. Racedo — Mañana podemos estar todos en el llano Tengan ustedes la absoluta seguridad que lucharemos codo con codo para restablecer lo que ustedes quieren derogar

—Varios señores convencionales hablan simultáneamente, y suena la campana.

Sr Racedo — Los gobiernos deben ser transitorios Aquellos gobiernos que duraron en forma ininterrumpida más del término prudencial que establece la Constitución

—Suena la campanilla que indica que ha vencido el término de que dispone el orador para su exposición.

Sr Racedo — han hecho correr, para desgracia de los argentinos, ríos de sangre por el suelo de nuestra patria

Sr Presidente (Mercante) — Ha vencido el término de que dispone el señor convencional para su exposición

De acuerdo con el artículo 57 del reglamento, se va a votar si la cuestión planteada por el señor convencional tiene carácter preferente

—Resulta negativa de 101 votos, votan 146 señores convencionales

Sr Presidente (Mercante) — La cuestión planteada pasará a la Comisión de Poderes y Reglamento

7

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sr Presidente (Mercante) — Para una cuestión de privilegio, tiene la palabra el señor convencional por Córdoba

Sr Manubens Calvet — Señor presidente en representación del bloque de la Unión Cívica Radical, deseo fundar en el más breve tiempo una cuestión de privilegio

Estamos aquí culminando un proceso de reforma constitucional, al que hemos sido convocados por iniciativa del partido adicto al gobierno

Sr Avalos Billinghurst — Del Partido Peronista

Sr. Manubens Calvet — La forma en que se dictó la ley que dispuso la necesidad de esta convocatoria ha sido ya juzgada por la opinión, y hoy precisamente será motivo de debate la impugnación que a dicha ley tiene formulada el sector a que pertenezco

Creemos, señor presidente, que ni aquella iniciativa ni estas deliberaciones pasarán a la historia como expresión de cordura y de serenidad, tan indispensables en gobernantes que tienen el honor de serlo de un país con el prestigio internacional y las tradiciones republicanas que posee la Argentina

Sr Visca — Falta agregar que cuentan con el apoyo del pueblo.

Sr Presidente (Mercante) — No interrumpa el señor convencional al orador que está en el uso de la palabra

Sr Manubens Calvet. — Fué una iniciativa inesperada lanzada a fines de las sesiones parlamentarias del año pasado Aquella iniciativa, inesperadamente lanzada, obtuvo la ley con los vicios legales apuntados Estas deliberaciones se realizan ahora en un ambiente harto confuso, de dudas, de incertidumbre, de contradicciones

—Varios señores convencionales hablan simultáneamente, y suena la campana.

Sr Manubens Calvet. — Y lo que es inaceptable en representantes que asumen tamaña responsabilidad ante la historia, es que prosigan sus deliberaciones en un clima de silencio, de falta de comunicación con el pueblo, que no se entera de lo que aquí ocurre, cual si estuviéramos sellando pactos de ignominia a espaldas de la opinión de la República y del mundo

Sr Bagnasco — Está hablando ahora, y dice que estamos en el silencio

Sr. Manubens Calvet — La arbitrariedad del sector oficialista

Sr Miel Asquía — Solicito que se concrete a la cuestión de privilegio.

Sr Perazzolo — Los hijos del fraude

—Varios señores convencionales hablan simultáneamente, y suena la campana.

Sr. Manubens Calvet — El bloque de la Unión Cívica Radical quiere decir por mi intermedio que necesitamos de toda la libertad

Sr Perazzolo — La tienen de sobra

Sr Manubens Calvet. — . de todas las posibilidades, señor presidente, para hacer conocer a los pueblos cuál es nuestra conducta frente a esta reforma

—Hablan varios señores convencionales a la vez, y suena la campana

Sr Manubens Calvet. — para hacer conocer a los pueblos cuál es la opinión de nuestro partido, para hacer conocer al pueblo cuál es la ubicación del sector democrático de la Nación ante el proyecto de reformas que se nos ha enviado. Y para lograr tan alta finalidad, señor presidente, es que necesitamos que el Poder Ejecutivo disponga lo pertinente para que nuestras deliberaciones sean transmitidas por Radio del Estado

Sr Visca — ¿En qué quedamos? ¿Ahora el Poder Ejecutivo tiene que ver con la Convención?

—Hablan varios señores convencionales a la vez, y suena la campana.

Sr Bagnasco. — El bloque peronista no va a firmar esa solicitud

Sr Miel Asquía — El señor convencional está fuera de la cuestión. Por la vía de una cuestión de privilegio no podemos admitir esto

Sr Manubens Calvet. — También necesitamos la más franca, la más absoluta libertad de prensa, de la prensa libre que nació justamente con la Revolución de Mayo

Sr Miel Asquía — Insisto en que el señor convencional está fuera de la cuestión. Que se aplique el artículo 108 del reglamento.

Sr. Manubens Calvet. — Ahí está el reglamento sobre imprenta dado por la Junta Grande de 1811

—Hablan varios señores convencionales a la vez, y suena la campana.

Sr Miel Asquía — Está fuera de la cuestión el señor convencional, y pido que la Presidencia ponga a votación el artículo 108 del reglamento

—Suena la campana.

Sr. Manubens Calvet. — Necesitamos de la prensa libre que en todas las vicisitudes de la Republica iluminó sus senderos de paz y de pro-

greso Si alguna vez la libertad de prensa estuvo proscrita fué cuando la patria gemía la angustia de soportar un tirano

Sr Miel Asquía — Vuelvo a insistir en que por la vía de una cuestión de privilegio no pueden plantearse estas cosas Pido que se aplique el artículo 108 del reglamento, porque el señor convencional está fuera de la cuestión

Sr Manubens Calvet. — Necesitamos que se levante la clausura de los diarios opositores «Provincias Unidas», «La Vanguardia» y «El Norte».

Sr. Presidente (Mercante) — Ha vencido el término de que disponía el señor convencional para su exposición

De acuerdo con el artículo 57 del reglamento, se va a votar si la cuestión planteada tiene carácter preferente

—Resulta negativa de 104 votos, votan 145 señores convencionales.

Sr. Presidente (Mercante) — La cuestión planteada pasará a la Comisión de Poderes y Reglamento

8

MOCION

Sr Presidente (Mercante) — Tiene la palabra el señor convencional por la Capital.

Sr Aráoz de Lamadrid. — Señor presidente voy a hacer uso de la palabra para formular una moción de orden autorizada por el inciso 7º del artículo 56 del reglamento Espero que la mayoría acoja con serenidad mi pensamiento a fin de encauzar el debate en la forma que corresponde a este alto cuerpo

—Hablan varios señores convencionales a la vez, y suena la campana.

Sr Quinteros Luques — La Presidencia debe invitar a retirar el término injurioso que se ha pronunciado

Sr Presidente (Mercante). — La Presidencia no ha oído ninguna expresión injuriosa

Sr Quinteros Luques — La han oído la Asamblea y la barra.

Sr Albarracín Godoy — Además, el señor convencional que pronunció el término debe saber lo que dijo

Sr Presidente (Mercante) — La Presidencia reitera que no ha oído ninguna expresión antirreglamentaria De lo contrario hubiera cumplido con su deber

—Hablan varios señores convencionales a la vez, y suena la campana.

Sr. Lebensohn — Señor presidente en nombre del sector radical, solicito a la Presidencia que exija del señor convencional que injurió a nuestro grupo, la retractación de sus palabras

Sr Presidente (Mercante) — Repite la Presidencia que no ha oído expresión injuriosa alguna. Por otra parte, las palabras que los señores convencionales pronuncian mientras suena la campana, no pueden ser tenidas en cuenta por la Presidencia porque son un desacato a su autoridad

Sr Miel Asquía — Ustedes nos han tratado de cobardes. Aquí no hay cobardes. Deben retirar esa palabra.

—Hablan varios señores convencionales a la vez, y suena la campana.

Sr. Solveyra Casares — Si mis oídos no me engañaron, creo que un señor convencional nos ha tratado de cobardes y yo le digo al señor convencional que en toda mi vida he demostrado no serlo

Sr Quinteros Luques. — La Presidencia debe exigir el retiro del término injurioso tal como lo ha propuesto el señor convencional Lebensohn

—Hablan varios señores convencionales a la vez, y suena la campana.

Sr Presidente (Mercante) — Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por la Capital

Sr Aráoz de Lamadrid — Es inconcebible que después de ser pronunciadas palabras que llamaban a la concordia, se hayan emitido por algún señor convencional que no tiene concepto de su responsabilidad como tal términos injuriosos hacia nuestro sector, que no nos alcanzan

—Hablan varios señores convencionales a la vez, y suena la campana.

Sr Aráoz de Lamadrid. — Hago cargo a la Presidencia de no haber podido o no haber querido evitar un agravio de esta naturaleza, aunque comprendo que tal vez el tumulto le haya impedido poner coto a esa situación

Sr Presidente (Mercante) — La Presidencia rechaza en absoluto el cargo, pues ha explicado reiteradamente su conducta.

Sr Aráoz de Lamadrid — Esta moción se fundamenta en la estrecha relación que existe entre el desenvolvimiento de una convención reformadora de la Constitución nacional y la prensa de un país En un gobierno libre, de base democrática y de formas republicana y representativa, la prensa constituye una institución complementaria del Parlamento y del Poder Ejecutivo para la solución de los problemas que afectan a la Nación misma

La prensa expresa el sentir, el pensar y la voluntad del país todo, con sus diversos sentidos, con sus variadas orientaciones ideológicas y con sus múltiples determinaciones prácticas, y la condensación de todo este complejo trasunta la opinión pública del país

El periodismo habla, por lo general, antes que los mismos parlamentos y es cosa bien sabida que la fundamentación del sistema parlamentario bicameral radica, en gran parte, en la posibilidad beneficiosa de que la opinión pública, por intermedio de la prensa, pueda dar su pronunciamiento en el lapso que existe entre la sanción de una cámara y su discusión en la otra

La prensa estudia los proyectos, enjuicia las actitudes de los legisladores, valora las decisiones de los parlamentos y manifiesta su conformidad o disconformidad con las mismas, aunque a veces en forma hiriente y molesta Por todo ello, y por otras multiples razones que no escaparán al criterio de esta Honorable Convención, es considerada imprescindible la existencia de la prensa en un gobierno libre

—Suena la campanilla indicadora de que ha vencido el término de que dispone el orador para su exposición

Sr Araoz de Lamadrid — Estas virtudes de la prensa existen aún en las circunstancias actuales en que es público y notorio la propiedad o el sojuzgamiento de la misma a la política oficialista, con algunas excepciones Es conocido el hecho de la clausura de diarios, como el periódico radical «Provincias Unidas» y de otra filiación política opositora, como «La Vanguardia», para no citar otros

—Varios señores convencionales hablan simultáneamente y suena la campana

Sr Aráoz de Lamadrid — Si ésa es la significación del periodismo en el juego normal de las instituciones políticas, cuál no será la de la prensa en estos momentos trascendentales en que se intenta reformar la Constitución nacional

—Varios señores convencionales hablan simultáneamente, y suena la campana

Sr Aráoz de Lamadrid — Considero que una convención reformadora de la Constitución no puede deliberar en este ambiente de silencio mortal que existe en la República, con la prensa de la Capital Federal absolutamente callada, sobre todo teniendo en cuenta la enorme difusión que tienen los periódicos en esta metrópoli

En virtud de la huelga de los gráficos, muchos de los cuales se encuentran detenidos arbitrariamente en la cárcel de Villa Devoto

—Varios señores convencionales hablan simultáneamente, y suena la campana

Sr Presidente (Mercante) — Ha vencido el término de que disponía para hacer uso de la palabra el señor convencional por la Capital, término que la Presidencia ha prorrogado por las interrupciones

Sr Miel Asquía — Pido la palabra

Hago moción de orden de pasar a la orden del día

—Suena la campana

Sr Aráoz de Lamadrid — Hago moción concreta de que se aplace la consideración de cualquier asunto mientras no se resuelva esta situación anormal que vive la República

—Varios señores convencionales hablan simultáneamente, y suena la campana.

Sr Miel Asquía — De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 56 —que establece que es moción de orden toda proposición que tenga por objeto el pase a la orden del día—, insisto en que mi moción es previa

Sr Presidente (Mercante) — Se va a votar la moción de pasar a la orden del día

—Se vota y resulta afirmativa de 85 votos, votan 146 señores convencionales.

Sr Lebensohn — Solicito rectificación

Sr Presidente (Mercante) — Se va a rectificar la votación

—Resulta afirmativa de 120 votos, votan 148 señores convencionales

Sr. del Carril. — El señor convencional por la Capital había hecho moción de que se levantara la sesión

Sr Presidente (Mercante) — No ha sido en la moción del señor convencional por la Capital, pero la Presidencia la someterá a votación como formulada por el señor convencional por Buenos Aires

Se va a votar la moción de levantar la sesión

Sr. Visca — Vamos a votar por la negativa

Sr Lebensohn — Solicitamos que la votación sea nominal

Sr Presidente (Mercante) — La Presidencia desea saber si está suficientemente apoyado el pedido de votación nominal

—Resulta suficientemente apoyado

Sr Presidente (Mercante) — Estando apoyado el pedido que formula el señor convencional, se va a votar nominalmente la moción de levantar la sesión

—Se practica la votación nominal.

Sr Secretario (Garaguso) — Ha resultado negativa de 106 votos sobre 150 votos emitidos

—Votan por la negativa los señores convencionales Albarracín, Albisu Aloé Alonso, Alvarez Rodríguez, Avalos Billinghurst, Avanza, Bagnasco Bassó Beltrame, Berraz Montyn, Borlenghi, Caesar Cámpora, Capdevila, Carballido Carbó, Carpio, Carvajal Castro (J J), Celiz Díaz, Cobelli, Coloma, Conditi, Córdoba Campos Correa, Cruz, Cuñarro, de Virgilio Díaz de Vivar, Doglioli, Escobar Sáenz, Espeche, Espejo Evans, Figueroa, Filippini, Forte, Franceschini Garaguso, Giardulli, Giavarini, Giménez (R C), Giovanelli, Goiz ieta González, Iglesias, Juárez, Laffitte Lascano (C M), Lasciar, Longhi, López Quintana, Luco, Luder, Marianacci, Martín, Martini, Maturo, Maxud, Maya, Medina, Mende, Méndez San Martín, Mendiolaza, Miel Asquía, Navarro Nazar Nicolini, Otero (L. V) Otero (M.), Ottonello, Páez, Paladino, Parera, Passerini Peluffo, Perazzolo, Pérez, Pessagno, Pinto Bazán, Policicchio, Pontieri Ramella, Ramos, Rivarola Robledo Rodríguez Jáuregui Roulet, Salvo Sampay, Saponaro, Seeber, Simini, Solveyra Casares, Spachessi, Tanco, Teisaire, Torre Valenzuela Vela, Vila Vidal, Villada Visca, Waite Figueroa y Yáñez.

—Votan por la afirmativa los señores convencionales Aráoz de Lamadrid, Arraya, Bayol, Bernasconi Bértora, Calcagno, Candioti, Cané de la Vega, del Carril, del Mazo, Domeniconi, Esteves, Fernández Jensen, Gallo, García, Gaulhiac, Giménez (T C), Gordillo, Grisolía, Lagos, Lascano (R), Lavalle, Lebensohn, López Carranza, López Sansón, Manubens, Marini, Mercader, Palacios Hidalgo, Palero Infante, Parente Parodi Grimaux, Parry, Pérez Aznar, Quinteros Luques, Racedo Roibon, Sylvestre Begnis Sobral, Spota, Susan, Turano y Villar

9

MOCION

Sr. Presidente (Mercante) — De acuerdo con las disposiciones del artículo 97 del reglamento tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires, para formular la moción que había anunciado con anterioridad

Sr Simini — Señor presidente en realidad la reunión de esta mañana fué convocada para proceder al tratamiento del despacho de la Comisión de Poderes y Reglamento

Por una circunstancia meramente reglamentaria, es preciso formular la moción de sobre tablas, pues si bien la Presidencia estaba facultada por la Asamblea para destinar este asunto a la mesa de la Presidencia, no lo estaba para destinarlo a la orden del día

Con estas brevísimas consideraciones, dejo formulada la moción de que se trate sobre tablas el despacho a que me he referido y encarezco a la Presidencia se sirva someterla a votación

Sr. Presidente (Mercante) — Se va a votar la moción formulada por el señor convencional por Buenos Aires.

—Resulta afirmativa de 125 votos, votan 146 señores convencionales

Sr Presidente (Mercante) — Se va a pasar a la orden del día

10

IMPUGNACION (1)

Honorable Convención

La Comisión de Poderes y Reglamento, en mayoría, ha estudiado el proyecto de resolución presentado por el señor convencional Moisés Lebensohn y otros señores convencionales, impugnando los actos de convocatoria, las elecciones y los diplomas de convencionales, que tienen origen en la ley 13 233, y declarando la inexistencia legal de la Honorable Convención, y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su rechazo

Sala de la comisión, 11 de febrero de 1949

Jorge Alberto Simini. — Pablo A Ramella — Carlos I Berraz Montyn. — Cecilio Conditi — Modesto A E Spachessi

Honorable Convención

La Comisión de Poderes y Reglamento, en minoría, ha estudiado el proyecto de resolución presentado por el señor convencional Moisés Lebensohn y otros señores convencionales, impugnando los actos de convocatoria, las elecciones y los diplomas de convencionales, que tienen origen en la ley 13 233, y declarando la inexistencia legal de la Honorable Convención, y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su sanción

Sala de la comisión, 11 de febrero de 1949

Amilcar A Mercader — Adolfo E Parry

(1) Véase el proyecto en la página 39 del Diario de Sesiones.

Sr Presidente (Mercante) — En consideración los dictámenes que acaban de leerse Tiene la palabra el señor convencional por Santa Fe, miembro informante de la mayoría de la Comisión de Poderes y Reglamento

Sr Berraz Montyn. — Señor presidente Por una razón qúe todos los señores convencionales conocen, el señor presidente de la Comisión de Poderes y Reglamento no puede informar el despacho que se halla en consideración Debido al accidente que sufriera días atrás, y por expresa prescripción médica, que le ordenaba reposo absoluto, no ha tenido tiempo suficiente para entrar al estudio serio del problema que se plantea, por lo cual seré yo quien deba responder al alegato del Partido Radical

Al iniciar esta exposición —que ha de ser eminentemente técnica y doctrinaria, como lo pide la índole del asunto— quiero evocar las palabras de Sarmiento en la primera sesión ordinaria de la Convención de Buenos Aires, el día 6 de febrero de 1860 Sean ellas, Honorable Convención, algo así como el pórtico solemne y augusto que presida el marco de estas trascendentales deliberaciones Decía el gran sanjuanino «Bueno es entrar en esta cuestión con el ánimo tranquilo, para poder debatir tranquilamente »

El Partido Peronista quiere y necesita un amplio debate de esta cuestión Lo quiere, en primer término, para satisfacer al tribunal de la opinión pública, la opinión pública del país que debe conocer cuál es la posición del Partido Peronista, cuáles sus argumentaciones, qué valor tiene la impugnación del Partido Radical, qué objeciones serias se formulan y cuál es nuestra respuesta En definitiva, el pueblo de la Nación debe conocer la postura del Partido Peronista y el valor técnico de nuestra defensa, como también el valor técnico y jurídico del alegato de los señores integrantes del Partido Radical

Sr Lebensohn — ¿Me permite una breve interrupción?

Sr Berraz Montyn. — Sí, señor convencional

Sr Lebensohn. — ¿Mediante qué procedimientos, mediante qué prensa, mediante qué radio, el noble ideal sustentado por el señor convencional puede hacerse efectivo, cuando al radicalismo no le está permitido ni su prédica ni su acceso a la radio por el régimen que soporta la Nación? *(Aplausos)*

Sr Visca — ¿Qué régimen soporta la Nación?

Sr Miel Asquía — El más democrático

Sr Lebensohn — Que todos los partidos puedan exponer su opinión, que el hombre del pueblo escuche todos los juicios para que pueda adoptar lealmente sus decisiones soberanas

Sr Visca — ¿No ha tomado en tres elecciones esas decisiones, y las tres veces en contra del partido del señor convencional?

Sr Berraz Montyn. — El debate eminentemente técnico que vamos a encarar ha de permitirme —y en esto apelo al criterio de los señores abogados miembros de esta Convención, del Partido Radical y del Partido Peronista— que, en obsequio a la gentileza que debo tener para con amigos políticos y ocasionales adversarios políticos, permita las interrupciones. Pero la seriedad de este debate no tolera permitir que me separe un solo momento del proceso teórico que estoy haciendo a esta cuestión, puesto que aquí no debato una cuestión política, sino como hombre de derecho un problema del derecho *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

En segundo término, señor presidente, exige este debate la actitud gallarda y polémica del Partido Radical, a quien en este momento rindo el debido honor que merece el adversario. Debido a la seriedad de la impugnación, este debate ha de producirse y se producirá El Partido Peronista también lo ha menester para que sepan las generaciones venideras que hemos tenido razones profundamente asentadas en el derecho para sostener la actitud que vamos a adoptar en el recinto de esta Honorable Convención

Soy un convencido, por educación, por vocación y por temperamento, que de la discusión nace la luz. Debatamos, señores convencionales del Partido Radical, debatamos con altura y jerarquía, como caballeros entre caballeros. A todo señor, todo honor *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

Voy a describir brevemente el cuadro político anterior a nuestra presencia en este recinto Por un lado, los partidos de la oposición sosteniendo que no es el momento adecuado para hacer el planteamiento de una reforma constitucional Hacen sus argumentaciones, exponen sus puntos de vista, postulan en derecho, en teoría y en política y, a la postre, se pronuncian por la inconveniencia de tratar en este momento reformas al estatuto del 53 Quiero creer, y creo, que al adoptar esta posición no participarán seguramente del peregrino criterio sustentado por la Academia de Derecho, cuando en nota al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de diciembre del año 1938, sostenía que la única Constitución vigente era la del 53

Frente a este cuadro, por parte de los partidos opositores al gobierno, está el Partido Peronista, que estima necesario y adecuado el momento Se han realizado elecciones de convencionales como consecuencia de una ley del Congreso Todos los partidos políticos adversarios, menos el Partido Radical —debo destacar esto, para que sirva de testimonio histórico—, han desertado cobardemente de esta polémica No han concurrido a las elecciones

Sr López Carranza. — El comunismo ha concurrido Es un partido reconocido por el gobierno

Sr Berraz Montyn. — El comunismo no es precisamente partido político, es, seguramente, algo más que un partido político, porque es toda una orientación exótica encaminada a la destrucción del Estado *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

Los partidos políticos, con la honrosa excepción

—Varios señores convencionales hablan simultáneamente

Sr Presidente (Mercante) — Sírvanse no interrumpir los señores convencionales al orador que está en el uso de la palabra

Sr Berraz Montyn — Entre varones bien nacidos las cuestiones se disputan, no se resuelven por la fuerza, con la violencia absurda, ni porque sí, deben resolverse por la natural accesión a la verdad que todos poseemos por nuestra jerarquía de hombres libres. Quede, desde ahora mismo, asentado, y para siempre, el eterno baldón en que han caído los partidos políticos que no supieron comprender la trascendencia histórica del momento que está viviendo el país

El Partido Radical, tradicionalmente de combate, como partido de pueblo que es, concurre a las elecciones, pero entiende que la ley 13 233 carece de validez por no haberse observado, en el proceso de su sanción, el artículo 30 de la Constitución vigente Sostiene, además, que la ortodoxia constitucional exige una previa declaración del Congreso Como consecuencia de tales irregularidades, apela a este honorable cuerpo constituyente para que, como órgano constitucional, decida la nulidad de las convocatorias y de los actos electorales y, en consecuencia, la invalidez de los títulos de todos y de cada uno de los señores convencionales, y la inexistencia legal de la propia Convención reformadora

A pesar de no estar de acuerdo con semejante criterio, por entender que cuando el artículo 30 establece que la necesidad de la reforma debe ser declarada por el Congreso, se refiere a una ley que autorice la reforma y no a una mera declaración teórica, puesto que el Poder Legislativo obra entonces como tal, es decir, legislando y no como simple consejero político que opina y cuya opinión podría quedar en suspenso sin consecuencia trascendente, a pesar de esto y de no participar tampoco del juicio de los señores convencionales de la oposición, salvo en lo que se refiere a la limitación de nuestro mandato, en cuanto al tiempo, y acerca de la naturaleza de esta asamblea, dejo la consideración de tan sugestivos aspectos al luminoso criterio de mi honorable colega por San Juan, el señor convencional doctor Pablo Ramella El, en nombre del bloque peronista, mantendrá otros aspectos en el debate

Sr Bernasconi — ¿Me permite una interrupción, señor convencional?

Sr Berraz Montyn — Sí, señor

Sr Bernasconi — Quería manifestar al señor convencional que su apreciación con respecto al comunismo como destructor del Estado no es, en mi concepto, la verdadera

El comunismo no tiende a la destrucción del Estado, sino a la superestructura del Estado, al centralismo del Estado, que no es la destrucción del mismo

—Varios señores convencionales hablan simultáneamente, y suena la campana.

Sr Berraz Montyn — Existen centralismos tan absorbentes que son verdaderos vórtices que llevan a la destrucción Eso es, ni más ni menos, el Partido Comunista

—Varios señores convencionales hablan simultáneamente, y suena la campana

Sr Berraz Montyn — Voy a continuar, y no permitiré más interrupciones de este tenor

Sr Presidente (Mercante) — La Presidencia no permitirá en lo sucesivo más interrupciones

Sr Berraz Montyn — He de analizar, señor presidente, el artículo 30 de la Constitución Nacional, en cuanto establece que la necesidad de la reforma debe ser declarada por el Congreso con dos tercios, al menos, de sus miembros.

Recogeré la argumentación del Partido Radical y analizaré del documento su impugnación Siguiendo el orden lógico que me he impuesto, dividiré en cuatro partes mi exposición, de acuerdo al planteamiento hecho por la Unión Cívica Radical

En la primera parte me ocuparé de la «interpretación gramatical y lógica», tal como lo encara la impugnación, en segundo lugar he de considerar el «elemento histórico como medio de interpretación», en la tercera parte me referiré a la «comparación constitucional y a los precedentes de otras convenciones» y en cuarto y último lugar, a «otros medios de interpretación»

¿Qué debemos abarcar en esta materia? ¿A qué se reduce el problema, dentro del estricto derecho constitucional? ¿Cómo debemos interpretar el significado de «dos tercios, al menos, de sus miembros»?

El Congreso está integrado por las dos Cámaras En buena ortodoxia, los dos tercios se refieren a los dos tercios de cada Cámara ¿Dos tercios de los miembros de qué? De las Cámaras.

¿Cuándo las Cámaras pueden sesionar válidamente? El artículo 56 de la Constitución Nacional requiere mayoría absoluta o quórum Esa es la regla general Dentro de las convenciones que se estudian en derecho parlamentario, quó-

rum significa mitad más uno y tiene por objeto fundamental, primero y decisivo, evitar que puedan funcionar dos cámaras La mitad más uno hace cámara La mitad menos uno no es cámara. Serán legisladores, sí, pero no legisladores integrando cámara

¿Cuándo hay quórum? La buena dialéctica enseña que hay quórum cuando está integrado el numero con sus partes necesarias para tal fin Entonces —aprecie bien esta ilustrada Convención— podemos decir que hay cámaras En otra forma no tenemos, constitucionalmente hablando, cámara.

Bien, los que en este momento no la integran no pierden su condición de legisladores pero para poder legislar es necesario hacerlo en cuerpo, no individualmente, es decir, integrando la Cámara No pierden la condición de legisladores, porque, según lo que es elemental en derecho político, esa condición nace de la elección que le ha conferido el título Lo contrario, importaría integrar un cuerpo desintegrado Es claro, por tanto, que quienes no la integran en ese momento no pueden alegar absolutamente nada vinculado con la Cámara en el momento de la decisión

Las Cámaras deben funcionar en sus salas La Constitución nacional, en el artículo 63, habla de las salas, cuando establece la posibilidad de que vengan al Congreso los ministros del Poder Ejecutivo Fuera de ellas, no Deben funcionar en «sus» salas, y aquí el posesivo tiene el valor rotundo de las cosas terminantes

Por otra parte, los diputados no constituyen Cámara fuera de la sala de sus sesiones, salvo casos de fuerza mayor, según lo establece el artículo 13 del reglamento de la Cámara de Diputados. Concordante con esto, el artículo 31 del reglamento del Senado de la Nación dispone que los senadores no formarán cuerpo fuera del local de sus sesiones, salvo en caso muy extraordinario y para el objeto de su mandato

Hay Cámara cuando se encuentra en la sala de sesiones un numero de legisladores suficiente para integrar el quórum. Ellos son sus miembros, entonces, a los efectos de la Constitución nacional, sin que los ausentes, como he dicho, dejen de ser legisladores, pero los que tienen la suma potestad política para legislar válidamente en ese momento son aquellos legisladores que están dentro del recinto, a objeto pura y constitucionalmente de legislar

La Constitución de los Estados Unidos contiene una disposición casi idéntica a la nuestra En la sección VII del Segundo Párrafo se habla de la Cámara en sus dos terceras partes, y la interpretación de los tribunales de aquel país ha sido unánime en el sentido de que se refiere a los miembros presentes

Tengo aquí un fallo de la Corte de Estados Unidos, lo suficientemente claro explícito y terminante como para llevar al convencimiento de la Honorable Convención la certeza de que estoy en la buena doctrina constitucional

Voy a leer el fallo, y pido a los señores convencionales que atribuyan todo su valor a esta pieza jurídica, porque puede ser decisiva Es el caso «Missouri Pacific Railway Company versus State of Kansas», publicado en el volumen 248 de los *Fallos* de la Corte Dice el comentarista «Todo lo que se necesita para aprobar un proyecto de ley, después de haber sido vetado por el presidente, es un voto de dos tercios, en cada Cámara del Congreso, de los miembros presentes, habiendo quórum, según lo establece la Constitución de los Estados Unidos en la cláusula 2 párrafo VII, artículo I, en que se establece que en el caso de que un proyecto de ley aprobado por el Congreso es rechazado por el presidente, lo devolverá, con sus objeciones, a la Cámara en la que se haya originado, la que insertará sus objeciones in extenso en el Diario de Sesiones y procederá a su reconsideración Si después de realizada dicha reconsideración dos tercios de la Cámara acordaran aprobar el proyecto de ley, éste será enviado juntamente con las objeciones a la otra Cámara, la que lo reconsiderará igualmente y si es aprobado por dos tercios de la misma, se convertirá en ley.»

Esta cuestión fué presentada el 13 de noviembre de 1918 y fallada el 7 de enero de 1919 Más adelante citaré otros fallos concordantes y la doctrina de los autores norteamericanos en el mismo sentido

En el caso 96 Kansas 609.152, Pacific 777, los hechos son declarados en la sentencia mister William P Waggener sometió el caso por el demandante, basándose en error judicial, míster S M Brewster, attorney general de Kansas, hizo el alegato, míster Wayne B Wheeler también sometió el caso por el demandado El presidente de la Suprema Corte, míster White, dió su opinión al tribunal, diciendo· «Aun cuando la ley Webb-Kenyon no fuera considerada contraria a la Constitución por las razones expresadas, no obstante que la supuesta ley no proporcionaba base alguna para el ejercicio del poder estatal en cuestión, porque no había sido sancionada nunca por el Congreso de conformidad a la Constitución y, por consiguiente, dentro del significado legal, debe ser tratada como inexistente Se admite que la formulación del fallo de este tribunal, sosteniendo a la ley Webb-Kenyon como un acto válido del Congreso en ejercicio de su facultad de reglamentar el comercio, elimina los dos primeros argumentos y deja únicamente el tercero para su consideración En realidad, en la argumentación se admite únicamente que dicha cuestión se sustenta por sí misma La exposición es la siguiente que como la disposición constitucional, exigiendo un voto de dos tercios de cada cámara para aprobar

un proyecto de ley después de vetado significa un voto de dos tercios, no del quórum de cada cámara, sino de todos los miembros del cuerpo, la ley Webb-Kenyon no fué nunca convertida en ley, porque después de ser vetada por el presidente, recibió en el Senado, únicamente, un voto de dos tercios de los senadores presentes —habiendo quórum—, el que fué menor a los dos tercios de todos los miembros electos y con derecho a formar parte de ese cuerpo »

Dando por sentada la premisa del hecho en cuanto a lo que revela el aspecto del Diario de Sesiones, y asumiendo, como argumentación (Flint versus Stone Tracy Co. 220 U S 107, 143, 55 L, edición 389, 410, 31 Sup Ct Rep 342, Ann Cas 1912B, 1312, Reyney versus United State, 232 U S. 310, 317, 58 L, ed 617, 620, 34 Sup Ct Rep 429), que la cuestión resultante sería justiciable, podríamos eliminarla adversamente, remitiéndonos meramente a la práctica contraria que ha prevalecido desde el comienzo En vista, sin embargo, de la importancia del tema y con el propósito de no dejar desadvertidas las graves interpretaciones erróneas involucradas en los argumentos sobre los que descansa la proposición que se desea apoyar, llegamos brevemente a la eliminación del tema

La proposición concierne a la cláusula 2 del parágrafo 7 del artículo 1º de la Constitución, que establece que en el caso de que un proyecto de ley aprobado por el Congreso sea rechazado por el presidente, «lo devolverá, con sus objeciones, a la Cámara en la que se haya originado, la que insertará su objeciones, in extenso, en el Diario de Sesiones y procederá a su reconsideración Si después de realizada dicha consideración dos tercios de dicha Cámara acordara aprobar el proyecto de ley, éste será enviado, juntamente con las objeciones, a la otra Cámara, la que lo reconsiderará igualmente, y si es aprobado por los dos tercios de la misma, se convertirá en ley».

Habiéndose determinado, libre de toda duda, el alcance del voto, la cuestión pasa a depender del significado de las palabras «la Cámara», es decir, si dichas palabras se refieren a las dos Cámaras por las que pasó el proyecto de ley y a las cuales les es conferida por la Constitución plena facultad de legislación, en el caso de hallarse presente un quórum (una mayoría de los miembros de cada Cámara de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 5, del artículo 1º), o si se refieren a un cuerpo que debe suponerse comprende, no a una mayoría, sino a todos sus miembros, con el propósito de calcular el voto de dos tercios requerido Como el contenido del texto no deja duda alguna de que la disposición se ocupaba de las dos Cámaras como organizadas y con derecho a ejercer la facultad legislativa, se desprende que enunciar la argumentación es anularla El espíritu sajón tiene sutilezas que nosotros algunas veces no percibimos Esta es una de ellas

Pero, además, la suposición errónea sobre la cual la argumentación procesal se halla sencillamente demostrada mediante la consideración del curso de los procedimientos de la convención que redactó la Constitución, dado que, como lo señala Curtis (*Historia de la Constitución*, volumen 2, página 267, nota), se desprende de dichos procedimientos que la disposición sobre veto, tal como fué originariamente propuesta, fué cambiada por la forma que tiene actualmente, después de la adopción del artículo fijando el quórum de las dos Cámaras para los fines de ejercicio de la facultad de legislar, y con el objeto de dar el poder de contrarrestar el veto a los cuerpos así organizados

Una confirmación más amplia de este punto de vista es proporcionada por el hecho de que no existe indicación alguna en las constituciones y en las leyes de los diversos estados existentes con anterioridad a la redacción de la Constitución de los Estados Unidos, de que se consideraba que el cuerpo legislativo que tenía poder para aprobar un proyecto de ley, después de vetado, no era otro que el cuerpo legislativo organizado, conforme a la ley, con el propósito de sancionar las leyes, y de aquí que la mayoría fijada como necesaria para rechazar un veto, sea la mayoría requerida del cuerpo en el que reside el poder de legislar

En realidad, la identidad absoluta entre el cuerpo que tiene autoridad para aprobar leyes y el cuerpo que tiene la facultad, en caso de veto, de contrarrestarlo, fué claramente indicada por la Constitución de Nueva York, dado que dicha Constitución, al establecer el ejercicio del derecho de veto por parte del concejo, ordenaba que las objeciones al proyecto de la ley fueran trasmitidas, para la reconsideración, al Senado o a la Cámara en que se originó, «pero si, después de dicha reconsideración, dos tercios del Senado o de la Cámara de la Asamblea, no obstante dichas objeciones, acordaran aprobar el mismo, será enviado a la otra rama de la legislatura, donde también será reconsiderada y, si fuera aprobada por los dos tercios de los miembros presentes, será ley», identificando así los cuerpos comprendidos por las palabras «Senado» y «Cámara» y fijando en forma definida la mayoría de dos tercios requerida en cada una como los dos tercios de los miembros presentes

La identidad entre la disposición del artículo 5 de la Constitución, dando el poder por un voto de dos tercios, para proponer enmiendas, y el requisito que estamos considerando como el voto de dos tercios necesarios para contrarrestar un veto, establece la práctica en cuanto a la aplicabilidad de la una o la otra

En la primera «session» del Primer Congreso en 1789, surgió necesariamente una deliberación respecto a la disposición autorizando la propues-

ta de enmiendas, al ser sometidas al Congreso las primeras diez enmiendas a la Constitución, formulando una Declaración de Derechos Fueron adoptadas y propuestas por cada Cámara organizada como cuerpo legislativo en cumplimiento de la Constitución, por menos del voto que hubiera sido necesario si a la disposición constitucional le hubiera sido dado el significado que actualmente se le atribuye En realidad, las resoluciones por las cuales la acción de las dos Cámaras fué registrada, demuestran que fueron formuladas con el propósito de refutar el argumento hecho actualmente El Acta del Senado expresa lo siguiente «Resuélvese Que el Senado concurra en la Resolución de la Cámara de Representantes sobre «Artículos a ser propuestos a las legislaturas de los Estados como enmiendas a la Constitución de los Estados Unidos», con reformas, hallándose de acuerdo en cuanto a ello dos tercios de los senadores presentes Primer Congreso, primera «session», septiembre 9 de 1789, «Senate Journal», 77 »

El curso de la acción en la Cámara y el acta hecha en ese cuerpo son demostrados por un mensaje de la Cámara al Senado que fué insertado en el «Senate Journal», como sigue «Mensaje de la Cámara de Representantes Mr. Beckley, su oficial de Secretaría, presentó una resolución de la Cámara de esa fecha, prestando acuerdo a las enmiendas propuestas por el Senado a los artículos de enmienda a ser propuestos a las legislaturas de los diversos Estados como enmiendas a la Constitución de los Estados Unidos, hallándose de acuerdo dos tercios de los miembros presentes en cada votación » Primer Congreso, primera «session» 21 de septiembre de 1789, «Senate Journal» 83

Pero esto no es todo, porque el Diario de Sesiones del Senado contiene pruebas más amplias de que el carácter del voto de dos tercios exigidos por la Constitución— es decir, dos tercios del quórum— no podría haber sido pasado por alto, dado que el Diario de Sesiones demuestra que en el preciso momento en que las enmiendas citadas se hallaban bajo consideración, se hallaban también pendientes otras enmiendas propuestas, referentes al poder de celebrar tratados y de legislar Las referentes a la facultad de celebrar tratados establecían que un voto de dos tercios de todos los miembros —en lugar de esa proporción respecto a un quórum— sería necesario para ratificar un tratado referente a asuntos enumerados, y exigían aún voto de mayores proporciones de todos los miembros, a fin de ratificar un tratado referente a otros asuntos mencionados, y las que se referían al poder de legislar requerían que un voto de dos tercios —en vez de uno de mayoría— de un quórum, debería ser necesario para aprobar una ley referente a asuntos especificados, de todos los miembros, a fin de ratificar un tratado referente a otros asuntos mencionados, y los que se referían al poder de legislar requerían que un voto de dos tercios, en vez de uno de mayoría, de un quórum, debería ser necesario para aprobar una ley referente a asuntos especificados La interpretación que así fué dada a la Constitución al tratar un asunto de tan vasta importancia, dice el presidente, y que fué necesariamente sancionada por los Estados y por todo el pueblo, ha regido para toda enmienda de la Constitución propuesta a contar desde esa fecha hasta el presente Esto no es impugnado y no necesitamos —puntualiza concretamente— detenernos para referirnos a los precedentes para demostrar la exactitud La regla establecida, sin embargo, fué tan clara y perspicazmente expresada por el speaker míster Redd en la Cámara en 1898, en la aprobación de la enmienda de la Constitución, estableciendo la elección de los senadores por el voto del pueblo, que la citamos aquí.

La regla fué establecida bajo las siguientes circunstancias cuando fué anunciado el resultado de la votación, 184 por la afirmativa y 11 por la negativa —ruego a los señores convencionales que observen el desnivel de esta votación para recordarla en el momento oportuno—, en contestación a una pregunta hecha en el recinto, respecto a si dicho voto estaba de acuerdo con la regla de los dos tercios fijada por la Constitución, ya que no constituía un voto de los dos tercios de todos los miembros electos, el speaker dijo «La cuestión planteada ha sido tan frecuentemente decidida, que parece casi innecesario tratarla nuevamente La disposición de la Constitución dice «dos tercios de ambas Cámaras» ¿Qué constituye una Cámara? El quórum formado por los miembros, una mayoría, la mitad más uno Esto es todo lo que se necesita para constituir una Cámara a fin de considerar todos los asuntos que se presenten ante la misma Entre los asuntos que se presentan ante la Cámara se halla la reconsideración de un proyecto de ley que ha sido vetado por el presidente, otro es la enmienda propuesta a la Constitución La práctica es uniforme para ambos casos, es decir, que si un quórum de la Cámara se halla presente, ésta se halla constituída y los dos tercios de dichos votos son suficientes para lograr el objeto » (Hinds, *Precedentes de la Cámara de Representantes,* volumen V, páginas 1009 y 1010)

Este caso demuestra que no existe fundamento alguno para decir que la adhesión a la práctica establecida en ambas Cámaras en 1789 provenía de una mera aplicación a ciegas de una regla existente, conclusión que está claramente expresada, en cuanto al Senado, por el procedimiento de ese cuerpo en 1861, donde a la aprobación de una enmienda pendiente a la Constitución, como resultado de una pre-

gunta hecha por míster Trumbull, referente al voto exigido para aprobarla, el Senado decidió por un voto de 33 contra 1, que únicamente era esencial los dos tercios de un quórum (XXXVI Congreso, 2ª sesión, marzo 2 de 1861, anotado en el Diario de Sesiones, página 383)

Como consecuencia de la identidad en principio entre la regla aplicable a las enmiendas de la Constitución y la que controla la aprobación de un proyecto de ley después de vetado, la regla de los dos tercios de un quórum ha sido aplicada universalmente en lo que respecta al voto de los dos tercios, esencial para aprobar un proyecto de ley después de vetado En la aprobación del asunto, sin embargo, llama nuevamente la atención el hecho de que en ambos casos la aplicación continua de la regla ha sido el resultado no de una mera fórmula, siguiendo lo que ha sido hecho anteriormente, sino que viene de la convicción, expresada después del deliberar, en cuanto a su exactitud, de muchos hombres ilustres. Son palabras del presidente de la Corte Suprema de los Estados Unidos

Si bien no existe un fallo que comprenda el asunto en los tribunales estatales de última instancia, la cuestión ha sido planteada y aprobada, terminando en todos los casos con el reconocimiento del principio de que ante la ausencia de una orden expresa en contrario, el voto de los dos tercios de la Cámara exigido para aprobar un proyecto de ley después de vetado corresponde a las dos terceras partes del quórum del cuerpo facultado para cumplir otras funciones legislativas Señalo que es bueno consultar los casos Farmers Union Warhouse Co v McIntonsh, 1 ala app 407, 56 So 102, State v McBride, 4 Mo 303, 29 Am Dec. 636, Southworth v Palmyra & J R Co 2 Mich 287, Smith v Jennings, 67 S C 324, 45 S E 821, Green v Weller, 32 Mss 650

Termina en esta forma solemne y lapidaria, el presidente de la Corte «Toda otra consideración del tema es innecesaria, y nuestra orden debe ser y es, sentencia confirmada »

A continuación, voy a evocar una cláusula del derecho romano, familiar a mis ilustres colegas y convencionales abogados, que pertenece a Paulo sobre el *Digesto* (Libro I, título III, párrafo 23) «*Minime sunt mutanda quæ interpretationem certam semper haberunt* » (En modo alguno deben alterarse las disposiciones que siempre tuvieron una interpretación cierta) A esto no hay que agregar nada más, porque quienes son versados en derecho romano saben que esta afirmación no tiene réplica.

Los autores estadounidenses que tratan la materia han comprendido en la misma forma la solución de este problema Veamos lo que dice Johnson en su obra *Government in the United States*, la enmienda XVIII fué atacada porque el voto de los dos tercios en la Cámara de Diputados fué menor que el de los dos tercios de la totalidad de los miembros del cuerpo La Corte decidió que el voto afirmativo de los dos tercios llena la exigencia de la Constitución » (National Prohibition Cases, 253, U S 350 - 1920)

En apoyo de esta doctrina cita, y yo invoco para que sean consultadas, las obras de C A. Beard, *American Government and Politics* (1928), página 81-94, y la obra de R. E Cushman, *Leading Constitutional Decisions*, (1929) página 1-6

Otro autor norteamericano, Corwin, en su obra *La Constitución*, (página 163), dice «Dos tercios de ambas Cámaras significa dos tercios del quórum de ambas Cámaras. Tal es por lo menos el veredicto de una larga y constante práctica que cuenta hoy con la sanción de la Corte » (Missouri Pac T Lo v/Kansas, 248, U S , 276)

En consecuencia, ha de entenderse que cuando el artículo 30 se refirió a los miembros de ambas Cámaras, quiso decir «miembros presentes»

El Partido Radical, en su impugnación, cita el aforismo del derecho romano *ubi lex non distinguit, nec nos distinguere debemus* Acepto el argumento y me amparo en el aforismo Si la Constitución hubiese querido referirse a la totalidad de sus miembros, habría dicho clara y sencillamente «de todos sus miembros» Si la ley no distingue, nosotros no debemos distinguir Si se quiere interpretar que son miembros todos los posibles idealmente, incurriríamos en una ficción absurda, porque involucraríamos a los muertos, a los ausentes y a los cargos vacantes, y caeríamos en el terreno de las más torpes ficciones del derecho

El derecho se elabora en base de la realidad concreta, y en derecho político —más que en ninguna otra rama del derecho—, es ilícito remontarse a los terrenos de la ficción, porque irremediablemente incurriríamos en las desviaciones de las utopías

El derecho político existe para legislar dentro de la realidad concreta en un momento determinado de la vida de los pueblos

No invoquemos como precedente y argumento, como circunstancia de peso o consideración, una entidad política que, siendo irreal, está en contradicción con la realidad, que es existencial y presente *(Aplausos)*

Además, el posesivo «sus» alude a los miembros reales que están presentes formando cámara en ese momento, porque sólo estando presente se puede emitir voto Quienes no pueden emitirlo, no integran su cuerpo

Si los dos tercios, por otra parte, se refieren al total, suponiendo que hubiese vacantes, que bien puede ocurrir en cuerpos reducidos como el Senado, podríamos llegar al absurdo de la exigencia de unanimidad, porque podría ser que

existiesen dos tercios de la totalidad de los miembros reales, y que hubiera cargos sin llenar, en razón de fallecidos, vacantes, etcétera Tendríamos, entonces, que decidir una reforma constitucional con la totalidad de los miembros, lo cual repugna a un sistema democrático de gobierno Las unanimidades jamás son exigidas por ningun régimen democrático de gobierno Ninguna disposición política que requiera unanimidad es perfecta ni sensata y aun en las decisiones en los más altos tribunales colegiados, muchas veces, discrepan sus integrantes porque la interpretación es distinta, ya que es humana

En el terreno puramente dialéctico la verdad se puede sostener de una sola manera, y sólo entonces cabe la suposición de la unanimidad, pero cuando se trata de hombres que debaten sobre temas políticos, las interpretaciones pueden variar Si la Constitución exigiera decisiones por dos tercios de la totalidad, exigiría, en tales casos, veredictos por unanimidad, lo cual repugna

¿Cómo obra el Congreso al declarar la necesidad de la reforma? Esto es bueno recordarlo, porque a veces suele confundirse la potestad legislativa del Congreso con las potestades reformadoras propias de las convenciones Cuando el Congreso decide la necesidad de la reforma obra en función de pura legislación, y yo agregaría, de pura y simple legislación normal y usual Por un acto legislativo decide que es viable la reforma de la Constitución, pero no la modifica, obra como uno de los poderes del Estado Cada una de las ramas del Congreso obra en virtud de sus atribuciones propias, conferidas por la naturaleza esencial de su misma investidura, no dicta leyes especiales, sino, simplemente, estatuye para un caso concreto y crea la posibilidad de que una convención posterior modifique o no la Constitución, es decir que no sale de la órbita natural de sus atribuciones y se mantiene dentro de la esfera legislativa de sus potestades Así, pues, el Congreso dicta una simple ley normal en función ordinaria de legislación

Este concepto debe tenerse muy presente, porque no olviden los señores convencionales que por primera vez en la historia constitucional del país estamos debatiendo esta delicada cuestión, y que las palabras que se pronuncian en este recinto deben tener toda la serenidad necesaria en tan augusto recinto Estamos hablando y nuestras opiniones, buenas o malas, se han de citar como precedentes Opino entonces, en nombre de mi conciencia, e inspirado en los más altos ideales de patriotismo, convencido de que estoy en posesión de la verdad *(Aplausos)*

Es natural que dentro de esta potestad normal atributiva del Congreso de dictar leyes ha de irse pura y exclusivamente a las normas generales que establece el artículo 56, relativo al quórum, pero el artículo ha de entenderse que exige los dos tercios, no sobre el total posible de legisladores, sino en la forma que lo he indicado hace un momento

He de traer al debate una cita que es interesante, de Domingo Faustino Sarmiento, que es fuente de luz inagotable Lo hago para demostrar que si estoy equivoçado me hallo en buena compañía, y para desvirtuar que nuestras afirmaciones son sencillamente teóricas, que no tienen asidero dentro de la doctrina, pues una parte de nuestros autores sostiene el concepto y otra parte no En este caso Sarmiento y otros más que voy a citar después, están con nuestro criterio

Decía Sarmiento —y esto está tomado de la sesión ordinaria de la Convención de Buenos Aires del 6 de febrero de 1860— lo siguiente «El año 63 se reforma la Constitución Podemos, pues, sin reformarla en este momento, entrar a la unión, y entonces proponer la reforma Pero es preciso observar que, segun la Constitución, el año 63 es permitido sólo proponer la reforma, pero la proposición ha de ser hecha por dos tercios del Senado» Y luego agregaba que debía efectuarse por medio de dos terceras partes de mayoría Esto no ha sido trasladado fielmente en la presentación del Partido Radical Este dice dos terceras partes en la Cámara de Diputados, y Sarmiento dijo «Dos terceras partes de la mayoría en la Cámara de Diputados que acepten la indicación»

En el derecho parlamentario, cuando se habla de mayoría, se refiere a los miembros presentes

Sr Lebensohn — Mayoría de dos tercios

Sr Berraz Montyn — Dice «Se requiere el voto de las dos terceras partes de la mayoría de la Cámara» se entiende, habiendo quórum en ese momento

Otro autor argentino, Agustín de Vedia, en su obra *Constitución Argentina*, editada en 1907 en la casa editora Coni, de esta ciudad, dice en la página 131 «Por su parte, los Constituyentes de 1853 debieron tener muy en cuenta las condiciones peculiares de la sociabilidad argentina cuando se apartaron también de su modelo, en este punto, depositando en el Congreso ordinario la atribución de declarar la necesidad de la reforma, y en una convención la de efectuarla definitivamente, sin otra formalidad Desde que la Constitución no exige la concurrencia de un quórum extraordinario, ni asigna otras funciones a la convención revisora, debe entenderse que basta en cada Cámara la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y que la convención no podrá ocuparse sino de la revisión, como tampoco podrá pronunciarse sino sobre las enmiendas cuya necesidad haya sido de antemano declarada por el Congreso

«No procede —agrega— interpretar restrictivamente las facultades legislativas del poder legislador le quita independencia y deforma su

función primerísima y esencial, sin que medie una restricción constitucional expresa.»

En todo caso, cuando se duda sobre la validez de un acto jurídico, la presunción ha de ser en favor de su validez constitucional

Me voy a referir ahora a un precedente del año 1946, que puede ser interesante, sobre todo para la impugnación del Partido Radical, por cuanto la comisión que debió pronunciarse sobre la interpretación de un artículo de la Constitución, estaba integrada por el entonces diputado doctor Emilio Ravignani

En octubre 2 de 1946 (sesión 66ª, 4ª extraordinaria del Senado), la Comisión Especial Intercameral, que integraba el diputado radical Ravignani, designada a raíz de la distinta interpretación que de un artículo constitucional hacía cada Cámara, se expidió en el sentido de que cada una interpreta las disposiciones de la Constitución cuando se refiere a sanciones legislativas concernientes al cuerpo Allí el diputado radical entendió que eran dos tercios de los presentes

Por otra parte, la ley 13 233 tiene un pronunciamiento expreso de la Cámara, según se puede ver en las páginas 2708 y 2709 del Diario de Sesiones de la reunión 37ª, del 13 y 14 de agosto de 1948, de la Cámara de Diputados En efecto, en esa sesión se resolvió que estando la Cámara con quórum, con los dos tercios de los miembros presentes, sanciona y cumple el requisito del artículo 30 de la Constitución Esta resolución fué aprobada por 96 votos contra 30

Al postular para que se agregue la palabra «presentes» al viejo texto constitucional queremos, sencillamente, evitar que se repitan debates de esta naturaleza que no digo que hagan estériles las deliberaciones de esta Convención, porque toda disputa en materia jurídica trae consecuencias de provecho, pero que las prolongan innecesariamente, ya que los debates deben ir al fondo de la cuestión

Paso ahora al segundo orden de la argumentación el elemento histórico como medio de interpretación Me detengo en este aspecto, porque podría haber dado otro rumbo a mi refutación al documento del Partido Radical pero quiero seguir la argumentación de los señores convencionales para estar dentro del terreno en que ellos se colocan.

Expresa el Partido Radical que el elemento histórico brinda una corroboración amplia de su doctrina Cita disposiciones de reglamentos y constituciones, que exigen los dos tercios para la sanción de reformas. Voy a puntualizar, algunas citas incompletas. Todos sabemos que para ser válidas, las citas tienen que ser totales, las citas incompletas son exposiciones parciales de la conveniencia unilateral de la disposición legal que, lejos de trasuntar el pensamiento íntimo de la ley misma, lo deforman, porque no contemplan el volumen integral de la cuestión, pues hacen aparecer al derecho según la postulación de cada uno de los adversarios Esto no es correcto, o, por lo menos, es poco aceptable

En efecto, hablan del reglamento provisorio del Congreso de Tucumán para las Provincias Unidas del Río de la Plata, de 1817 La cita es mala, pero no lo es, y lo digo en homenaje a la verdad, en cuanto tergiversa la cuestión, sino en cuanto el artículo que está mal citado. Se menciona el artículo 1º y este artículo se refiere a los derechos de los habitantes del Estado, a la vida, a la honra, a la propiedad, es decir, derechos naturales de todo hombre

La cita corresponde a la sección 2ª, capítulo I, párrafo 1 Esta es la primera observación que debo hacer Pero ahora vienen otras que son más interesantes

En el proyecto de Constitución para las Provincias Unidas del Río de la Plata, del 27 de enero de 1813, en el capítulo XII, artículo 170, se lee «Después de sancionada la Constitución, si alguno de los miembros de las Salas del cuerpo legislativo, considerase necesario al bien del Estado la adición o reforma de algunos de sus artículos, hará la moción, y se procederá por las Salas como en los demás proyectos de ley. Para que la moción se admita en este caso, será condición precisa que sea apoyada a lo menos por cinco miembros de la Sala »

Recuerde la Honorable Convención que estos cuerpos tenían dos potestades una potestad legislativa normal, usual, regular, vulgar, o como quiera llamarse, potestad para dar leyes usuales, y otra potestad constituyente El primer momento, el primer episodio, la etapa inicial, es equiparable a las funciones actuales del Congreso Ahí exigía el apoyo de cinco miembros, para que pudiera tratarse la reforma, el artículo 30 exige dos tercios Cinco miembros que no son dos tercios del total, y está muy lejos de ser dos tercios de la totalidad, como pretende el Partido Radical En el tomo VI de las Constituciones compiladas por Ravignani, se encuentran estas citas

En el proyecto de Constitución elaborado por la Comisión Especial del Congreso de Tucumán, de 25 de mayo de 1818, sección 6ª, artículo 14, se lee «Revisión y reforma de la Constitución En ninguna de las Cámaras del Poder Legislativo será admitida una moción para la reforma de uno o más artículos de la Constitución presente, sin que sea apoyada por la cuarta parte de los miembros concurrentes » Y hay una nota al pie, numero 21/22 que dice «Aprobado »

Disposición idéntica tiene la Constitución de las Provincias Unidas en Sudamérica, del 22 de abril de 1819, sección 6ª, artículo 130, en que habla de la cuarta parte de los miembros concurrentes

Otra Constitución que establece lo mismo es la del 24 de diciembre de 1826, sección 6ª, artículo 182

He señalado antes, y ahora voy a insistir, que este apoyo de los miembros concurrentes, no sobre los totales, equivale a la actual sanción de las Cámaras del Congreso por dos tercios de los miembros presentes en las sesiones Este es el valor que ha de dársele

Señor presidente observo que ha concluído el tiempo legal de mi exposición Usando la potestad que me atribuye el reglamento en vigor, solicito prórroga del término

El Partido Radical hace aparecer la exigencia de esas constituciones como si fueran dos tercios del total, lo cual es, como se ve, inexacto La cita está tomada con un poco de ligereza tal vez. Esos legisladores concurrentes no reformaban en el primer momento, decidían la posibilidad de la reforma. La reforma constitucional se operaba en dos etapas La primera, señalando la necesidad, la conveniencia, la posibilidad de tales reformas, y exigía como requisito la cuarta parte de los miembros La segunda parte, o facultad de modificar, de cambiar, de quitar, o de anular el término constitucional, la ejercía esa misma asamblea en otra función Eran asambleas investidas de dos potestades, de dos categorías de trabajos legislativos

No es posible, entonces, que nosotros aceptemos sin más ni más esta afirmación un poco aventurada del Partido Radical Además, se habla de miembros concurrentes y se sostiene tal principio para una sanción definitiva.

Además —y aquí está lo más interesante porque es una condición indispensable—, en otro artículo dice siempre que la moción obtenga dicha calidad, discutida en la forma ordinaria, podrá sancionarse Es decir, que la condición sine qua non procede la reforma efectiva es el apoyo de la cuarta parte de los miembros Por interpretación analógica hemos de equiparar esa exigencia de la cuarta parte con la de los dos tercios de los miembros del Congreso que integran quórum en el momento de la sesión. Estos precedentes integran la primera parte de mi recordación histórica.

El Partido Radical sostiene la afirmación — que en derecho es inadmisible— de que las constituciones provinciales son fuentes auténticas de interpretación de la Constitución nacional. Esto no puede afirmarse

—Suena la campana que indica que ha vencido el término de que dispone el orador para su exposición.

Sr Presidente (Mercante). — Ha vencido el plazo de que disponía para hacer uso de la palabra, señor convencional

Sr Berraz Montyn — Había pedido que se me prorrogara el plazo

Sr Miel Asquia — Propongo que se prorrogue el plazo al orador para que pueda seguir haciendo uso de la palabra por media hora más

Sr Mercader — Estamos de acuerdo en que se prorrogue al señor convencional el término para usar de la palabra

Sr Presidente (Mercante) — Se va a votar si se prorroga el plazo al orador

—Resulta afirmativa de 127 votos, votan 133 señores convencionales

Sr Presidente (Mercante) — Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Santa Fe

Sr Berraz Montyn. — Agradezco emocionada y vivamente a esta Honorable Convención, a los miembros del Partido Peronista y a los del Partido Radical, esta delicada atención que han tenido para el miembro informante de la comisión.

No es posible aceptar ligeramente la afirmación hecha en el documento que analizo de que las constituciones provinciales sean fuentes de interpretación auténtica de la Constitución nacional. No, señores convencionales, la interpretación auténtica es aquella que procede del mismo legislador que dicta la ley El Congreso dicta una ley, y el Congreso, por una decisión especial, dice. esta ley debe interpretarse en esta forma. Pero no puede aceptarse que las constituciones de provincias sean fuente directa y de auténtica interpretación, por una razón muy elemental.

Repare la Honorable Convención que el artículo 5º de la Constitución en vigor impone condiciones a las constituciones provinciales y que sólo cumpliendo tales exigencias garantiza a cada una de ellas el goce y ejercicio de sus instituciones La Constitución nacional es lo más y las constituciones provinciales son consecuencia, la Constitución nacional exige determinados recaudos, cumplidos los cuales las constituciones provinciales entran a regir el organismo político de cada uno de los estados autónomos del país

Las constituciones provinciales se dictarán de acuerdo —dice la Constitución Nacional— con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional

¿Qué interpretación auténtica es aquella que se hace invocando un cuerpo legal que procede, precisamente, del cuerpo anterior y supremo que se quiere interpretar? Los principios fundamentales para toda constitución provincial surgen de la Constitución Nacional misma Las provincias dictan sus constituciones en cumplimiento y conformidad del artículo 5º de la Constitución Nacional Esto es lo que se lee en el artículo 106 de la Constitución Nacional, aceptado por todo el mundo de buen grado

Por otra parte, la interpretación auténtica ha de proceder del mismo organismo y no de otro

organismo y posterior en el tiempo La interpretación posterior procede cuando la hace el Poder Judicial pero la interpretación posterior para un cuerpo legislativo distinto de aquel de quien emanó la disposición no es interpretación, sino sencillamente formulación semejante contemplación de posibilidades requeridas, en una palabra, accesión a las exigencias que impone la Constitución mayor para que, en virtud de esos requisitos, puedan entrar en vigencia las otras constituciones

Además, no siendo fuentes auténticas de interpretación no pueden tomarse como tales Cuando las provincias consagran expresamente la necesidad de los dos tercios de los miembros presentes crean un régimen distinto

Las provincias pueden crear todos los regímenes que les plazca porque obran dentro de sus facultades propias Estando dentro de las exigencias del artículo 5º su capacidad otra decidir es amplia ergo, si no establecen lo mismo ha de interpretarse que quieren crear otro sistema Y cuando lo quieren crear, lo dicen claramente

Entre las constituciones vigentes en el país hablan de dos tercios del total, que es la interpretación del Partido Radical, la Constitución de Buenos Aires de 1934, la de Corrientes de 1913 de Entre Ríos, de 1933, de Salta, de 1929, de San Luis de 1941 de Santa Fe de 1907, de Santiago del Estero, de 1939, y de Tucumán, de 1907

¿Cómo debemos tomar tales disposiciones? Muy sencillo. Pongámonos en el terreno histórico-jurídico de las disposiciones constitucionales Existe una Constitución Nacional que habla de los dos tercios de miembros de la Cámara Frente a una exigencia que no es absoluta en la Constitución Nacional cada uno de los estados federales puede requerir los extremos pertinentes para introducir modificaciones a su Constitución Tienen dos caminos uno idéntico al que prescribe la Constitución Nacional en su artículo 30, y otro separarse de él Las constituciones que se separaron de ese procedimiento lo dicen expresamente y no podía ser en otra forma porque los términos ambiguos carecen de fuerza por lo demás, son repudiables e inadmisibles. En todo caso la interpretación se ha de entender que el legislador tiene que hablar con entera claridad

Por otra parte, hay provincias que efectivamente siguen el régimen de la Constitución Nacional La de Catamarca habla de los dos tercios de votos de cada Cámara, la de Córdoba habla de dos terceras partes al menos de los miembros de la Cámara, la de Jujuy, de dos tercios de votos al menos, la de La Rioja, de dos tercios de los miembros, Mendoza, de los dos tercios de los miembros de cada Cámara, San Juan, de los dos tercios de sus miembros

Conclusión observamos que algunas constituciones provinciales siguen fidelísimamente el texto correlativo de la Constitución nacional. No se apartan de él, casi lo copian Otras constituciones se apartan deliberadamente Quiere decir que las potestades provinciales en algunos casos adhieren expresamente en sus cartas orgánicas a la nacional, pero no pueden considerarse como fuentes auténticas, sino consecuencia de la Constitución nacional.

Vamos a considerar otras constituciones del orbe civilizado

Hago desde ya esta afirmación. penetro al terreno dialéctico del Partido Radical llevado por sus argumentos, exclusiva voluntad mía y para demostrar precisamente que su argumentación no responde ni consolida su postura política

Las constituciones de Alemania, Bolivia, China y Méjico establecen los dos tercios de los presentes La Constitución de los Estados Unidos habla de los dos tercios de ambas cámaras o de los dos tercios de legislaturas de los estados.

¿Cuáles son las constituciones de América que establecen las exigencias del Partido Radical? Las únicas son las de Guatemala, de 1945, del Perú, de 1933, y del Ecuador, de 1946. La Constitución de Guatemala, en su artículo 206, exige dos tercios del total de los diputados

Perú, con la reforma de 1947, exige mayoría de votos del número legal El Ecuador exige mayoría absoluta de la totalidad. La Constitución de El Salvador habla de los dos tercios de los electos Esta disposición constitucional parece estar a tono con el pensamiento de González Calderón

La Constitución de Costa Rica de 1871, con la reforma de 1944, establece que el Congreso es también constituyente, teniendo así las dos potestades. Para cumplir la segunda función, ¿quién debe proponerlo? He aquí la disposición peregrina no los dos tercios del total, ni siquiera de los presentes, sino diez miembros. Fijaos bien, señores convencionales, qué exigencia mínima fijaos bien que en medio de todo esto que puede parecer baladí e insubstancial lo que se requiere —ése es el verdadero sentido de la exigencia— es que el proyecto de reforma esté respaldado por algun numero

Cuba, que tiene un procedimiento extraordinariamente complicado, exige la cuarta parte del cuerpo Paraguay tiene en su Constitución una disposición exactamente como la nuestra dos tercios de sus miembros Lo mismo ocurre con Honduras

La moderna Constitución del Uruguay exige los dos quintos de la Asamblea nacional cuando es Asamblea Legislativa La Constitución de Venezuela dice que la reforma debe ser propuesta por dos tercios de la Asamblea Legislativa, previa aprobación por mayoría absoluta de cada Cámara o por un cuarto de cada Cámara del Congreso, siguiendo el procedimiento

usual en las leyes ordinarias Está dentro del mismo espíritu

La Constitución de Colombia de 1826, que tiene reformas de 1945, establece que la necesidad de la modificación debe ser consagrada por mayoría absoluta de cada Cámara

Haití establece los dos tercios de los sufragios. Nicaragua, que se puede reformar siguiendo el procedimiento vulgar —ésa es la palabra usada vulgar—, establecido para la sanción de las leyes Panamá, por un acto legislativo hecho por la Asamblea nacional en las sesiones ordinarias, en la misma forma que para la ley comun. La República Dominicana exige, como nuestra Constitución, dos tercios de votos

La Constitución del Brasil dice que la reforma debe ser propuesta por la cuarta parte de los diputados o senadores, o por más de la cuarta parte de la Asamblea de los Estados.

Chile requiere mayoría de los miembros del Congreso

¿Qué conclusión se puede sacar de este análisis? Una conclusión humana, de sentida, de vivísima realidad la exigencia constitucional para apoyar a una reforma tiene por único objeto evidenciar la seriedad de un número que respalde el convencimiento de la necesidad de las reformas Por eso los cuerpos colegiados que desempeñan las dos funciones tienen exigencias casi mínimas para el primer aspecto y mucho más serias para el segundo Por eso los cuerpos colegiados en los países federales, como el nuestro, tienen exigencias discretas, dentro de un quórum normal

No es posible que pretendamos invocar precedentes de América, que estan lejos de decir lo que quieren que diga Puntualizo estos antecedentes en obsequio de la verdad, que según el decir del poeta, anda desnuda y morirá doncella y, sobre todo, colegas ilustres del sector radical, porque la verdad no ofende

Ahora voy a citar precedentes de otras convenciones

¿Cómo se han elaborado nuestras reformas constitucionales? ¿Cómo procedieron los congresos que establecieron la procedencia de tales modificaciones? Veámoslo.

La ley 234 de la Confederación —y no olvidemos que ésa fué una reforma sancionada mucho antes de los diez años establecidos en la Constitución del 53—, con una disposición constitucional idéntica a la nuestra, fué sancionada en la siguiente forma diputados posibles segun la Constitución, 50 Los dos tercios de diputados posibles —y estoy dentro de la argumentación del Partido Radical— eran 32 Asistieron 26 diputados Quiere decir que en la Cámara de Diputados se votó mal pues no hubo los dos tercios del número ideal que yo no estoy de acuerdo sean necesarios, pero que lo son para el Partido Radical Luego, en el terreno del puro precedente, la votación fué impugnable O lo que es peor, fué mala y contraria a la Constitución

¿Cómo votaron los senadores en 1860? Los senadores posibles eran 26 Los dos tercios eran 16 Los presentes fueron 15, es decir, uno menos De esos 15, votaron 14 por la afirmativa y uno por la negativa También se votó contra la exigencia constitucional.

En consecuencia, la reforma de 1860 estuvo mal hecha, y no puede ser invocada como precedente Históricamente podemos afirmar que la reforma del 60 fué una exigencia de la Nación, pero doctrinariamente debemos convenir que estuvo mal hecha Como argumento no es aducible, como precedente es nulo

La reforma constitucional de 1866 se operó mediante la ley 171 de la Nación En el Senado se votó bien, hubo la mayoría necesaria, de acuerdo al criterio sostenido por los señores convencionales radicales En cambio, no fué así en la Cámara de Diputados Los diputados posibles eran 50, los dos tercios de 50 son 32 Los diputados asistentes fueron 29 y el presidente no votó La reforma de 1866, que no tenía la necesidad histórica apremiante, urgente, imperiosa, de la reforma de 1860, habría sido mal votada *(Aplausos)*

Luego, el precedente de 1860, que se invoca, está en contra de la opinión del Partido Radical El precedente de 1860 no prueba nada, o, más bien, por probar un hecho negativo, prueba lo positivo de nuestras afirmaciones

La Convención de 1898 funcionó bien, pero no olviden los señores convencionales que las reformas de 1898 no son, ni con mucho, equiparables a las reformas anteriores y a las que propugna hoy nuestro partido

Voy a entrar a la cuarta parte de mi exposición Agradezco nuevamente la atención que los señores convencionales prestan a mis humildes palabras. Pido disculpas por lo extenso de mi exposición pero comprenderán los señores convencionales que la importancia y la jerarquía de este debate exigen un análisis detenido

El Partido Radical habla de otros medios de interpretación. Se funda textualmente en la opinión de Alberdi que dice que «el principal medio de afianzar el respeto de la Constitución es evitar en todo lo posible sus reformas Estas pueden ser necesarias a veces pero constituyen siempre una crisis pública más o menos grave Son como las amputaciones al cuerpo humano necesarias a veces terribles siempre ¡Deben evitarse en todo lo posible y retardarse lo más »

—Son sus palabras «La verdadera sanción de las leyes reside en su duración Remediemos sus defectos, no por la abrogación, sino por la interpretación» He ahí la monstruosidad jurídica más extraordinaria que se ha escrito en cerca de ciento cincuenta años de vida argentina Una interpretación de esta naturaleza es, por lo menos, inicua, pérfida y falsa, pues sanciona

la burla constante y permanente de la ley, en nombre de la ley misma

Fundados en esta opinión de Alberdi, los radicales afirman que la Constitución de 1853 quiso impedir en lo posible la reforma constitucional A ello debemos responder que las reformas no son amputaciones terribles, sino modificaciones impuestas por las necesidades nuevas de los tiempos Nada aconseja que se perpetúe una ley vieja, un cuerpo enfermo, claudicante, sometido a la inexorable influencia del tiempo, que todo lo muda y que termina por devorarlo todo Una Constitución debe ser obra de la realidad presente, testimonio de vida integral, con miras al momento que vivimos, señalamiento de un derrotero histórico que tenemos que cumplir Cuando la Constitución se aparta de esta realidad, miente al pueblo, olvida la historia y defrauda y traiciona su designio *(Aplausos)*

Todas las leyes son susceptibles de progreso, porque el progreso es inexorable y las constituciones son, más que ninguna otra obra humana, susceptibles de progreso

El progreso nos impulsa, nos lleva y nos precipita, es el torrente, es la misma vida, él se impone por propia necesidad Es el niño hoy, núbil mañana, completo después y definitivo siempre

Si el hombre ha sido hecho a imagen y semejanza de Dios, como figura exquisita que trasunta fielmente un acto de amor divino, si el hombre tiende a la perfección, lo propio debe ocurrir con las leyes que son sus obras Somos imperfectos, mas por vocación de nuestra propia esencia tendemos hacia la perfección como meta suprema de nuestros destinos

O es que estamos en presencia de la rémora, de la pérfida crítica oculta, que se filtra y no deja que las cosas se modifiquen Esto sería el menosprecio, fruto de la cosa pequeña, que quiere ser y no puede ser Es lo minúsculo que pretende y no puede ser grandioso, es la sombra contra la luz el pasado que muere, contra lo presente que pugna por ser lo que debe ser

El progreso debe conformarse concretamente, señalarse explícitamente, ajustarse a la realidad dentro de la Constitución.

Ir contra el progreso es ir contra la historia, contra la realidad, a contramano de la vida Negar el progreso es negar la categoría y la alcurnia soberana del hombre, es negar la necesidad de vivir con dignidad y nobleza

Los señores convencionales deben percibir el ritmo de la vida actual y obrar a su impulso Las constituciones deben ser perfeccionadas con el tiempo y deben establecer en disposiciones expresas los rumbos que impone la realidad inmediata *(Aplausos)*

En definitiva, en materia de legislación constitucional, debemos avanzar siempre por el camino del derecho hacia la justicia.

Eso de que la interpretación sea medio suficiente y eficaz para modificar la ley importa tanto como crear una categoría de jueces que no se subordina a la ley, que la vulneren que la cambien para satisfacer las exigencias de los poderosos, para socavar los derechos y para conculcar las libertades Sería un tipo de juez venal que se prosterna delante de los que tienen el poder, un juez de los poderosos, que teme al puñal de los malvados, un juez que hará valer sobre la condición esencial de la justicia y de la equidad —primeras categorías que debe tener presente— la necesidad miserable que le pide estar bien con los fuertes

La abrogación es la única forma de cesación de la ley La interpretación exacta, de acuerdo al criterio legal, es la única forma dentro de la cual puede el juez obrar con honestidad y teniendo un concepto inflexible del derecho *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

Los defectos de las leyes no se pueden remediar con la interpretación Tal vez esto pueda parecer una digresión rara No lo es cuando se tiene presente que estamos en una Convención y que no puede aceptarse de buen grado que precisamente uno de los inspiradores principales de nuestra Constitución diga lo que ahora califico, con toda serenidad y con toda ponderación, de monstruosa herejía jurídica. Si una es la ley, una debe ser la interpretación

Sr Lebensohn — ¿Me permite una breve interrupción?

Sr Berraz Montyn — Sí, señor convencional

Sr Lebensohn. — Quiero aclarar que el presidente Roosevelt, en el 150º aniversario de la jura de la Constitución, manifestó que era un instrumento permanente porque, a través de las diversas interpretaciones, en el curso de las generaciones se adaptaba al criterio jurídico

El señor Roosevelt no era, en modo alguno, un reaccionario, sino un liberador de las fuerzas sociales de los Estados Unidos

Sr Berraz Montyn — El señor presidente Roosevelt, con el debido respeto que me merece su memoria, pudo afirmar en Estados Unidos una verdad a medias

Las constituciones tienen que ser elásticas, tienen que moverse a impulsos de las necesidades de los pueblos, pero de ahí a sostener que no es la abrogación sino la interpretación la forma de modificar la ley, media la misma diferencia que va de lo sublime a lo ridículo

Sr Marini — ¿Me permite una breve interrupción?

Sr Berraz Montyn — Sí, señor convencional

Sr Marini — En materia de interpretación, el concepto general jusfilosófico moderno es contrario al que sostiene el señor convencional, quien está en pleno siglo pasado, en este aspecto, al querer sostener que el juez debe ser un autómata que aplica la ley como en un silogismo

No coloque a la Unión Cívica Radical en una posición en que no está Creo que la mala posición es la que defiende en este momento el señor convencional al sostener —repito— con la vieja doctrina tradicionalista, que el juez es un autómata que aplica la ley como un silogismo Eso no puede ser El derecho es vida y realidad, y el juez tiene que considerar una serie de valoraciones necesarias cuando va a aplicar la ley Esta es la moderna teoría sostenida por prestigiosos tratadistas La Unión Cívica Radical está en buena compañía y con la mejor tesis

Sr Lebensohn — Por cierto que los miembros de la Corte Suprema que integran el bloque de la mayoría no comparten esa opinión del señor convencional, como lo han demostrado en diversos fallos.

Sr Berraz Montyn — Es muy interesante la opinión del señor presidente del bloque de la Unión Cívica Radical y no está exento de verdadera singularidad

Alberdi —en una carta a Urquiza— habla de la necesidad de modificar la ley por medio de la interpretación no por la abrogación Conste que yo no defiendo la aplicación servil del derecho Yo sostengo que el derecho debe ser vida *le droit c'est la vie* Pero una cosa es interpretar la realidad de la vida y otra es variar la interpretación para acomodarla a las necesidades subalternas de la vida

Dice Alberdi en esa carta «Pero una vez dada y sancionada con tanta gloria, tenemos que respetarla, si queremos que se tenga respeto de nosotros» Y agrega más adelante, que si hubiese sabido que el presidente no podía ser reelegido —en este caso Urquiza— por una disposición expresa de la Constitución, se hubiera cuidado de establecer semejante cláusula contraria a las necesidades públicas *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

Las variaciones en la interpretación son susceptibles en la medida que aconsejen las circunstancias, sin vulnerar el fondo de la ley Pero toda interpretación hedonística es interpretación sensual, contraria al derecho, y vulnera la justicia en su esencia misma

Además, ¿qué otro camino queda? variar la ley Si esto no es ilícito, si es una institución humana, y si las humanas instituciones son imperfectas, no queda otro camino No nos aferremos a una Constitución por el hecho de ser tal, porque el culto idolátrico de las constituciones, como el culto idolátrico de cualquier linaje de cosas, no contribuye a enaltecer al hombre Las constituciones deben respetarse, ya que son la suprema carta de un pueblo organizado, pero por esto mismo son cuerpos jurídicos susceptibles de reformas

Para que se observe que la inamovilidad que proponen sobre esta materia los integrantes de la oposición, no se encuentra a tono con lo que se dijo desde muy antiguo y voy a citar unas palabras un poco cáusticas y severas de Sarmiento No se extrañen los señores convencionales que invoque a menudo al gran Sarmiento, que fué un varón que tuvo grandísima gravitación en la vida pública argentina, porque los hombres que en este momento debemos defender nuestra posición debemos beber en las puras fuentes de nuestros valores tradicionales En medio de todos sus arrebatos y de sus intemperancias, sus palabras tienen un profundo sentido de vida y de verdad y un hondo espíritu de justicia

En la Convención de Buenos Aires del año 1860 dijo Esta Constitución que vamos a examinar fué dada el 52, cuando no había prensa en la República »

—Varios señores convencionales hablan simultáneamente, y suena la campana.

Sr Berraz Montyn — Señores convencionales, solicito que se me respete en el uso de la palabra La que estoy citando es opinión de Sarmiento, gran sanjuanino, él ha muerto y no puede defenderse *(Aplausos)*

—Varios señores convencionales hablan simultáneamente, y suena la campana

Sr Berraz Montyn — Yo puedo estar equivocado en mis apreciaciones, pero solicito que se me respete en la expresión de mis opiniones

Estaba refiriendo que Sarmiento había dicho. «Esta Constitución que vamos a examinar fué dada el 52, cuando no había prensa en la República ni la había en el mismo lugar donde se discutió Los pueblos no tomaron parte en el debate. Dos o tres jurisconsultos, o que se consideraban tales, fueron los que proyectaron esa Constitución y la sancionaron en circunstancias terribles, en medio de la guerra y los desastres, bajo el pretexto de que era preciso salvar al país Si alguna vez han podido hacerse valer las circunstancias, era entonces, porque no había libertad en primer lugar, porque no había nacido la libertad ni había debates, porque no había pueblo, si es preciso decirlo

«La Constitución, señores, no fué examinada por los pueblos, fué mandada obedecer desde un campamento, en un cuartel general de un ejército, fué mandada regir y obedecer por los mismos que la habían confeccionado Yo no tacho este procedimiento, no hago más que citar un hecho histórico, que muestra las circunstancias que alejaron entonces todo debate, circunstancias que no existen hoy afortunadamente, para que evitemos el examen concienzudo de esa Constitución que encierra el porvenir de nuestro país, el de nuestros hijos, quizá por generaciones enteras

«Si alguna vez se pueden alegar las circunstancias, ésta es la ocasión, pero para que el debate sea sereno, para que tanto los que estamos por que la Constitución sea examinada en

todos sus detalles, como para los que están por que sea admitida sin examen, es conveniente que entre al debate de este asunto con la calma que requiere el caso.»

Sr Sylvestre Begnis — Parece que Sarmiento estuviera vivo

Sr Berraz Montyn. — Sarmiento ha muerto, pero no para la mentalidad de cierto sector de la opinión Si Sarmiento viviera, se asombraría ante muchas realidades

—Hablan varios señores convencionales a la vez, y suena la campana

Sr Berraz Montyn — Señor presidente no puedo evitar una sugestión íntima del pensamiento que deseo expresar en voz alta

Esta es una Convención simpática, agradable, humana es una Convención donde el respeto y la cordura presiden todas nuestras deliberaciones, es una Convención que será histórica, y nosotros formaremos parte de esa historia

Hay, finalmente, algunos argumentos políticos, que no por serlos carecen de valor

Deseo recordar el siguiente hecho cuando se sancionó la ley declarando la necesidad de la reforma, el peronismo contaba, efectivamente, con los dos tercios de mayoría, y esto es cosa que nadie puede negar El peronismo no quiso hacer una trampa porque no estaba en sus designios y porque no tenía necesidad, pues contaba con el número exigido por la ley La minoría, en cambio, no tenía ese número que la ley requiere para poder oponerse eficazmente ¿Cómo nos viene, entonces, la minoría con estas argumentaciones? ¿Cree la minoría que por la sola existencia de un voto en contra dentro del recinto es necesaria la existencia de 106 votos para contrarrestarlo? ¿A quién puede ocurrírsele semejante criterio?

El peronismo tenía todos los elementos necesarios y nada hizo a espaldas de la ley Bien sabe el Partido Radical, y apelo a su testimonio honesto, que en esta materia, como en todas, estoy en lo cierto, porque el peronismo tenía el número necesario para sancionar lo que sancionó válidamente

Por otra parte, ningún partido ha defendido jamás la inmutabilidad de la Constitución del 53 Si todos los partidos están de acuerdo en que es necesario cambiarla, cambiémosla, pues. Pero modificar de criterio en esta hora histórica es, sencillamente, negarse a percibir la voz de las necesidades populares de la nacionalidad.

Aceptando el argumento radical se desvirtuaría la ley Sáenz Peña, que asegura dos tercios de votos a la mayoría y un tercio a la minoría Si el Partido Peronista cuenta con los dos tercios de votos y de su seno surge el presidente de la Cámara que establecerá la necesidad de la reforma, los dos tercios dejarán de conseguirse, y se llegará a la conclusión de que la mayoría ha de estar a expensas de la minoría, que decidiría, en ultima instancia, las reformas *(Aplausos)*

Señor presidente, Honorable Convención soy enemigo de leer mis discursos, he leído lo fundamental del esquema, pero como sé que estas palabras han de quedar marcadas para el futuro —porque son palabras de convencional—, quiero leer las últimas con que me dirijo a esta honorable asamblea

Es que deseo evitar la improvisación y sentar con fundamento lo que he pensado, que es mi convicción más íntima

Del prolijo análisis precedente, surge nítida la interpretación de lo que quiere decir la Constitución del 53 cuando exige el voto de las dos terceras partes, al menos, de sus miembros

Peronistas y radicales, unidos por idéntico afán argentino de bien para la patria, venimos a elaborar serena, sosegada y honestamente, las reformas que la prudencia y las necesidades de la República aconsejan para esta hora tremenda de la humanidad, en que las fuerzas del mal, rabiosas y desatadas, ultrajan las más exquisitas conquistas de la civilización cristiana

De este debate ha de quedar como saldo generoso, digno del abolengo hidalgo de nuestra estirpe hispana, un precedente y una interpretación Que el precedente sea para honra de esta Honorable Convención y que la interpretación sea para solución definitiva que ilumine, en lo futuro, a la doctrina de nuestro derecho público

Yo confío en la caballerosidad y hombría de bien de nuestros adversarios de la Unión Cívica Radical, por eso me enorgullezco de haber contribuído en la ínfima proporción de mi esfuerzo, a la solución de un caso que hasta ahora no había sido debatido en las convenciones nacionales

Yo, que creo en la permanencia de nuestros valores tradicionales, invito a todos los señores convencionales, sin distinción de partidos —porque todos lo somos del pueblo y para el pueblo de la patria—, a que iniciemos, bajo la advocación del patriotismo, la tolerancia y la buena fe, el proceso delicado y difícil de actualizar el estatuto del 53, y que Dios, protector y guía de la patria, que iluminó a nuestros abuelos en la obra del 53, nos fortalezca y nos conduzca por sendas de justicia, porque El es el camino, la verdad y la vida *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Prolongados aplausos Varios señores convencionales rodean y felicitan al orador)*

Sr Presidente (Mercante) — Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires

Sr Bernasconi — Señor presidente he solicitado la palabra para hacer una aclaración al señor miembro informante

Sr Presidente (Mercante) — Oportunamente podrá usar de la palabra el señor convencional.

Sr Bernasconi — Si me permite el señor convencional

Sr Mercader — Por mi parte, no tengo inconveniente.

Sr. Presidente (Mercante) — La Presidencia debe ajustarse al reglamento que establece el orden en que debe conceder la palabra

Tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires

Sr Mercader — Señor presidente. he escuchado con atento silencio la ordenada y fluida exposición del señor miembro informante de la mayoria Antes de entrar verdaderamente en materia quiero hacer referencia a los tres conceptos fundamentales con que redondeó su introito

Habló el señor convencional de la opinión pública y de la necesidad de debatir, para ilustración de la opinión pública Yo no podría usar cómodamente de la palabra si no recordase que en estos momentos la Convención está deliberando en forma casi clandestina La prensa, en su mayor parte, está suprimida, no sólo por viejas medidas del gobierno, sino por una crisis episódica que en estos momentos —repito— le resta resonancia a las deliberaciones de esta Convención No ignoro que hay un Diario de Sesiones donde se protocolizan pulcramente todos los debates, pero hago presente que ese Diario de Sesiones es de circulación muy reducida y que la prensa no sólo funciona para difundir noticias, sino también para formular comentarios que son indispensables en labores de esta clase

El señor convencional —se lo agradezco sinceramente— ha tenido una frase categórica y ampulosa para subrayar su concepto de que en esta bancada se sientan caballeros, y yo tampoco podría entrar al fondo de la cuestión sin agradecerla especialmente, porque en este debate, al amparo de una insuficiencia auditiva de la Presidencia, se deslizó una palabra que podría ser un agravio Yo tomo las palabras del señor convencional como una satisfacción merecida para este bloque

Sr Visca — Esperamos el retiro de la ofensa de un señor convencional de su sector

Sr Mercader — La retiramos porque, en todo caso, habría sido una justa reacción del momento

Sr Visca — Estamos a la recíproca

Sr Mercader — Además, el señor convencional anunció que iba a hacer una exposición técnica No me voy a perder en la discusión un poco bizantina, de qué ha de entenderse por técnica

Sin ambages, puedo decir que ha sido una exposición densa, erudita, asertiva y hasta lucida, pero no creo que haya sido metódica, porque ha habido cierto desorden y cierto desplazamiento de los temas fundamentales en debate No le hago un cargo al señor convencional, desde luego, porque bien comprendo que todo esto [illegible] las razones de división del trabajo que él mismo ha enunciado Es sabido que la mayoría de la comisión resolvió distribuir el trabajo por lo menos entre dos de sus miembros.

Quiero traer este recuerdo para ilustración de la Asamblea de Constituyentes, porque es bueno que no se pierda de vista que, por la forma en que se trabajó en la comisión, los miembros titulares de la misma nos limitamos a expresar nuestro concepto sintético, y de este modo el debate fué muy breve Mientras la mayoría peronista enunció su convicción y su propósito de dictaminar negativamente, la minoría radical enunció el suyo inverso y en esa forma, sin agregar ningún fundamento, se hicieron los despachos. Para ser veraz en la referencia, debo decir que se pidió una investigación sobre la radio y se hubiera pedido otra sobre la prensa por la forma en que habrían actuado simultáneamente en el proceso constitutivo de esta Convención, y que ese pedido fué denegado

El señor convencional ha tenido a la vista el documento impugnativo de la validez de la Asamblea que han presentado todos los miembros de la Unión Cívica Radical de esta Convención, y con el mismo ha trabajado con el suficiente tiempo y la debida tranquilidad para verificar y recaudar todos los antecedentes, que, en uso de un derecho innegable y de un criterio dialéctico que elogio, ha traído a esta Convención

A mi turno, como recién escucho las respuestas que ha dado el señor convencional, tendré que hacer algunas someras referencias previas, y por esta causa el informe de la minoría se dividirá necesaria y eventualmente en dos partes. La primera es la que se refiere a algunos comentarios que me sugiere la exposición del señor convencional La segunda, a las razones que ha tenido la minoría de la comisión para aconsejar la aprobación del proyecto presentado por la minoría radical También anticipo que, a su turno, mi colega de banca, el doctor Parry, tomará a su cargo la respuesta analítica de lo que se refiere a la interpretación del artículo 30

El señor convencional que ha informado por la mayoría ha destrozado la unidad totalizada de la impugnación, y se ha apoderado de una parte de los argumentos, los ha independizado entre sí, y los ha respondido en uso de una libertad que, por lo visto, ha sido efectiva Pero quiero pedir a la Asamblea que no se anticipe, porque tal vez se aproxime, o sea ahora mismo, el momento de señalar una serie de contradicciones que se han deslizado entre los conceptos que enunció el señor miembro de la mayoría. Con todo el respeto, con toda la consideración y con toda la simpatía que me merece el señor convencional, a quien he tenido el gusto de tratar, diría que en este caso se ha ido un poco en vicio Porque ha trasladado el debate en su parte fundamental y casi decisiva al estudio de la jurisprudencia y de la doctrina americana o

sajona Creo, señor presidente —y esto va a título, no de miembro de un partido, sino personal—, que es más elegante no apresurarse a apoderarse de los *leading cases* y de toda esa jurisprudencia que con frecuencia reiterada se invoca en el foro y en el Parlamento para resolver las complicaciones jurídicas argentinas sobre la base de lo que pudo decirse en una época determinada en Norte América Digo que es personal esta referencia, porque, a mi entender, no hay ninguna duda de que la Constitución argentina no ha sido copiada servilmente ni debe tampoco la mayor parte de sus preceptos a la Constitución norteamericana Hay una larga elaboración histórica, auténtica e indígena, de la que podemos blasonar, y que debemos utilizar para llegar a los antecedentes históricos del orden constitutivo argentino

Ya que estoy tratando de la enorme extensión que el señor convencional dió a los casos norteamericanos, quiero señalar, por lo pronto, una de sus más gruesas contradicciones De manera muy enfática, pausada, con la profunda convicción de quien habla con una tremenda certeza enjuició el predicado del documento de la minoría radical diciendo que las constituciones de provincia no pueden ser fuentes de interpretación de la Constitución nacional Trajo recuerdos históricos y constitucionales, se refirió al artículo 5º y a las fechas de las distintas constituciones Aparentemente la mayoría de la Asamblea pudo quedar convencida de que su argumento era victorioso.

Yo pregunto si no es verdad que esas constituciones no han sido escritas en una época determinada, sino que son el producto de un sentimiento, de una conciencia argentina Hay una elaboración argentina a la que puede acudirse sin ningún riesgo ni temor. ¿Pudo estar en lo cierto el señor convencional cuando para interpretar el artículo 30 de la Constitución argentina le fué necesario ir a Norte América, que tiene menos que ver que las constituciones argentinas? *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)* Señalo así una de sus más gruesas contradicciones Pero hay otras

El señor convencional ha hablado de que el derecho es realidad y ha hecho una cálida apología del progreso, que también nosotros podríamos haber subscrito Pero no es el progreso lo que está en tela de juicio Nadie ha podido decir una sola palabra en contra del progreso y del ansia de mejoramiento del hombre, nadie ha podido hacer juicio de valor sobre la ley ni para predicar la necesidad de reformarla con urgencia ni para mantenerla eternamente, porque esos postulados están excluídos del concepto del derecho Ningún representante radical ha podido decir desde ninguna tribuna que la Constitución argentina sea intocable en el tiempo y por toda la eternidad Debe saber el señor convencional que está reiteradamente escrita en las plataformas partidarias la promesa de reformar la Constitución tan pronto como sea posible No hemos hecho una doctrina ni un lema de la inalienabilidad de la Constitución

El señor convencional pareció complacerse en la afirmación contraria, como si nosotros hubiéramos dicho alguna vez que la Constitución no debe tocarse Hago la rectificación expresamente

El señor convencional dijo que el derecho es realidad y hay necesidad de interpretarlo, pero luego se ha opuesto a la interpretación como si se tratara de verdadera herejía jurídica

Cuando mi colega, el convencional Marini, le hizo una oportuna aclaración —que yo estoy seguro han de compartir muchos de los miembros del bloque mayoritario, porque no hay duda que tienen su posición en ese mismo sentido— agradeció la información como si se tratase de una novedad

La interpretación en el derecho es una cosa tan antigua como el derecho mismo Nació el día en que nació el derecho, el día en que se formuló y se escribió la ley Pero ningun ciudadano de este siglo puede desconocer que en torno a la interpretación del derecho, desde fines del siglo pasado y en lo que va del presente, se ha agitado con lucidez y con gran intensidad el problema interpretativo

No voy a derivar este debate hacia ese punto académico, pero recuerdo que desde Geny y Saleilles, hasta Kelsen, hay necesidad de actualizar las informaciones, para que no pueda decirse que las leyes no pueden interpretarse y que interpretar una ley es deformarla o alterarla en su sentido Mas, una ley no puede ser aplicada si no se la interpreta, y ésa es una necesidad tan vieja como el derecho mismo *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

Es posible que no siga el orden del discurso del señor convencional

Si no he entendido mal, se ha aludido a Ravignani para sostener que con su autoridad se hizo una interpretación contraria a la que hoy predica la minoría radical

Si no he entendido mal, repito, parecería que la única relación que existe entre Ravignani y el momento en que se interpretó esa ley es nada más que la de su presencia en el recinto donde se acordó una determinada resolución por la Cámara de Diputados

Por la alta autoridad que tan merecidamente goza el doctor Emilio Ravignani hago esta aclaración, para que su nombre no quede vinculado a una doctrina que estoy seguro no se le puede imputar porque no la expuso ni ha asumido la responsabilidad de esas afirmaciones

Sr Berraz Montyn. — Si me permite

Sr Mercader. — Sí, señor convencional

Sr Berraz Montyn — Debo advertirle al señor convencional que la alusión que he hecho al doctor Ravignani ha sido con motivo de pa-

labras tomadas textualmente del Diario de Sesiones correspondiente a una reunión bicameral. No he hecho más que leer lo que se acordó en aquella oportunidad, y voy a tener el gusto de indicarle la fecha .

Sr Mercader — La doy por exacta

Sr Berraz Montyn — Hacía alusión a la presencia del doctor Ravignani y a que en aquel momento el Partido Radical sostenía ese criterio

Sr Mercader. — Era exactamente donde yo quería llegar Advierto que allí no se trató ningun problema análogo ni conexo con el que se debate ahora Se trató, nada más, que de una cuestión jurisdiccional, es decir, de una cuestión de los poderes de la Cámara para hacer una declaración general y no relacionada con el caso que tratamos

Ahora el señor convencional ha asegurado que hay citas incompletas en las afirmaciones contenidas en el documento impugnativo de la Unión Cívica Radical

Desde luego, es exacto, pero dijo como una cosa cierta que debe tenerse como una regla general e invariable que toda cita trunca es inexacta porque deforma la verdad

No creo que nadie pueda acompañarlo en una afirmación tan extensa Cuando le oía aludir a la necesidad de hacer transcripciones íntegras, pensaba en lo desmesurado que pueden resultar los documentos pensaba en que él mismo ha hecho citas no menos abreviadas y truncas y pensaba también —perdóneme la Convención esta referencia hilarante— en el caso del notario español que llegado a la habitación de un muerto para levantar inventario, dijo «encontré una Biblia que transcrita literalmente dice así», y la copió de pe a pa *(Risas)*

No creo que las citas estén desnaturalizadas de ninguna manera Son exactas Ahora, no voy a entrar a la respuesta porque ni siquiera la tengo en la memoria, ni a la verificación de cada una de las afirmaciones que hizo el señor convencional

Por lo pronto, he requerido un Diario de Sesiones para verificar palabras de Sarmiento y no me ha sido posible verlo hasta este momento

Cuando el señor convencional, con espíritu pretendidamente exhaustivo, ha ido a la doctrina extranjera y a la nacional, la Convención pudo creer que no hay otros precedentes que los examinados, los cuales parecerían abrumadores Sin que mi silencio importe aquiescencia, porque me reservo el derecho de hacer una verificación, por lo menos como un homenaje a la capacidad intelectual del señor convencional, digo que hay otros que es lástima que el señor convencional no haya encontrado en su labor de benedictino, cuando expurgaba los [illegible]

Por lo pronto, el diputado Ayarragaray dijo en la sesión del 30 de junio de 1897 «Como se trata de proyectos sumamente importantes, requiriendo uno de ellos voto especial de los dos tercios de los diputados, voy a permitirme hacer moción para que se den por terminadas todas las licencias concedidas y se invite a los señores diputados a que vengan inmediatamente, a fin de que en la semana próxima podamos ocuparnos de estos asuntos En el caso de que alguno de los ausentes no atendiera este pedido, se le aplicará el reglamento»

Sigue hablando este diputado, pero voy a hacer gracia a la Convención de una fatigosa lectura, aunque voy a recordar palabras de alguien que también tiene autoridad para todos los argentinos En la misma sesión y con referencia a igual asunto dijo Bartolomé Mitre «Luego la cuestión del censo no requiere sino una simple mayoría para ser resuelta Ahora, la reforma constitucional requiere dos tercios y a este respecto sí me parece justo dar a los señores diputados un poco más de tiempo para que puedan llegar oportunamente. Así es que adhiero a la indicación del señor Ayarragaray», etcétera Todos los asambleístas presentes reconocieron la necesidad de los dos tercios de votos

Ya ve entonces el señor convencional de la mayoría cómo los precedentes pueden recaudarse con cierto éxito cuando nos guía una tendencia política y cuando no queremos encontrar otra cosa que palabras que nos ratifiquen en una posición predeterminada

Sr Policicchio — ¿Me permite, señor convencional?

Sr Mercader — Con mucho gusto

Sr Policicchio — Estamos escuchando con toda atención las citas del señor convencional, pero en ninguna parte de ellas se habla expresamente de los dos tercios de votos Se hace referencia a la conveniencia de que los diputados estén presentes, de que concurran a la sesión, pero en ninguna parte de las citas —y lo invito para que continúe en la búsqueda histórica y bibliográfica que se ha impuesto— se hace referencia expresa a los dos tercios de votos

Muchas gracias

Sr Mercader — Creo que este momento no es propicio para hacer la búsqueda que sugiere el señor convencional, porque tengo que exponer con limitación de tiempo Lamento mucho que el señor convencional no participe de mi opinión y no entienda el punto como yo lo entiendo, acaso porque yo he leído algunas páginas más Ahorro en este instante la cita, pero traslado la invitación y sugiero al señor convencional que se entere del debate y luego manifieste honradamente si es acertada o no lo es la interpretación que estoy haciendo de aquellas palabras

Sr Policicchio. — Ya tendremos oportunidad,

Sr. Mercader — Me quedaría ahora por ratificar la cita de Sarmiento, que se tachó de inexacta. Afirmo que es perfectamente exacta, de acuerdo con la edición oficial de los debates de la Convención de la provincia de Buenos Aires, de 1860, sesión del 6 de febrero, página 57 Ahorro también su lectura y declaro que está tomada fielmente la parte transcrita en el memorial del sector radical

El señor convencional ha hablado de interpretaciones auténticas con un criterio realmente originalísimo Confieso haberme envejecido no sólo en la lucha política en defensa de la libertad y de mis ideales, sino también en el amor al derecho Tengo treinta y dos años de ejercicio profesional y nunca he visto planteamiento tan original como el de que la interpretación ha de ser auténtica y contemporánea del cuerpo que produce la norma y que en caso de ser posterior, debe ser siempre originaria del mismo cuerpo

De acuerdo con ese criterio las recopilaciones de Justiniano no tendrían ya interpretación posible, porque han desaparecido los cuerpos que las consagraron. De igual modo el Código Civil francés y el Código Civil argentino serían insusceptibles de interpretación por inexistencia de los cuerpos que los dictaron

Volvió a hacer la alusión de que la Constitución es reformable Repito que admito que lo es, pero agrego que es de buena ortodoxia que la Constitución, por sus destinos jurídicos y políticos como primera ley del Estado, tenga esencialmente estabilidad y perdurabilidad Las constituciones que no tienen estabilidad no son satisfactorias, retrasan a los pueblos El amor patriótico que invocaba el señor convencional, es el que yo invoco ahora para decir a los señores convencionales que pensemos como argentinos, que es necesario hacer una constitución estable, pero recién cuando haya momento para trabajar en paz, a fin de que las generaciones del porvenir puedan creer en la probidad y en la eficiencia de la obra que se realice

Hablaba el señor convencional de culto idolátrico de la legalidad A mi turno puedo volverle el argumento por pasivo Tan idolátrico es el culto del texto de la ley, como el culto del derecho de la fuerza y del derecho de las mayorías ocasionales para reformar la ley y para imponer la reforma a todo un territorio, con el mismo criterio que Breno aplicaba a sus vencidos *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

El señor convencional dijo también —estoy agotando rápidamente las referencias— que Sarmiento había muerto y que no se le debía atacar

Aclaro, en primer término, que fué una interpretación equivocada, posiblemente no oyó bien Desde estas bancas no ha partido ningun ataque a Sarmiento

El señor convencional ha tenido generosa conmiseración para Sarmiento, y rigor para Alberdi No he de hacer en este momento su defensa, pero quiero dejar establecido que Alberdi, en este entrevero de nuestras luchas políticas, no puede ser negado ni por nosotros ni por nadie La controversia nos llevaría a un debate que habría de apartarnos de nuestra función específica

El señor convencional dijo que, de acuerdo con la ley Sáenz Peña, nunca sería prácticamente posible que un partido político —el peronismo en este caso— tuviera los dos tercios. Creo que la imaginación del señor convencional y la interpretación que ha hecho son demasiado cortas Si se hubiera remitido a la propia realidad habría visto que hay momentos —y éste es uno de ellos— en que los dos tercios se cubren con holgura en la Cámara de Diputados y en el Senado habría visto que esa proporción de los dos tercios puede lograrse Después de una primera elección con las renovaciones ulteriores los dos tercios sobrados son posibles Tan posibles que existen ahora

Por último, y volviendo al criterio de la realidad, el señor convencional que ha sostenido con verdadera unción que la obra de los políticos de los constituyentes y de los legisladores es inseparable de la realidad, ha dicho que no podía pensarse en cuerpos que no existen, es decir en Cámaras con la totalidad de sus miembros.

Ante todo, tendríamos que ponernos de acuerdo sobre la noción conceptual de la existencia y sobre qué es lo que existe si nos vamos a referir a una Cámara que no puede concebirse más que formada por la totalidad de sus miembros, y de ninguna otra manera, o si nos vamos a referir a la realidad del hecho a una Cámara desintegrada por cualquier circunstancia Hay que tener cuidado porque quien pone el pie en ese plano inclinado y se allana tan mansamente a esas realidades, puede llegar a extremos peligrosos de que minorías ínfimas reformen la Constitución En el documento radical está señalado el caso hipotético de lo que pudo ocurrir cuando el Congreso Nacional en 1880 existía con un número reducido de legisladores, y lo que podría ocurrir si en el Senado de la Nación, sobre quince miembros presentes, diez votaran por la reforma de la Constitución y cinco en contra

Sr Lebensohn — ¿Me permite el señor convencional?

Sr Mercader — Sí, señor convencional

Sr Lebensohn. — Hay un antecedente contemporáneo El advenimiento del hitlerismo en Alemania fué posible por haberse computado los dos tercios de los presentes Eliminados los comunistas del Reichstag, una mayoría ocasional que formaba dos tercios abrogó la Constitución

de Weimar y concedió plenos poderes al canciller, iniciándose el proceso que condujo a la catástrofe mundial

Sr Mercader — Por ultimo —y vuelvo a la referencia que hizo de Sarmiento cuando dijo que la Constitución del 53 había sido impuesta desde un cuartel y elaborada sin prensa— estimo que ésta es la parte menos feliz de la exposición del señor convencional porque ha mentado la soga en casa del ahorcado *(Aplausos)* Hoy estamos sin prensa, en una situación en que se repite, como entonces, algo parecido a órdenes que vienen desde un cuartel *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

Sr Parera. — ¿Me permite una interrupción?

Sr Mercader — Sí, señor convencional

Sr Parera — La misma Convención Constituyente de Filadelfia deliberó en un ambiente casi secreto, y Mádison publicó sus memorias con 40 años de posterioridad a ese acontecimiento, y bien se ha recordado que, si no hubiese sido por ese hecho, prácticamente hubieran sido desconocidas las deliberaciones de Filadelfia

Este es un antecedente bastante conocido, que cito porque revela la forma en que algunas constituciones, que han dado gran resultado, se sancionaron

Las constituciones no derivan tanto del momento en que se dictan como del espíritu con que se las aplica después, porque los pueblos en cierto modo hacen su costumbre y la incorporan posteriormente

Me permito recordarle que el señor convencional está incurriendo en evidente contradicción, que emana más que nada de la postura asumida por el bloque radical Se oponen tenazmente a la reforma de la Constitución en este momento y, posiblemente, si extremaran su argumento, tendrían que ser los más reformistas de todos

Dicen que son necesarios los dos tercios del total de miembros de cada Cámara para que una ley que declara la necesidad de una reforma constitucional tenga validez Extendiendo ese argumento, tendrían que declarar invalidadas todas las reformas constitucionales del país, porque todas ellas se han dado de acuerdo a la forma en que se ha interpretado la necesidad de reformar la Constitución en el año 1948

El señor convencional Berraz Montyn ha demostrado que los antecedentes argentinos son concordantes con esa interpretación, y si el sector radical entiende que la postura dogmática es otra, debe declarar la invalidez, inclusive, de la reforma del año 1860 y de las que sobrevinieron luego. *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

Sr Mercader — Agradezco la referencia, pero noto en primer término que lo expresado por el señor convencional está en irredutible contradicción con lo que ha expresado el señor convencional Berraz Montyn, porque justamente ha partido desde el punto de vista opuesto respecto al valor y vigencia de la Constitución

Si bien es cierto que Mádison publicó sus memorias cuarenta años después de la Convención de Filadelfia debo recordar que también participaron en aquella memorable asamblea, además de Mádison John Hay y Hámilton Y juzgo que entre nosotros sería difícil encontrar a persona alguna que se parezca a Mádison, Hay o Hámilton

Por último, quiero recordar que las enfáticas y categóricas predicaciones del convencional informante de la mayoría están en contra, inclusive, de palabras de sus correligionarios que, en el Senado, en ocasión de tratarse la ley de alquileres —por ejemplo— hicieron una interpretación inversa respecto de los dos tercios de votos requeridos para su sanción

Sr. Bagnasco. — La Cámara de Diputados mantuvo su criterio

Sr Mercader — También están en contra de algun argumento que, desde esa misma bancada, se hizo aquí, al considerarse la forma en que se debían computar los dos tercios de votos, cuando se tratase de las dos Cámaras reunidas o de cada una de ellas

Entiendo que el señor convencional y diputado nacional Bagnasco hizo una manifestación que está categóricamente reñida con la afirmación del señor miembro informante de la mayoría

Sr. Bagnasco — Lo que quiere decir que en nuestro partido las opiniones son libres

Sr. Mercader — Heterogéneas que no es calidad de la libertad, sino de la anarquía

Ahora me toca referirme a la forma en que ha sido analizado y respondido el documento de la Unión Cívica Radical

El señor convencional ha pasado sobre ascuas, sin entrar a la cuestión, que es previa y esencial

En un párrafo breve ha respondido a todo lo que está dicho en torno de la ausencia de una declaración que es requisito exigido por la Constitución nacional

Sr Berraz Montyn — ¿Me permite, señor convencional?

Sr Mercader — Con mucho gusto

Sr Berraz Montyn. — Debemos reconocer que no me he referido nada más que al aspecto relacionado con el quórum exigido por la Constitución nacional para dictar la norma relativa a la declaración de la necesidad de su reforma Oportunamente el señor convencional doctor Romella responderá al aspecto referido por el señor diputado

Sr Mercader — Creo que ya lo he dicho, pero de esa manera se altera fundamentalmente el planteamiento en cuanto a su totalidad integral, concediendo ventajas dialécticas transitorias que me esfuerzo en denunciar en este momento, para el correcto juicio de todos los señores convencionales

Quiero significar que una ley no puede suplir a una declaración No haré una larga exposición en torno de este asunto, que se funda-

menta por sí solo La norma del artículo 30 es de carácter extraordinario y está dada con referencia a un acto tan importante como el de la reforma de la Carta Fundamental del país

Es fundamental —y esto es lo que el señor convencional no ha querido ver en ningun momento— la existencia de una garantía para las minorías, ya que las democracias viven y se afianzan cuando respetan a las minorías, porque también las minorías gobiernan y orientan la vida del país

Además, el señor convencional debió tener en cuenta que una ley no equivale ontológica y jurídicamente a una declaración Tienen trámites y consecuencias distintas La ley puede ser vetada por un presidente que se le oponga. En cambio, la declaración está substraída al poder de revisión del Ejecutivo Esto tiene gran importancia, a tal punto que ningún esfuerzo dialéctico podrá disimularla Si los señores convencionales quieren ser insensibles a la gruesa diferencia que existe entre ambas sanciones, allá ellos, cargando con las responsabilidades consiguientes

La Constitución es sagrada e inviolable, porque nadie puede meter sus manos en ella en tanto no se cumplan los preceptos expresos que la misma establece para lograr su reforma *(Aplausos)*

Haré una breve digresión En la literatura peronista, no sólo en la que tan pomposamente está circulando ahora en torno del problema de la reforma constitucional, sino, en general, desde la que se ha manifestado en las tribunas hasta la que se ha puesto en evidencia en cualquier acto —inclusive en aquel en que se arrió la bandera argentina para colocar en el asta la camisa de un obrero—, se ha afirmado enfáticamente que el país vive una era revolucionaria Quiero aprovechar la oportunidad que me ofrece el mandato popular y esta banca para que, una vez por todas, nos pongamos de acuerdo sobre lo que ha de entenderse por revolución

No es exacto, ni jurídica ni constitucionalmente, que estamos viviendo una revolución Me refiero al proceso que comenzó en el mes de agosto de 1948, relacionado con la reforma constitucional La revolución es un hecho supremo que abroga todas las estructuras jurídicas y cancela el ordenamiento vigente El poder realizador, en consecuencia, procede discrecionalmente, porque no está sujeto a ninguna norma y puede hacer cuanto le convenga o plazca, mientras se lo permita su fuerza Pero en este caso no estamos haciendo una reforma revolucionaria de la Constitución en nombre de un poder revolucionario Estamos frente a un proceso de derecho creado y regulado por la propia Constitución Esto es lo que obliga a la minoría radical a exigir su respeto, porque de otra manera la estaríamos violando, ofreciendo un antecedente funesto para la propia estabilidad de las cartas fundamentales *(Aplausos.)*

Sr Visca — Obramos de acuerdo con una doctrina revolucionaria.

—Varios señores diputados hablan simultáneamente y suena la campana

Sr. Mercader — Me alegra oír la palabra «doctrina» en boca del señor convencional Visca, porque honradamente declaro que creía que no la tenía. La agilidad con que saltó el 4 de junio de las filas del fraude conservador a las del ejército peronista *(¡Muy bien! Aplausos)*

—Hablan varios señores convencionales a la vez y suena la campana

Sr Díaz de Vivar — ¿Me permite una interrupción?

Sr Mercader — Con mucho gusto

Sr. Díaz de Vivar. — Sin sacar este cambio de ideas del cauce, del ámbito estrictamente jurídico, aspiro a demostrar al señor convencional que no tiene ninguna importancia, a los efectos de la convalidación de nuestro título jurídico como constituyentes, esa diferenciación que ensaya la Unión Cívica Radical acerca de la declaración y de la ley convocatoria

Oportunamente creo que voy a poder demostrar al señor convencional que, desde el punto de vista jurídico, la tesis de la bancada radical es absolutamente equivocada

Sr Sampay. — ¿Me permite una interrupción para aclarar la idea de que nosotros significamos en el país una revolución?

Sr Mercader — Sí, señor convencional.

Sr Sampay. — El señor convencional Mercader tiene razón No estamos realizando una revolución fuera del ordenamiento jurídico, sino que la estamos produciendo con un sentido sociológico Es decir que, mediante el propio orden jurídico preestablecido, sirviéndonos de las formas para hacer los cambios constitucionales, nosotros estamos realizando una revolución, no jurídicamente como él la ha planteado, sino de carácter sociológico

No producimos ningún quebrantamiento del ordenamiento jurídico, sino que, sirviéndonos de él, estamos imprimiendo un carácter revolucionario al país

Estamos, pues, perfectamente de acuerdo con su premisa de que no ejercemos un poder constituyente incondicional, sino en función de un órgano constituído, que tiene atribución extraordinaria otorgada por el propio ordenamiento jurídico que rige

Sr Mercader — Agradezco la doble interrupción que me han hecho señores convencionales de tan cuidado prestigio como los doctores Díaz de Vivar y Sampay, las que hasta cierto punto son honrosas.

Espero, con mucho gusto, la disertación que promete el señor convencional Díaz de Vivar

En cuanto a lo que ha manifestado el señor convencional Sampay, respondo que eso en buena técnica jurídica dentro de la propiedad del lenguaje que deben usar los juristas —y el señor convencional Sampay es un jurista porque vive en el acendrado estudio de la ciencia jurídica —se denomina evolución, bien que un poco apresurada un poco arrebatada en su ritmo, un poco al tenor de ciertas mayorías que quién sabe si se mantendrán mañana, un poco impaciente

Eso es evolución, pero no revolución, y un jurista no lo puede confundir, pues esas confusiones perturban a quienes deben entender de mejor manera las resoluciones surgidas de estas convenciones *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

Sr Sampay — ¿Me permite el señor convencional?

Sr Mercader — Con mucho gusto

Sr Sampay. — No vamos a hacer una reyerta en torno a este asunto Estamos de acuerdo Si ustedes en el campo del derecho le llaman evolución a lo que yo en el campo de la sociología llamo revolución, no vamos a discutir *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

Sr Mercader — Lo que quería demostrar —porque tenía necesidad de partir de un punto cierto— es que aquí estamos en un proceso regulado por la ley, y que no nos es posible separarnos de la norma, de la ley, porque, si no, infringiríamos la Constitución con las responsabilidades que tienen todos los infractores de esa índole.

Quiero decir, señor presidente, que este debate y esta impugnación no sólo han sido traídos por la violación del artículo 30, sino también por las especiales circunstancias por que atraviesa la República Es posible que en agosto de 1948 la realidad institucional del país no presentara los gruesos signos que hoy presenta, en cuanto a su anormalidad manifiesta e inocultable Es posible que entonces nos fuera más difícil demostrar ante los oídos sordos de una mayoría que no quiere ser sensible a la evidencia incontestable de ciertas reclamaciones y de ciertos argumentos, que no se puede, en pleno siglo veinte cualesquiera hayan sido las circunstancias en que se hubieren sancionado las cartas fundamentales de éste o de otro país, emprender la reforma de la Constitucion a espaldas del pueblo, sin un debate previo para consultar y sondear la opinión nacional, que, en definitiva, es la opinión soberana del país y a quien le corresponde dirigir sus destinos aunque nosotros la estemos aquí representando Entonces, sería posible que estas cosas no aflorasen con tanta claridad y tan objetivamente como ahora pero hoy están a la vista

Repito que no hay ni siquiera prensa Repito a los errores en que podamos incurrir unos y otros no merecerían siquiera la oportuna advertencia que debe integrar la unidad de un pueblo, que estaría ausente esa opinión de otras personas, que no sólo llega por la voz de los periodistas, sino también por medio de los particulares, que tienen en los diarios una tribuna para la expresión regular de sus voluntades

Recuerdo la tremenda responsabilidad de esta Asamblea No se ha impugnado y se ha aceptado la jurisdicción de la Convención para resolver el problema planteado por la Unión Cívica Radical Ya es bastante, como episodio de importancia institucional Pero, para el momento en que los señores convencionales sean llamados a dar su voto, quiero que se piense que no es una vana alegación formal, traida con el espíritu de *summum jus summa injuria*, la que plantea la Unión Cívica Radical Hay cuestiones más trascendentales que los señores convencionales deben comprender y sobre las cuales tienen que meditar

No se trata solamente de ese escueto y sabio artículo 30 Se trata de todo el proceso por el que está pasando la República Tampoco se trata de una solicitud dirigida por cuarenta y ocho justiciables ante ciento diez justiciadores Es posible que en este momento jurisdiccionalmente, tengan poderes y autoridad para resolver por mayoría, pero los señores convencionales han de saber que la justicia de las causas no depende del número de los que la alegan que la justicia trabaja en la historia y tarde o temprano produce sus resultados que la justicia sigue a pesar de todas las cortapisas y de todas las coerciones que se impongan sobre la conciencia Nada se ganará con detener a obreros, con impedir el uso de la radio, con coartar la libertad parlamentaria en esta misma Asamblea, porque la justicia seguirá marchando Sepan los señores convencionales que las cosas que no tienen un fundamento justo no duran más que la propia situación de hecho y de fuerza que las ha creado y se derrumban con ella, como se derrumban tan repentinamente todos los oficialismos en el momento que llega el fin de sus días *(Aplausos)*

Sepa la mayoría que ningún sistema estable se puede fundar en un número transitorio No quiero ser adivino de males, pero hay sucesos inmediatos en la República que no comprendo, porque soy un hombre alejado de lo que puede estar ocurriendo en ciertos lugares Pero esos sucesos posiblemente deben hacer meditar sobre la estabilidad de la fortuna política de los hombres Los hombres que en un momento dado han llegado a ser mayoría en la República, con poca o ninguna experiencia sobre el manejo de los negocios públicos, quieren dirigirla como si en definitiva y para todos los siglos fuera de ellos

Sr. Policicchio. — Parece que hablara del radicalismo del año 30

Sr Presidente (Mercante) — Sírvase el señor convencional no interrumpir al orador que está en el uso de la palabra

Sr Mercader — Hablo del radicalismo de siempre el del 90, el de 1904

—Varios señores convencionales hablan a la vez, y suena la campana

Sr. Presidente (Mercante) — Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires

Sr Mercader. — Habla el radicalismo de siempre y lo hace en homenaje a quienes se mantienen fieles a sus concepciones cívicas, de los que no abjuraron por un vil plato de lentejas *(Aplausos)* El radicalismo de ayer, de hoy y de mañana, porque es una religión de libertad cuyas limpias consignas morales

—Varios señores convencionales hablan simultáneamente y suena la campana

Sr Presidente (Mercante) — Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires

Sr Mercader — Señor presidente el despacho de la mayoría me hacía recordar mucho a aquella célebre fábula de Meyrink. el sapo detiene al ciempiés para preguntarle ¿cómo es que puedes apoyar ciento sesenta y una de tus patas mientras doscientas veintisiete están en el aire? Pero eso no era nada más que para diestraerlo y disminuirlo en su instinto de defensa y atraparlo con más facilidad

El señor convencional ha dicho, entre los aplausos de la mayoría, algo que celebro que haya repetido, puesto que lo había expresado antes el diputado Bagnasco en la Cámara de Diputados. Eso me evita la necesidad de recurrir a tal antecedente Ha dicho que el peronismo tenía mayoría en la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores para hacer la ley tal cual lo manda la Constitución. Y ése es uno de los hechos que hay que celebrar, porque coincidimos en la apreciación Efectivamente, tenía la mayoría, y si no se quisieron servir los recaudos constitucionales que exige el artículo 30, es, señor presidente, porque había un fin político y táctico inmediato, se quería provocar la reacción y la abstención de las fuerzas opositoras, para licitar las minorías en obscuros cónclaves de palacio a fin de hacer de esta Asamblea una cosa unánime, otro Senado de la Nación, adonde fuera otro Miranda a dar explicaciones sin que nadie lo llamara *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

Entonces, nosotros tenemos el derecho de denunciar con toda la voz, que ése es un recurso político, una táctica dirigida a perturbar la marcha regular de la democracia argentina, nada menos que en el momento de emprender una tarea tan importante y trascendental como la reforma de la Constitución. *(¡Muy bien! ¡Muy bien!)*

Sr Bagnasco — ¿Me permite una interrupción, señor convencional?

Sr Mercader — Sí, señor convencional.

Sr Bagnasco — El señor convencional ha recordado mi informe como diputado de la Nación sobre el despacho que hizo posible la sanción de la ley 13 233 Quiero aclararle que es cierto que he sostenido en aquella oportunidad que la representación peronista tenía número suficiente para adaptarse a las tres teorías que entonces enuncié una que exigía los dos tercios de los miembros de la Cámara, otra que exigía los dos tercios de los miembros en actividad, y la tercera que sostenía que bastaban solamente los dos tercios de los miembros presentes.

Esa enunciación que yo había hecho, el diputado de la minoría representante de la provincia de Entre Ríos, doctor Uranga, la calificó de disquisición doctrinaria, porque él reconocía que el peronismo llenaba perfectamente los requisitos exigidos por las tres teorías.

Sr Visca — Además, eso es otra cosa.

Sr Berraz Montyn — No he sostenido que el peronismo tuviese los dos tercios que exigía la ley, sino que el peronismo en aquel momento tenía los dos tercios que el Partido Radical dice que exige la ley

Sr Presidente (Mercante) — Ha vencido el plazo de que disponía el orador para su exposición

Sr Mercader — Ruego a la Asamblea quiera prorrogar el término para que pueda continuar mi exposición

Sr Presidente (Mercante) — Se va a votar si se acuerda prórroga de término al señor convencional por Buenos Aires

—Resulta afirmativa de 136 votos, votan 145 señores convencionales.

Sr Presidente (Mercante) — Continúa en el uso de la palabra el señor convencional por Buenos Aires.

Sr Mercader — Agradezco a la Honorable Convención esta gentileza que me honra. Trataré de ser breve

Cuando los partidos políticos, en ese limbo no siempre muy claramente determinable, excogitan recursos políticos, realizan especulaciones que tienen sus contraprestaciones inmediatas Si el peronismo en aquel momento creyó que eso era útil para sus fines políticos y que de ese modo iba a aprovechar mejor el trabajo de sus dirigentes para la reforma de la Constitución, tiene que sujetarse ahora a esta impugnación, que no se acallará ni terminará esta mañana, porque va a seguir trabajando

en el tiempo No hay que olvidarse que esa táctica política quedó todavía más al descubierto cuando la necesidad de la reforma fué desencadenada galopante y sorpresivamente sobre la Cámara de Diputados Recuérdese la manera en que fué convocado el cuerpo a sesion especial y recuérdese que la mayoría de esa Cámara, que es parte del tradicional Parlamento argentino, despachó nada menos que el proyecto de reforma de la Constitución en quince minutos, procurados en un cuarto intermedio. Creo que esos recursos, escasamente serios, están trabajando ahora y aumentándose en el tiempo para exigir cuentas a los autores de esa determinación, que también es histórica, como serán históricas muchas cosas, buenas y malas, que acá estamos haciendo Quiero también recordar que si el peronismo no hubiera utilizado esos métodos tan sospechosos, tan equívocos, que rompieron toda hipótesis de trabajo en esa misma empresa, es posible, no seguro —es una interpretación personal mía—, que en el momento de iniciarse honrada y regularmente una reforma constitucional, la Unión Cívica Radical hubiese colaborado con toda decisión y con toda buena fe, porque para eso tiene inscrito en su plataforma partidaria, desde hace tiempo, el propósito de reformar la Constitución Pero han sido esas tácticas y esos métodos políticos los que han traído como consecuencia esta situación tan particular, que es desventajosa para nosotros, lo admito, y no me inferioriza porque es de la guerra vencer y ser vencidos, pero que es más desventajoso para ustedes, porque están galopando los sucesos y quizá tengan que arrepentirse el día de mañana por los cosas que cometen al amparo del numero de una mayoría implacable

Diré, por ultimo, porque no puedo saber cuáles son los otros argumentos que se han de esgrimir en contra del memorial de la minoría, que desde la universidad de ahora, no de la universidad como ordenamiento científico prestigiado, se ha alcanzado al peronismo y a esta Convención un argumento que ha demorado poco en utilizarse con avidez por todos los que tienen urgencia en defender la causa de la reforma

Se ha dicho, señor presidente, que las mayorías homologan en el comicio y compurgan los vicios de las herejías constitucionales Es doloroso que esa enunciación venga desde la universidad, enunciada por alguien que pudo tener intelectualmente títulos para ser un maestro respetable, pero que a mí, personalmente, en este momento, sólo me merece un respeto condicionado, porque está al servicio de la universidad de esta nueva conciencia

Comete una gruesa infracción quien afirma que las mayorías en el comicio compurgan las violaciones constitucionales

El artículo 22 de la Constitución vigente, respecto del cual no se han ensayado explicaciones en contrario, dice que el pueblo no delibera ni gobierna sino por medio de sus representantes, y define y configura como delito la pretensión de atribuirse la posibilidad de substituir a la autoridad jurisdiccional del Estado Las mayorías no gobiernan en el sentido absoluto de esa afirmación No he de ser yo quien desconozca el valor de las mayorías ni la presencia y existencia de una mayoría que es adversa a nuestro partido. Pertenezco a un partido fundamentalmente democrático No voy a referirme, con comentarios u opiniones, al valor y alcance de cierta mecánica de los números No pretendo desconocer el derecho de las mayorías porque ésa es, en definitiva, la ley suprema de la democracia Pero sí pienso recordar a esta Honorable Asamblea que el apotegma de la mayoría, está enjuiciado en la doctrina, muy respetablemente enjuiciado en la doctrina universal más moderna, en libros responsables, muchos de los cuales merecen la preferente cita de algunos señores convencionales

Nauman, que era un autómata y un supersticioso de los números, con toda su autoridad de constitucionalista y de jurista no pudo imponer su principio, no obstante todo lo que bregó, al sancionarse la Constitución de Weimar

El postulado de que la mayoría decide, está impugnado por muchos autores En homenaje a la brevedad, me limitaré a citar a Carl Schmitt

Sr Sampay — El señor convencional está luchando contra molinos de viento, porque el bloque peronista no hizo ese argumento Desde ya se lo anticipo

Sr Mercader — Me felicito de la aclaración del señor convencional y no sé hasta qué punto puedo tomarla como una declaración oficial del Partido Peronista, en la que se renuncie a esa tesis

Pero la Universidad de Buenos Aires ha editado un libro en que se incluye un capítulo, afirmando que la reforma constitucional está homologada por la mayoría del sufragio Ese libro está editado por la universidad, que es una emanación genuina del peronismo, porque así lo tienen dicho, en discursos «académicos» y en otras manifestaciones oficiales, todos los que ahora tienen algo que ver con esa universidad Es un síntoma más de esta confusión de Estado y partido, que es el signo más totalitario y característico del peronismo en estos momentos

Sr Sampay — El señor convencional está refiriéndose a un artículo de algún profesor

Sr Mercader. — No sé qué razón ha podido tener el rector de la Universidad de Buenos Aires o el decano de la Facultad de Derecho —porque no sé bien quién ordenó la edición— para lanzar ese libro, como contribución a la reforma constitucional, pero si el señor convencional lo

desea, lo acompañaré con gusto en ese vericueto donde me puedo perder, pero no para que se me derrote, que constituye la confusión entre peronismo, Estado y universidad

Esa misma confusión es la que ocurre con el anteproyecto de reformas Desde el punto de vista formal, se dice que fué elaborado por el Partido Peronista, pero sus correligionarios, en los momentos de alabanza más excesiva, se lo atribuyen al presidente de la República. A pesar de ello, en ciertos instantes, cuando conviene, se establecen algunos distingos y diferencias Lo cierto es que para la opinión pública, el anteproyecto lo hizo el presidente de la República, lo reparten todas las oficinas del Estado, que dependen de la presidencia de la República, lo difunden las radios al servicio de Informaciones de la Presidencia, y se lo imprime y pone a disposición de los convencionales en nombre de la presidencia de la República Hay, por lo tanto, muchas cosas contradictorias por encima de las cuales queda una sola evidencia que en este momento está confundido el partido oficialista con el Estado y que es un Estado policial el que gobierna en nombre de un partido identificado perfectamente con el Estado mismo *(¡Muy bien! ¡Muy bien!)*

Decía que el derecho de la mayoría para decidir está criticado de este modo nunca el sufragio, que es una operación unitaria y sintética, permite cuantas opciones van implícitas en la interrogación que se dirige al ciudadano. Quiero decir que a un ciudadano se le plantea una serie de incógnitas o preguntas, a las que tiene que responder en conjunto, por sí, o por no. De este modo, falta la correlación de identidad en el proceso psicológico íntimo entre el elector que responde y la autoridad que pregunta

Esto es lo que se ha dicho de todos los plebiscitos que en su momento tuvieron una historia trágica y después ridícula Podría recordar, por ejemplo, el plebiscito que consagró a Rosas con las facultades extraordinarias, citado en el memorial de los convencionales radicales sobre 9 320 sufragios, 9 312 se emitieron concediendo las facultades extraordinarias a Juan Manuel de Rosas en el año 1835 Antes y después de eso está la historia triste y ridícula de los muchos plebiscitos, desde la Constitución jacobina de 1793 y la dictatorial de 1795 hasta el golpe de Estado de Luis Napoleón y la Constitución del Imperio en 1852

Si los señores convencionales revisan las diferencias astronómicas —esas diferencias a las que tanta importancia concede el señor miembro informante de la mayoría— entre unos sufragios y otros, entrarán en serias preocupaciones para averiguar cómo y de qué modo, en tan poco tiempo, cambiaron las respuestas plebiscitarias, tratándose de sistemas tan opuestos como los que existieron entonces en la realidad política de Francia, país que siempre debe merecer nuestra atención para el estudio de la ciencia política y para la investigación de las experiencias históricas en naciones civilizadas

Sé que en definitiva la reforma constitucional se va a justificar con algo dicho en una de las infaustas páginas de Ortega y Gasset. Ya se lo ha insinuado en algun debate Es aquello de que la política es realización y que, por lo tanto, se justifica todo lo que de contradictorio tenga el hombre en su conducción política y de que no es posible enjuiciarlo por su falta de consecuencia y por la distorsión de su instinto lógico Pero esa certidumbre no me destempla. Para terminar, expondré la ultima razón que ha movido a la minoría de la comisión a aconsejar que se apruebe el proyecto presentado por los convencionales radicales

El país no está en condiciones de discurrir sobre la reforma que se le propone Es cierto que estaba atascado en el fraude hasta 1943 Es cierto que vino una revolución y puso punto final al fraude Lo digo con toda lealtad. Pero la revolución se quedó en la calle, pudiendo ir a todas partes y sin ir a ninguna, hasta que, pasado el tiempo y a través de muchas contramarchas e intrigas de palacio, alguien fué en su busca para darle tardíamente un destino

Entonces, sobre la insatisfacción del hombre —no del hombre argentino, sino del hombre de cualquier latitud, porque lo que está en crisis es el Estado burgués liberal de este momento—, por los déficit democráticos que lo malogran en sus propios fines, permitiendo aventajamientos económicos, y sobre la insatisfacción de las masas de todo el mundo que vienen clamando contra un orden jurídico no eficaz, aquí apareció el Mesías, el hombre providencial, el hombre que venía destilando una nueva dulcamara y prometiendo redimir al país y de un solo golpe resolverle sus problemas

Aclaro que ésta es la crisis de ese Estado que se fragua en tiempo de Richelieu, según mi juicio personal Desde entonces vienen las insatisfacciones En los procesos multitudinarios de antes y de ahora es fácil que alguien, si le ayudan las circunstancias, se yerga por encima de los insatisfechos para ofrecerles demagógicamente soluciones que parezcan definitivas

No tengo inconveniente en reconocer que en ese momento la República pudo cambiar y cambió, por dos cosas primero, porque al servicio de la nueva modalidad política del que había atrapado la revolución por su cuenta, se perfeccionó la técnica del Estado Con los dineros y recursos del Estado comenzó a hacerse la propaganda

—Varios señores convencionales hablan simultáneamente, y suena la campana.

Sr Presidente (Mercante) — Continúa con la palabra el señor convencional por Buenos Aires

Sr Mercader — Esta no es una cosa ni tan desapacible ni tan nueva que pueda irritar al señor convencional, a quien le reconozco estoicismo para soportar situaciones mucho más violentas que ésta

Interesante sería recordar detalladamente a los hombres que han escrito con maravillosa elocuencia sobre estos fenómenos de los nuevos conductores políticos que tantos dolores cuestan a los pueblos Podría recordar las palabras de Çassirer, de Bertrand Russell y de Ayala.

Bertrand Russell dice que la técnica, al servicio de la política, tiene su origen en algo muy simple desde la humanidad prehistórica la propaganda Y que la primera de todas las propagandas es aquella de la zanahoria puesta delante del burro para que camine sin detenerse

—Varios señores convencionales hablan simultáneamente, y suena la campana.

Sr. Mercader — Cassirer se refiere al mito del Estado que forjan los políticos del siglo XX y dice que obran como *homo magus* y *homo faber* en una actividad alternada y sincronizada, que los políticos, en cierto momento, cuando hacen sus promesas son sacerdotes irracionales de una religión misteriosa que nadie puede explicar, pero cuando se sienten caudillos y tienen que conducir al pueblo recurren a procedimientos aleves, fabrican mitos, de la misma manera que un comerciante fabrica cañones o ametralladoras para cualquier destino

En esta forma se domina y se adquiere cierto poder sobre la opinión pública Es así como la República Argentina ha podido ser atraída a esos espectáculos electorales que acabamos de presenciar

Pero estoy hablando en nombre de un partido que tiene veteranía y tradición profunda en la historia del país, al servicio de sus libertades, un partido que no se inferioriza por la adversidad, un partido que sabrá luchar ahora y después, porque sus consignas son puras y se han transmitido de generación en generación para irse sublimando al servicio del hombre como ser supremo de la creación y supremo titular de los ideales de cultura *(Aplausos)*

Aquella técnica que en un momento dado pudo dar resultado, no sólo es la que se desarrolla desde la Casa Rosada, desde la Secretaría de Informaciones, o desde el despacho de algun técnico extranjero, que está dando directivas al efecto Pero es el caso que todo eso pudo ser hecho principalmente porque el país estaba especulando con precios de posguerra, y que esos precios han desaparecido, causando esta serie de fenómenos que a todos nos tienen preocupados, pues todos los días proporcionan novedades irreparables Eso es lo que ha permitido —aunque los señores convencionales afirmen lo contrario— demostrar que es falso que el país sea económicamente libre, porque estamos mendigando una solución extranjera

—Varios señores convencionales hablan simultáneamente, y suena la campana

Sr Mercader. — Ahora el ciudadano argentino vive otro drama más no sabe a qué atenerse, sin prensa, sin radio y con la calle poblada de rumores

—Hablan varios señores convencionales a la vez, y suena la campana.

Sr. Perazzolo — ¿Me permite una interrupción?

Sr Mercader — Sí, señor convencional

Sr Perazzolo — Me alarma que el señor convencional haya perdido la serenidad, que mantuvo en casi todo el transcurso del debate, al punto de que admiraba la forma caballeresca en que exponía su pensamiento Ha perdido ahora el equilibrio y la serenidad, demostrando no la reflexión serena de un ciudadano argentino, sino la pasión política de un hombre en función de político

Me sorprende la alarma del señor convencional, que dice que ve la Capital sin periódicos y con sus calles pobladas de rumores, pero yo recuerdo que en la República Argentina se han visto en el pasado cosas peores, como cuando desgraciadamente el partido que integra el señor convencional pobló en Vasena y Santa Cruz de miseria y tristeza a la clase trabajadora argentina *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos)*

Sr Mercader — Es escaso el consuelo que yo recibiría de las palabras del señor convencional, quien recomienda, como único remedio, el de relativizar las cosas y decir que se han vivido épocas peores. Ya lo sé Aquí hay actores y testigos de esas épocas peores ¡Cómo me voy a olvidar cuando al ciudadano se le impedía el voto, cómo me voy a olvidar de la forma en que se recaudaban fondos de manera clandestina! Estoy viendo en todos lados, en las mismas filas peronistas, en sus lugares más destacados, a los hombres que tienen la trayectoria más ignominiosa y oprobiosa, al servicio de la causa peronista en este momento, como si hubieran pasado por un Jordán que los hubiese purificado de su vida sucia y desvergonzada del pasado *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos.)*

Las razones que tenemos los miembros de la comisión para aconsejar que se apruebe el proyecto son las que acabo de exponer No son sólo las referencias a la violación del artículo 30, no son sólo las que afectan al sistema político bastardeado por influencias transitorias

que ya van a desaparecer —no quiero ser adivino, repito, pero emplazo a los señores convencionales para que recuerden pronto estas palabras, porque no pasarán muchos años sin que tengan que hacer un severo examen de conciencia frente a la conducta que están asumiendo en estos días—, sino también las referentes a la subversión producida en el régimen republicano

Hay un estado policial No sé si como jurista, como abogado —es más humilde esta expresión—, como ciudadano, debo olvidarme que existe un decreto convalidado por la Corte Suprema sobre seguridad del Estado, que permite encarcelar, por cualquier motivo, a un obrero huelguista Hay jueces que lo aplican automáticamente, encarcelando a los trabajadores del país

Esta es la justicia social que ha prometido el peronismo y que está cumpliendo, que lo digan los panaderos, los gráficos y los portuarios.

—Hablan varios señores convencionales simultáneamente y suena la campana

Sr Giovanelli. — Pido al señor convencional una interrupción No es posible que en esta Asamblea de convencionales no se escuche la palabra auténticamente obrera, en momentos tan trascendentales para la República.

Sr Mercader — ¿Quién es el auténtico obrero? ¿Usted?

Sr. Giovanelli — Sí, señor

Sr. Mercader — Tanto gusto en conocerle *(Risas)*

Sr Giovanelli. — Con el permiso de la Presidencia No entraré al terreno de los términos jurídicos, porque mi posición de obrero no lo permite, pero voy a referirme a algunos términos vertidos en este recinto, que no podemos dejar de contestar, ya que —en cierto modo— nos hacen un poco de daño

El señor convencional por Buenos Aires, al hablar de la mayoría, dice que es intransigente, y podría creerse que en estas bancas se encuentran hombres incapaces que vienen a este recinto sin saber lo que van a hacer Quiero expresar al señor convencional que estamos plenamente identificados con la reforma de la Constitución, debemos dejar sentada nuestra posición para que la opinión pública de ahora y del futuro sepa que aquí se ha pronunciado una palabra obrera, frente a la de la gente legalista, constitucionalista y jurista que ocupa bancas en esta sala de deliberación.

—Varios señores convencionales hablan simultáneamente, y suena la campana.

Sr Giovanelli — Se ha hecho referencia a una camisa atada a una bandera, y al respecto diré que detrás de esa camisa estaba el hombre que nos liberó de la esclavitud en que hemos estado sumidos permanentemente durante más de cuarenta años Si bien la Constitución nacional estableció la abolición de la esclavitud, nosotros siempre estuvimos en ese estado Puedo referir muchos casos, que los conozco porque los he vivido, pero quiero dejar sentado que los convencionales que nos sentamos en estas bancas asumimos toda la responsabilidad que el momento actual exige para respaldar con nuestros votos la reforma Estamos con ella precisamente porque no se han respetado la esencia ni el espíritu de la Constitución del 53 La apoyamos porque por medios legales y argumentos de leguleyos se ha desvirtuado el espíritu de aquella Constitución, comenzando por la justicia hecha para la clase privilegiada, porque los únicos por ella condenados eran los humildes. se ha llegado a dar más pena a quien robaba un huevo para satisfacer su hambre que a quien robaba media República Estamos de acuerdo con la reforma porque no podemos permitir que en el futuro se burle la voluntad popular, ya que muchas veces estaba en manos de unos cuantos electores la asignación de quienes debían regir al país Estamos con la reforma de la Constitución porque ningún artículo contempla la defensa del trabajo, la que solamente se hace por medio de leyes o decretos que, por malas interpretaciones pierden su eficacia en el noventa y nueve por ciento de los casos, en las constituciones de todos los países se contempla este aspecto.

Por todo eso es que la voz obrera se hace sentir, justamente en este momento en que es cuando mejor se halla la clase trabajadora

Si se permiten las huelgas es justamente porque existe libertad, pues en los años anteriores, durante la administración de los gobiernos radicales, no se permitía ni siquiera la agremiación.

Sr. Presidente (Mercante) — Continúa en el uso de la palabra el señor miembro informante de la minoría de la Comisión de Poderes y Reglamento

Sr. Mercader — Voy a terminar, pero no sin antes agradecer al señor convencional las palabras explicativas que acaba de oír la Asamblea y que he escuchado con mucho gusto Lástima grande que no pueda creer la totalidad de sus afirmaciones, porque obreros hay más de uno y en la calle abundan los antípodas del señor convencional, que no son convencionales, que no tienen situaciones de privilegio y que claman por la injusticia social irreparablemente cometida por este gobierno

Sería hasta de mal gusto aludir a los que en este momento están condenados por jueces argentinos, por no ser dóciles al Poder Ejecutivo Sería hasta de mal gusto recordar lo que en este momento —aunque no haya diarios en la Capital— todos los señores convencionales conocen, pero, en definitiva, quiero decir que si todos los obreros han de expresarse con la gratitud con que lo ha hecho el señor convencional, a

quien creo muy sincero, las huelgas que están en pie y las que han de venir, no tendrían ninguna explicación, y las quejas de los panaderos o de los gráficos tampoco serían concebibles en esta tierra donde los obreros se consideran redimidos, segun lo acaba de manifestar el señor convencional, que por esa misma causa ha tomado a su cargo la difícil tarea de salir a la calle a explicar a esas víctimas que gimen por el abuso de fuerza del Poder Ejecutivo y del sistema imperante, cuáles son las razones que ha tenido para usar de su mandato y hacer manifestaciones tan enfáticas y terminantes que no coinciden con la realidad argentina *(¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos prolongados Varios señores convencionales rodean y felicitan al orador.)*

Sr Visca. — Pido la palabra para una moción de orden

Sr Presidente (Mercante) — Para una moción de orden, tiene la palabra el señor convencional por Buenos Aires

Sr Visca — Señor presidente hago moción de pasar a cuarto intermedio hasta las 17 y 30 horas

Sr Presidente (Mercante) — Se va a votar la moción del señor convencional por Buenos Aires

—Resulta afirmativa de 123 votos, votan 145 señores convencionales.

Sr. Presidente (Mercante) — Invito a la Honorable Convención a pasar a cuarto intermedio hasta las 17 y 30 horas

—Se pasa a cuarto intermedio a la hora 12 y 55